



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

1 de octubre de 2024

Número 191

Sumario

I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1137/2024, de 24 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para favorecer la inversión en infraestructuras, equipamientos e instalaciones en centros de esquí alpino y de fondo ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón y se procede a su convocatoria para el año 2024..... 28950

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1138/2024, de 19 de septiembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de varios Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 28980

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/1139/2024, de 17 de septiembre, por la que se crean los "Premios Personas Mayores Comunidad Autónoma de Aragón", y se convocan en el año 2024..... 28983

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública..... 28995

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo..... 28996



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales. 28997

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se declara finalizado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Delineantes. 28998

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. 28999

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. 29000

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos. 29001

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente, publicada por Resolución de 26 de febrero de 2021, para la cobertura temporal de plazas estatutarias en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la categoría de Administrativo. 29002

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente, publicada por Resolución de 26 de febrero de 2021, para la cobertura temporal de plazas estatutarias en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la categoría de Auxiliar Administrativo. 29003

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las provisionales de valoración en la convocatoria de 9 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Odontostomatólogo, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. 29004

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Barbastro del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de sustitución, por reserva de plaza, en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en el Hospital de Barbastro. 29006



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1140/2024, de 16 de septiembre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Línea aérea de alta tensión, evacuación de las plantas solares fotovoltaicas Los Bañales y Sedubai”, ubicada en el término municipal de Biota, promovida por la mercantil Renovables Onsell, SL. Expediente: AT 2022/113. 29007

ORDEN PEJ/1141/2024, de 23 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Amasol para la realización de actuaciones de apoyo y prestación de servicios dirigidos a las familias monoparentales..... 29011

ORDEN PEJ/1142/2024, de 23 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Centro de Solidaridad de Zaragoza para la realización de un programa de atención a familias con adicciones y con menores con conductas de riesgo. 29012

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1143/2024, de 20 de septiembre, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Municipios de Aragón enmarcada en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2023 y otras variables socioeconómicas. 29013

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Sierra Plana I”, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Meseta y Sol, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/00616). 29043

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.432 plazas, equivalente a 531,84 UGM, ubicada en el polígono 6, parcelas 20 y 23, del término municipal de Camañas (Teruel), promovida por Javier Gonzalvo Andrés. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/05582). 29059

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de abril de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 4.160 plazas, a situar en el polígono 501 parcela 3 del término municipal Bailo (Huesca), y promovida por la sociedad Servicios Agrícolas Jaca Larraz, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/06715). 29074

JUSTICIA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se adjudica la beca de formación convocada por esta Institución mediante Resolución de 6 de junio de 2024. 29077



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL

ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, por el que se comunica la formalización del aprovechamiento de dominio público para uso privativo de una nave de 5.000 m² en el Aeropuerto de Teruel. 29078

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

EXTRACTO de la Orden PEJ/1137/2024, de 24 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para favorecer la inversión en infraestructuras, equipamientos e instalaciones en centros de esquí alpino y de fondo ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón y se procede a su convocatoria para el año 2024. 29079

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2024, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la Autorización Administrativa Previa y de Construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica "Calorzo" de 499 kW en el término municipal de Alhama de Aragón. Expediente: G-Z-2023-017. 29080

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2024, del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria, por la que se convoca al levantamiento de actas de pago de bienes y derechos afectados por la instalación reforma LAAT 45 KV "SET Almodévar-SET Huesca Norte", en el término municipal de Huesca. EXPTE. AT HU 107/2017. 29082

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2024, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica "San Nicolás 1" de 500 kW en el término municipal de Almonacid de la Sierra. Expediente: G-Z-2023-129. 29083

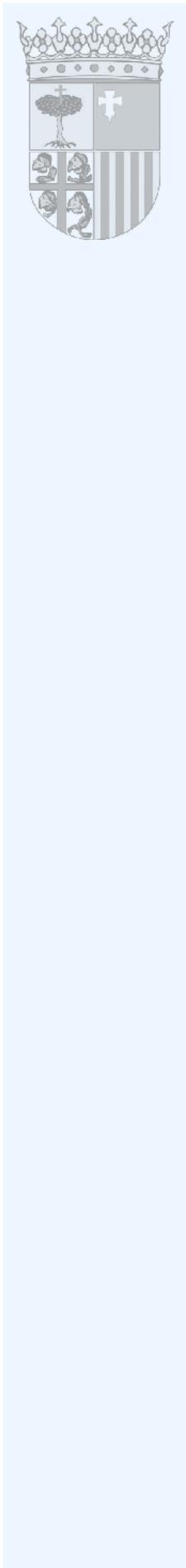
RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2024, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica "San Nicolás 2" de 500 kW en el término municipal de Almonacid de la Sierra. Expediente: G-Z-2023-130. 29085

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del "PFV Ferreta e infraestructura de evacuación" de 1,125 MW, titular B10775682 Desarrollos de la Piñola, SL. Expediente G-T-2023-028. 29087

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "Rane" de la planta solar fotovoltaica de 10,32 MW hibridando con el parque eólico de 15 MW, y su estudio de impacto ambiental de la empresa Renovables Marcuera, SL. Expediente G-Z-2023/030. 29088

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos de los montes de utilidad pública número 293, denominado "La Plana" y número 299 "Dehesa Boyal", de los del catálogo de la provincia de Zaragoza, propiedad del Ayuntamiento de La Muela y situados en su término municipal, para la instalación de las LSAT de evacuación de los parques fotovoltaicos "La Muela I" y "La Muela II", promovido por Urbasolar España Planta FV 6, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2024/02141). 29090



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 39 de los del catálogo de la provincia de Zaragoza, denominado “Valdenoria y La Semilla”, propiedad del Ayuntamiento de Calcena y situado en su término municipal, para la instalación de una estación meteorológica, promovida por Iberdrola Renovables Aragón, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2024/03285). 29091

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO del Departamento de Sanidad, por el que se hace pública la convocatoria del acuerdo de acción concertada para la atención en dispositivos asistenciales de personas con trastornos adictivos en la Comunidad Autónoma de Aragón. 29092

AYUNTAMIENTO DE FABARA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fabara, relativo a la aprobación inicial de Estudio de Detalle. 29094



I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1137/2024, de 24 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para favorecer la inversión en infraestructuras, equipamientos e instalaciones en centros de esquí alpino y de fondo ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón y se procede a su convocatoria para el año 2024.

El sector de la nieve en Aragón genera más de 200 millones de euros al año, y aporta el 7% al Producto Interior Bruto de la Comunidad. La repercusión económica no solo se queda en las propias instalaciones, sino que revierte en hoteles, restaurantes y comercios de la zona. Desde los Pirineos hasta las sierras turolenses, la Comunidad Autónoma de Aragón ofrece un amplio abanico de espacios de nieve en plena naturaleza. En concreto, el sector de la nieve en Aragón congrega seis estaciones de esquí alpino y ocho espacios nórdicos.

Las seis estaciones de esquí alpino aragonesas suman 395 kilómetros esquiabiles, 120 remontes y 345 pistas. En el Pirineo aragonés se encuentran cuatro de ellas: Astún y Candanchú, en el valle del Aragón, Formigal-Panticosa, en el valle de Tena, y Cerler, en el valle de Benasque. Por su parte, las sierras turolenses albergan dos centros invernales, Javalambre y Valdelinares.

Además, complementariamente Aragón cuenta con ocho circuitos de esquí nórdico, también conocido como de fondo. Siete de ellos están en los Pirineos: Llanos del Hospital (Benasque), Candanchú, Pineta (Bielsa), Balneario de Panticosa, Oza-Gabardito (valle de Hecho), Lizara (Aragüés del Puerto) y Linza (Ansó). Por último, en la Sierra de Albarracín (Teruel) está el espacio nórdico de La Muela de San Juan.

El cálculo medio de gasto por esquiador/día asciende a 68 euros. Una cantidad que no se queda exclusivamente en la propia estación de esquí, sino que, de cada 100 euros, 80 se quedan en el territorio y 20 en las propias estaciones. Gracias a la existencia de las estaciones de esquí, dicho sector agrupa a 45.000 plazas hoteleras en un radio de 35 km de las estaciones, 6.000 de ellas a pie de pistas. Las estaciones de esquí aragonesas (alpino y de fondo, de las provincias de Huesca y Teruel) generan 1.300 empleos directos y 12.000 indirectos. La mayor parte de los clientes de las estaciones aragonesas son nacionales, con alguna incursión de turistas franceses y portugueses.

El Gobierno de Aragón tiene un especial interés por fomentar y consolidar el sector del turismo de la nieve en Aragón al constituir el principal motor económico de los valles en los que se asientan las estaciones de esquí, del que dependen la gran mayoría de actividades económicas y negocios del entorno. En temporada invernal son el principal factor inductor de crecimiento y generación de rentas y empleo, sin muchas más alternativas; y, a su vez en verano, aglutinan a su alrededor toda una serie de actividades relacionadas con el turismo rural que redundan en la economía de los valles aragoneses, incluyendo el propio uso de sus infraestructuras de remontes, de hostelería y de alojamiento.

Por ello resulta de gran importancia, utilidad pública e interés social, asegurar su mantenimiento y prosperidad, su solvencia y viabilidad empresarial y, también, garantizar el respeto al entorno, la compatibilidad con el medio natural y adaptar su desarrollo a los retos del cambio climático.

No obstante, la dependencia de ese sector de la meteorología y de las precipitaciones, además de generar un alto grado de incertidumbre cada temporada, condiciona enormemente el resultado de la actividad económica. A este respecto, no es tanto la ausencia de precipitaciones en forma de nieve (que de una manera regular se vienen produciendo todos los años, con muy escasas excepciones) sino la imposibilidad de controlar cuándo tienen lugar esas precipitaciones, lo que genera la mayor incertidumbre en el sector.

La experiencia en el uso de sistemas de innivación en las estaciones de esquí en España y a nivel mundial, cada vez más sofisticados y eficaces, ha demostrado un resultado notoriamente positivo en la estabilidad del sector y en la sostenibilidad ambiental, hasta el punto de convertirse en una de las infraestructuras principales de los dominios esquiabiles a nivel mundial.

Asimismo, junto con la propia actividad principal del esquí se generan todo tipo de sinergias con otras actividades relacionadas con el turismo rural, como el senderismo, la enología, la gastronomía, la práctica de deportes de aventura (rafting, barranquismo, piragüismo, para-



pena, etc.), circunscribiéndose la realización de esta tipología de actividades a los valles en donde se ubican las estaciones de esquí.

Una muestra del interés del Gobierno de Aragón en el marco de las políticas de fomento del sector turístico de la nieve y del progreso de las regiones en donde se ubican, es el denominado Plan Pirineos, un proyecto que tiene como objetivo dinamizar tanto social como económicamente los valles de las cuatro comarcas más septentrionales de Aragón. El objetivo final del Plan Pirineos es convertir el Pirineo aragonés en un motor de desarrollo para la provincia de Huesca y de toda la Comunidad Autónoma.

A su vez, y con ese mismo interés, el Fondo de Inversiones de Teruel (FITE) constituye un programa destinado al fomento de la inversión en la provincia de Teruel, a la promoción de su desarrollo económico y a los desequilibrios existente. Entre cuyas líneas de actuación se encuentra la realización de inversiones que tenga como finalidad la dotación de equipamientos sociales, deportivos o de ocio destinados al uso de los ciudadanos, así como el mantenimiento y desarrollo de proyectos estratégicos. Siendo el sector de la nieve un gran motor económico bajo el que propiciar el desarrollo de la sierra turolense y de todo su entorno socio-económico.

Para poder impulsar el sector de la nieve y reducir esa dependencia climatológica, el Gobierno de Aragón a través de la convocatoria de ayudas a las estaciones de esquí aragonesas, tiene interés en contribuir a dar estabilidad al sector de la nieve en Aragón, como manifestación del impulso de políticas de potenciación del sector turístico y el desarrollo de cuantas actividades tiendan a tal fin.

Dentro del marco competencial, el Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71 atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en diversas materias entre las que se encuentran:

- 32.^a. Planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

- 51.^a. Turismo, que comprende la ordenación y promoción del sector, su fomento, la regulación y la clasificación de las empresas y establecimientos turísticos, así como la coordinación con los órganos de administración de Paradores de Turismo de España en los términos que establezca la legislación estatal.

Y ello sin perjuicio de otras materias de competencia exclusiva, que podrían ser circundantes al ámbito del turismo de la nieve y de los centros de esquí como puedan ser el deporte o el tiempo libre.

Asimismo, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, dispone que el titular de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

El Instituto Aragonés de Fomento (IAF) es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, regulado por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del citado texto refundido, en la redacción dada por el Decreto-ley 8/2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón, la Presidencia del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento corresponde al Consejero titular del Departamento de adscripción del Instituto, que actualmente es la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón.

Dicho organismo tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, el incremento y consolidación del empleo y la corrección de los desequilibrios intraterritoriales. Así, tal y como indica el artículo 4.a) del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, entre las funciones del Instituto está la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés. A tal fin podrá otorgar avales, conceder préstamos y subven-



ciones, participar en el accionariado de los mismos, promover la entrada de otros socios financieros y efectuar seguimiento y apoyo a la gestión y desarrollo de estos proyectos.

Las ayudas están destinadas al fomento y realización de proyectos de inversión por las estaciones de esquí ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La instalación, ampliación y mejora de este tipo de infraestructuras, destinadas a actividades turísticas constituyen un factor clave en el desarrollo económico de las regiones en donde se ubican, así como el fomento del empleo.

El fomento de la inversión constituye uno de los motores fundamentales del proceso de desarrollo, reactivación y diversificación de la actividad en el territorio.

El marco normativo aplicable al Fondo de Inversiones de Teruel permite que la Comunidad Autónoma de Aragón convoque las subvenciones con cargo al mismo y destinadas a favorecer la inversión en infraestructuras, equipamientos e instalaciones en centros de esquí alpino y de fondo, bajo el interés de promover el desarrollo económico de la zona, así como el fomento del empleo en las localidades de la provincia de Teruel, resultando aplicable lo previsto en la normativa básica estatal y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Por su parte, mediante el Plan Pirineos se permite el desarrollo de proyectos que, no solamente impulsarán la región en términos de turismo y recreación, sino que también beneficiarán a la agricultura, la ganadería, el patrimonio cultural, la educación, la sanidad y los servicios sociales. El objetivo final del Plan Pirineos es convertir el Pirineo en un motor de desarrollo para la provincia de Huesca y toda la Comunidad Autónoma. Para el desarrollo de aquellos proyectos circunscritos a este Plan Pirineos que impliquen el ejercicio de una actividad de fomento, mediante la convocatoria de subvenciones, resultará igualmente aplicable lo previsto en la normativa básica estatal y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Estas bases reguladoras incorporan la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el período 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, con la finalidad de incorporar esta nueva línea subvencional al citado plan estratégico, y se ajustan a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva simplificada, de acuerdo con el objeto y finalidad de la ayuda a convocatoria, como dispone el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Las características de la actividad subvencional, conformada a partir de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, unido al interés en fomentar todo el sector turístico de centros de esquí aragoneses, justifican la aplicación de este procedimiento de concesión, determinándose que la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento, dentro del crédito consignado en la convocatoria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se ha previsto que únicamente sea posible la presentación de solicitudes y la subsanación del expediente, así como la aportación de la documentación justificativa a través de medios electrónicos, tal como establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tramitación electrónica se realizará a través de la herramienta corporativa de administración electrónica "Tramitador on line" del Gobierno de Aragón.

En la elaboración y aprobación de estas bases reguladoras se ha tenido en cuenta la normativa general de subvenciones estatal y autonómica establecida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, respectivamente, así como la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Igualmente, y al objeto de gestionar las ayudas para fomentar la realización de proyectos de inversión en estaciones de esquí en las localidades de la provincia de Teruel, que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y de riqueza, fomenten la creación de empleo y contribuyan a fijar población, es necesario efectuar, mediante esta Orden, la convocatoria que permita acceder a las mencionadas ayudas.

Las presentes bases reguladoras, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto



Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, han sido objeto del informe preceptivo de la Intervención General y de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se tramitan en un único expediente las bases reguladoras, la convocatoria y la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Esta Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas para favorecer la inversión en infraestructuras, equipamientos e instalaciones relacionadas directa o indirectamente con la actividad desarrollada por las empresas explotadoras de los centros de esquí alpino y de fondo ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las vinculadas a la implantación y mantenimiento de sistemas de innivación en los mismos.

Artículo 2. *Régimen jurídico de las ayudas.*

1. Las ayudas establecidas en estas bases se regirán por las siguientes normas:
 - a) Ley de Subvenciones de Aragón, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
 - b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - d) Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico.
 - e) Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón.
 - f) Cualquier otra normativa de pertinente aplicación.

Artículo 3. *Actuaciones subvencionables.*

1. Son actuaciones subvencionables la inversión en infraestructuras, equipamientos e instalaciones relacionadas directa o indirectamente con la actividad desarrollada por las empresas explotadoras de los centros de esquí alpino y de fondo ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las vinculadas a la implantación y mantenimiento de sistemas de innivación en los mismos.

2. Cada convocatoria, de acuerdo a sus objetivos y características específicas, podrá especificar el tipo de actuaciones a subvencionar, así como el importe mínimo de la inversión.

3. El período de ejecución de las actuaciones es el que, con esta finalidad, se indique en la convocatoria correspondiente.

Artículo 4. *Beneficiarios.*

Pueden optar a las subvenciones reguladas en estas bases las personas jurídicas titulares de estaciones de esquí alpino y de fondo ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 5. *Obligaciones generales de los beneficiarios.*

Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, los beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden deberán cumplir cualesquiera otras obligaciones impuestas en la normativa estatal y autonómica aplicable, en esta Orden y en la correspondiente convocatoria. En especial, las obligaciones de transparencia, tal como indica el artículo 8.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.



Artículo 6. *Publicidad.*

1. Toda referencia publicitaria o en medios de comunicación a las actuaciones objeto de las ayudas reguladas en estas bases deberá incluir, de forma expresa, que han sido financiados en la forma y condiciones que se determinen en la convocatoria.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la ayuda, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con el procedimiento previsto.

3. Igualmente, si de la concesión de la ayuda se deriva para la entidad beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

4. La convocatoria podrá concretar las medidas de difusión que deban adecuarse, tanto en su forma como en su duración.

Artículo 7. *Financiación.*

1. Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en esta Orden figurarán en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Fomento.

2. La cuantía destinada a estas ayudas se abonará con cargo a la financiación especificada en cada convocatoria.

3. Tanto la concesión como la cuantía de las ayudas estarán supeditadas a la disponibilidad del crédito correspondiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada uno de los ejercicios presupuestarios que correspondan.

4. Siempre que no hubiera expirado el plazo de vigencia de cada convocatoria, el presupuesto podrá ser ampliado, en su caso, si existiese disponibilidad presupuestaria para esta misma finalidad y cuando los fondos hayan sido transferidos al Instituto Aragonés de Fomento, conforme a la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 8. *Cuantía destinada a las ayudas.*

La cantidad de la subvención podrá alcanzar el 100% respecto del gasto subvencionable, según la normativa que resulte de aplicación, pudiendo la convocatoria determinar el importe máximo a subvencionar de los proyectos.

Artículo 9. *Compatibilidad con otras ayudas.*

Las subvenciones previstas en estas bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que su cuantía no supere, el coste de la actividad subvencionada o los límites establecidos en la convocatoria.

Artículo 10. *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables los que, de modo inequívoco, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios para esta, se hagan en el plazo y las condiciones que determinan estas bases reguladoras y se concreten en las correspondientes convocatorias.

2. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado.

3. En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes, siendo de aplicación las reglas que establece el artículo 37, apartados 4, 5 y 6, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; y lo que prevén estas bases reguladoras sobre obligaciones de las personas beneficiarias.

4. Son subvencionables los tributos cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.



5. Cuando la persona beneficiaria sea una empresa, serán subvencionables los gastos de auditoría necesarios para la justificación de la ayuda siempre que sean activados y lo recoja el propio informe.

6. Con carácter general, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación señalado en la convocatoria.

7. No se admitirán pagos en efectivo.

Artículo 11. *Subcontratación.*

1. Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de las ayudas respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Se atenderá igualmente a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en su Reglamento de desarrollo.

2. Se podrá subcontratar con terceros hasta el 100 % de la actividad incentivada, en conformidad con el citado artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos y prohibiciones dispuestos en ese artículo.

3. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Administración.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión de las ayudas

Artículo 12. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases se tramitará por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, que se regula en el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. La concesión de las ayudas quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 13. *Plazo y presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de estas ayudas se dirigirán al Instituto Aragonés de Fomento presentándose electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en el tramitador online para la convocatoria en curso.

2. El uso del modelo de solicitud generado será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. El plazo de presentación de solicitudes vendrá especificado en la convocatoria, sin ser inferior a quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 14. *Documentación que debe acompañar a las solicitudes.*

1. Las solicitudes acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria.

2. Los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante. Todo ello conforme al artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de estas bases reguladoras y la correspondiente convocatoria.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane telemáticamente, a través de la Sede electrónica de



la Administración Pública de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 15. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Unidad de Promoción Económica, o Unidad que asuma sus funciones, del Instituto Aragonés de Fomento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. Al objeto del estudio del expediente, el órgano instructor podrá requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud.

3. Dado que el régimen de concesión de estas ayudas es de concurrencia competitiva simplificada, las solicitudes serán tramitadas y resueltas conforme al orden de presentación, hasta el agotamiento de los fondos.

4. Comprobada la corrección formal de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere adecuadas para la comprobación del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención y de los gastos subvencionables.

Artículo 16. *Propuesta de resolución de concesión de ayuda.*

1. La persona titular de la Unidad de Promoción Económica, o Unidad que asuma sus funciones, del Instituto Aragonés de Fomento formulará la propuesta de resolución, concediendo, denegando o declarando el desistimiento del interesado, sin que en el primer caso pueda excederse del crédito presupuestario asignado y la elevará al órgano competente para resolver.

2. La propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada.

En otro caso, la propuesta de resolución tendrá carácter provisional y se dará traslado de la misma a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia, dándole un plazo de cinco días para que puedan presentar las alegaciones que considere oportunas.

3. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 17. *Resolución de concesión de ayuda.*

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Fomento, en su condición de Presidente conforme al artículo 8 del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, salvo que ésta delegue expresamente en la persona que ocupe la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento. El plazo máximo de resolución y notificación de la citada resolución será de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. La resolución otorgando o no otorgando la subvención incluirá necesariamente:

- Entidad beneficiaria.
- Objeto de la subvención y de forma motivada los fundamentos que acrediten la resolución adoptada y plazo para su ejecución.
- Importe de la subvención concedida.
- La desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, aceptación de la renuncia al derecho o el archivo por imposibilidad material sobrevenida.
- Los recursos que puedan ejercerse.

La resolución se motivará atendiendo a los requisitos establecidos en la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

4. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", o se notificará, en virtud de lo establecido en la convocatoria. Las resoluciones se publicarán en la página web del Instituto Aragonés de Fomento.



5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Fomento en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

El recurso de alzada se interpondrá de forma electrónica en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio digital "Interponer recursos ante la Administración", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

6. Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo máximo de quince días hábiles. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la Orden de convocatoria y en la de concesión de la ayuda.

Artículo 18. *Modificación de la resolución de concesión de ayuda.*

1. Si una vez recaída la resolución de concesión, durante el desarrollo de la actividad subvencionada se produjeran alteraciones en las condiciones de ejecución, la entidad beneficiaria solicitará al Instituto Aragonés del Fomento la modificación de su contenido debidamente motivada y documentada, sin que pueda basarse en razones de oportunidad o conveniencia ni en causas imputables a la persona beneficiaria por culpa o negligencia. La solicitud deberá presentarse de forma inmediata y como máximo en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia que justifica la petición de la modificación de la resolución, siempre que sea antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. La autorización se podrá otorgar por el órgano concedente siempre que no dañe derechos de terceros.

2. Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad, pero suponga una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda o una variación sustancial de las condiciones técnicas o de los gastos del proyecto o actividad, la petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente al órgano instructor para su análisis y emisión de informe, que se elevará al órgano concedente para que adopte la decisión.

3. Si la petición de modificación alterase la concurrencia competitiva no podrá ser autorizada la modificación.

El resto de las modificaciones solicitadas se someterán al análisis del órgano instructor si el órgano concedente lo estima preciso.

Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la acreditación de las mismas en la fase de justificación de la realización de las inversiones.

Artículo 19. *Plazo y forma de justificación.*

1. El inicio del plazo de justificación de las inversiones contempladas en estas bases comenzará el día posterior a la publicación o recepción por el beneficiario de la notificación de la resolución de concesión de ayuda.

En cada convocatoria, y en función del plazo establecido para la ejecución de los proyectos se establecerá la fecha límite para presentar la documentación justificativa de las inversiones subvencionables en el marco de estas bases reguladoras que como máximo será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

2. El beneficiario deberá aportar para la justificación la documentación que, en cada convocatoria, se establezca de forma telemática.

Artículo 20. *Pago de las subvenciones y anticipo.*

1. El pago de la subvención se efectuará tras la justificación por el beneficiario conforme a lo establecido en la convocatoria de ayudas. En caso de que el importe justificado sea inferior al importe aprobado, la subvención a pagar se reducirá de manera proporcional.

2. No obstante lo anterior, en caso de que exista disponibilidad presupuestaria, y siempre de acuerdo a las condiciones que rijan el fondo financiador de las ayudas, el órgano concedente podrá autorizar el anticipo con el límite máximo que se determina en el artículo 45 de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; y previo cumplimiento de la obligación de prestación de garantías en el supuesto de anticipos superiores a 60.000 euros.

El resto de la subvención o ayuda será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.



3. La solicitud de anticipo se dirigirá al titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento, como órgano gestor de la convocatoria de ayudas, acreditándose por parte de la persona beneficiaria el comienzo de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda.

CAPÍTULO III Seguimiento y control de las subvenciones

Artículo 21. *Seguimiento y control de las ayudas.*

El Instituto Aragonés de Fomento podrá llevar a cabo un seguimiento de la inversión financiada. A tales efectos, se podrán efectuar las inspecciones e investigaciones que se consideren oportunas, y solicitar al beneficiario cualquier otra información complementaria.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Fomento durante el periodo subvencionable, así como en periodos posteriores, las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 22. *Consecuencias del incumplimiento.*

1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o cuando incumpla las obligaciones contenidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón de conformidad con lo dispuesto en su artículo 41.5 o cuando concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, se actuará según el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Artículo 23. *Causas de reintegro y criterios de graduación.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

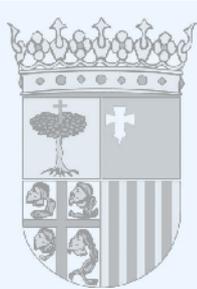
2. En los supuestos de incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas en las resoluciones de concesión se procederá a iniciar el procedimiento para la reducción o revocación de la ayuda en función de la relevancia del incumplimiento.

3. En los supuestos de realización parcial de la inversión subvencionable establecida, se liquidará la ayuda definitiva en el mismo porcentaje de inversión subvencionable acreditada.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión realizada.
- Cualquier otro criterio que establezca la convocatoria.

Disposición adicional única. *Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria.*



Se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria, aprobado por Orden de 11 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda del Gobierno de Aragón y Consejera de Economía, Empleo e Industria, mediante la incorporación de una nueva línea de ayuda del Instituto Aragonés de Fomento: “Ayudas para favorecer la inversión en infraestructuras, equipamientos e instalaciones en centros de esquí alpino y de fondo ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón”, cuya ficha se incluye como anexo II de esta Orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ANEXO I**Convocatoria de ayudas para favorecer la inversión en infraestructuras, equipamientos e instalaciones vinculadas a la implantación y mantenimiento de sistemas de innivación en los centros de esquí alpino y de fondo en la provincia de Teruel para el año 2024**

Primero. *Objeto.*

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para favorecer la inversión en infraestructuras, equipamientos e instalaciones relacionadas directa o indirectamente con la actividad desarrollada por las empresas explotadoras de los centros de esquí alpino y de fondo ubicados en la provincia de Teruel, así como las vinculadas a la implantación y mantenimiento de sistemas de innivación en los mismos para el año 2024.

Segundo. *Régimen jurídico de las ayudas.*

1. Las ayudas establecidas en estas bases se regirán por las siguientes normas:

- a) Ley de Subvenciones de Aragón, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico.
- e) Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón
- f) Cualquier otra normativa de pertinente aplicación.

2. Estas ayudas se regirán, además, por lo dispuesto en el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial) y el Gobierno de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes, suscrito el 28 de julio de 2021, y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero. *Actuaciones subvencionables.*

1. Son actuaciones subvencionables la inversión en infraestructuras, equipamientos e instalaciones relacionadas directa o indirectamente con la actividad desarrollada por las empresas explotadoras de los centros de esquí alpino y de fondo ubicados en la provincia de Teruel, así como las vinculadas a la implantación y mantenimiento de sistemas de innivación en los mismos. Y en concreto, las siguientes:

a) La ampliación y renovación de instalaciones destinadas a la producción de nieve, incluidas las balsas de almacenaje de agua, que mejoren la cobertura actual de producción en las pistas principales de la estación y la eficiencia energética de las instalaciones, como también el resto de condicionantes medioambientales y de sostenibilidad, y, en especial, para la minoración de pérdidas de agua y mayor eficiencia en la gestión de agua.

b) La renovación de maquinaria y de flota de explotación de actividad y vehículos especiales obsoletos con criterios de sostenibilidad, ahorro y mejora de la eficiencia energética, así como la adquisición de nuevo equipamiento destinado a nuevas actividades y nuevos segmentos de usuarios, tanto de invierno como de verano.

c) Las obras de rehabilitación de edificios de servicios existentes, establecimientos de restauración, aparcamientos, incluidos los disuasorios, y accesos a los mismos, alojamientos de trabajadores y otras infraestructuras destinadas a las personas usuarias de la estación, así como también la ampliación o nueva construcción de edificios de servicios para nuevas actividades de invierno o de verano y nuevos segmentos de usuarios.

d) La realización de Infraestructuras, instalaciones y adquisición de equipamientos vinculados a la explotación de la actividad, así como aquellas actuaciones que resulten necesarias para llevar a cabo el proyecto y el mantenimiento de las existentes.

e) La realización de estudios, auditorías medioambientales y otros trabajos o acciones de sostenibilidad, como por ejemplo la reforestación, la recogida de residuos, transporte disuasorio de clientes entre estaciones, etc.

2. Las solicitudes deberán referirse a actuaciones completas o a fases consignadas como tales en el proyecto.

En caso de que haya peticiones por importe superior a los créditos disponibles, se producirá el cierre de la lista de actuaciones subvencionables con la última que se pueda subvencionar en su integridad.

Cuarto. *Beneficiarios.*

1. Podrán solicitar estas ayudas las personas jurídicas titulares de estaciones de esquí alpino y fondo ubicadas en la provincia de Teruel.

2. Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón, los beneficiarios de las subvenciones previstas en esta orden deberán cumplir cualesquiera otras obligaciones impuestas en la normativa estatal y autonómica aplicable, en esta orden y en la correspondiente convocatoria. En especial, las obligaciones de transparencia, tal como indica el artículo 8.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

3. El momento procedimental en que se verificará la condición de beneficiario será el correspondiente a la formulación de la propuesta de resolución provisional.

Si se desprendiese que el solicitante no se encontrara al tanto del cumplimiento de las obligaciones exigidas, se le concederá un plazo de diez días hábiles para que, o bien aclare la situación, o bien proceda a aportar documentación acreditativa al efecto. En caso de que no subsane y, por lo tanto, persista el incumplimiento, se denegará la ayuda por no cumplir la condición de beneficiario.

Quinto. *Obligaciones generales de los beneficiarios.*

El otorgamiento de las ayudas previstas en estas bases reguladoras supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado anterior punto 2.
- b) Colaborar y prestar apoyo al Instituto Aragonés de Fomento, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a otros órganos de control autorizados, para la realización de las funciones de seguimiento y control que procedan en el marco de la normativa aplicable estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria para dichos fines.
- c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Podrá realizarse el pago de la subvención si quien se beneficia de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la comunidad autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persiste, con el objeto de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

- d) Cumplir el destino de las ayudas a los proyectos indicados en su solicitud.
- e) Comunicar puntualmente al Instituto Aragonés de Fomento, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de las ayudas.

f) Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

g) Acreditar al Instituto Aragonés de Fomento el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con lo especificado en el artículo 9.b) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

h) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, mantener la inversión objeto de la ayuda durante un periodo mínimo de cinco años, o de dos años el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

i) En el caso de empresas que dispongan de una plantilla igual o superior a 50 personas, dar empleo a personas con discapacidad en un porcentaje mínimo de un 2% de la plantilla respectiva, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o bien cumplir lo que establece el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

j) Mantener el nivel de empleo de trabajadores y trabajadoras fijas que la empresa tenga contratados al menos durante el periodo abarcado entre la fecha de solicitud hasta la fecha de justificación de la subvención, así como, acreditar que han sido informados/as todos los trabajadores y trabajadoras de la empresa sobre el objeto y gestión de la subvención.

Se entenderá que se ha mantenido el número de trabajadores y trabajadoras fijas, cuando el nivel de la plantilla media en el periodo exigido, sea igual o superior al número de personas trabajadoras fijas que la empresa tuviera a fecha de solicitud de la subvención. A efectos de este cómputo, no se tendrán en cuenta los trabajadores y trabajadoras fijas que en este periodo hayan cesado su relación laboral por jubilación, fallecimiento o incapacidad laboral absoluta o para la profesión habitual.

k) Cumplir con el resto de condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

Sexto. Publicidad.

1. Toda referencia publicitaria o en medios de comunicación a las actuaciones objeto de las ayudas reguladas en esta convocatoria deberá incluir, de forma expresa, que han sido cofinanciadas por el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón

mediante la colocación de carteles informativos que deberán mantenerse con las condiciones especificadas en la resolución de concesión.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la ayuda, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con el procedimiento previsto.

3. Igualmente, si de la concesión de la ayuda se deriva para la entidad beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

4. Además, deberá hacerse constar que la financiación se realiza con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel mediante la colocación de carteles informativos en los que figure la Diputación General de Aragón y la Administración General del Estado, cuando así resulte preceptivo.

Séptimo. *Financiación de la convocatoria y cuantía de la ayuda.*

1. La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de 1.482.931,30 euros y se abonará con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento de 2024, con fondos provenientes del Fondo de Inversiones de Teruel del año 2021.

2. Dada la tramitación anticipada del presente procedimiento, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En caso contrario, la administración podrá desistir del procedimiento mediante anuncio publicado por los mismos medios que la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. El importe de cada subvención será del 100 por 100 de la inversión subvencionable.

4. El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, de acuerdo con la previsión del artículo 7.4 de las bases reguladoras, y tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Octavo. *Compatibilidad con otras ayudas.*

1. En caso de no alcanzar el 100% del gasto subvencionable, las subvenciones previstas en esta orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que su cuantía no supere el coste de la actividad subvencionada.
2. Cuando el proyecto se realice por fases, las sucesivas podrán ser objeto de ayuda, en sucesivas convocatorias.

Noveno. *Gastos subvencionables.*

1. Son gastos subvencionables los que, de modo inequívoco, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios para esta, realizados y pagados entre el 1 de enero de 2021 y el 1 de diciembre de 2024, ambos inclusive.
2. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado.
3. En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes, siendo de aplicación las reglas que establece el artículo 37, apartados 4, 5 y 6, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; y lo que prevén estas bases reguladoras sobre obligaciones de las personas beneficiarias.
4. Los gastos de redacción de proyecto y dirección de obra serán subvencionables siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
5. Son subvencionables los tributos cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

El IVA únicamente podrá considerarse como gasto subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario.

6. Cuando la persona beneficiaria sea una empresa, serán subvencionables los gastos de auditoría necesarios para la justificación de la ayuda siempre que sean activados y lo recoja el propio informe.
7. Con carácter general, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación señalado en la convocatoria.

8. No se admitirán pagos en efectivo.

Décimo. *Subcontratación.*

1. Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de las ayudas respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Se atenderá igualmente a lo establecido la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en su reglamento de desarrollo.

2. Se podrá subcontratar con terceros hasta el 100 % de la actividad incentivada, en conformidad con el citado artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos y prohibiciones dispuestos en ese artículo.

3. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Administración.

Decimoprimer. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, que se regula en el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. La concesión de las ayudas quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Decimosegundo. *Plazo y presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Fomento, presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-centros-esqui-alpino-y-de-fondo-teruel-2024> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 10534.

2. El uso del modelo de solicitud generado en la citada URL será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En el Tramitador online, deberá cumplimentarse la solicitud general y adjuntarse en formato PDF la documentación requerida en el apartado siguiente de esta Orden.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Durante el periodo de presentación de solicitudes, el Instituto Aragonés de Fomento atenderá dudas por parte de los posibles beneficiarios a través de:

Teléfono: 976 702 100

Correo electrónico: fiteruel@iaf.es

4. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de la subvención que, en su caso, sea concedida.

5. Si durante el proceso de solicitud telemática se produjeran incidencias técnicas podrán ponerse en contacto con el soporte técnico de administración electrónica a través del correo soportesae@aragon.es. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 o por registro presencial, el documento de solicitud junto con toda la documentación requerida y la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error). En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

Decimotercero. *Documentación que debe acompañar a las solicitudes.*

1. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1.1 Documentación que debe aportarse:

- a) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, salvo que se acceda mediante certificado electrónico de la entidad en calidad de representante, deberán aportarse los documentos que acredite el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Memoria explicativa del proyecto de inversión en donde se recojan todas las actuaciones a realizar y se describa con claridad el objetivo a conseguir con la inversión, así como cualquier otra información relevante, incluyendo la justificación del grado de realización del proyecto en el momento de la solicitud.
- c) Presupuesto y/o memoria valorada de la inversión a realizar. En caso de obras, proyecto técnico con los requisitos exigidos para este tipo de documentación. En caso de contrato menor de obras (salvo que deba existir el correspondiente proyecto cuando las normas específicas así lo requieran) u otras inversiones que no requieran proyecto técnico, deberá presentarse una memoria valorada, redactada por técnico competente, con el siguiente

contenido: descripción de la actuación a realizar, presupuesto detallado incluyendo especificaciones/mediciones y precios unitarios y los planos necesarios para definir y localizar la actuación. En caso de que se haya ejecutado parte o la totalidad de la inversión solicitada, se podrá adjuntar documentación justificativa de la misma, como facturas o certificaciones de obra.

- d) En caso de haberse realizado ya el gasto, relación de facturas u otros documentos justificativos del gasto, de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y que prueben su destino para la acción subvencionada, así como justificantes de pago de las facturas con cargo a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.
- e) En su caso, estudios, auditorías medioambientales y otros trabajos o acciones de sostenibilidad, como por ejemplo la reforestación, la recogida de residuos, transporte disuasorio de clientes entre estaciones, etc.
- f) Cuando el solicitante sea una empresa, documentación acreditativa de los puestos de trabajo de la empresa a la fecha de solicitud de la ayuda mediante la presentación de un “informe de vida laboral de la entidad” y un “Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta”, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figuren relacionadas todas las cuentas de cotización correspondientes a los diferentes centros de trabajo.
- g) Certificación acreditativa de alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emitida en los términos señalados en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, así como aquella que le sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable o que a juicio del Instituto Aragonés de Fomento se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de la ayuda.

1.2. Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento:

Para la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social, el solicitante deberá cumplimentar el modelo proporcionado en el procedimiento para llevar a cabo la tramitación electrónica de la solicitud de ayuda para autorizar expresamente al órgano gestor a recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma. En el caso de que el

interesado no autorizara al órgano gestor a recabar los certificados previstos en el apartado anterior, deberá indicarlo expresamente en el modelo citado anteriormente y aportar los certificados.

1.3 Declaraciones responsables:

- a) Declaración responsable de concurrencia, o no, con otras ayudas del proyecto objeto de la subvención. En esta declaración, se hará constar de manera específica que el solicitante, a fecha de la solicitud, cumple con la condición de no haber recibido una subvención directa de carácter nominativo para el mismo proyecto o actividades accesorias del mismo, objeto de la subvención solicitada.
- b) Declaración responsable de estar al día en la obligación de audición de sus cuentas, de acuerdo con la normativa aplicable, y de cuanta información contable o impositiva (impuesto sociedades) sea de obligatorio cumplimiento.
- c) Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- d) En caso de solicitar que el IVA de todas o alguna de las inversiones sea incluido como inversión subvencionable, el solicitante deberá aportar un certificado o declaración responsable, haciendo constar que estos importes no son susceptibles de devolución y/o compensación por su parte.

2. El solicitante es responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

3. En los supuestos de imposibilidad material de obtener algún documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Decimocuarto. *Subsanación de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, se requerirá al interesado para que la subsane de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme al

artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución.

Decimoquinto. *Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.*

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite.

Decimosexto. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Unidad de Promoción Económica, o Unidad que asuma sus funciones, del Instituto Aragonés de Fomento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. Al objeto del estudio del expediente, el órgano instructor podrá requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud.

3. Dado que el régimen de concesión de estas ayudas es de concurrencia competitiva simplificada, las solicitudes serán tramitadas y resueltas conforme al orden de presentación, hasta el agotamiento de los fondos.

4. Comprobada la corrección formal de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere adecuadas para la comprobación del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención y de los gastos subvencionables.

Decimoséptimo. *Propuesta de Resolución de concesión de ayuda.*

1. La persona titular de la Unidad de Promoción Económica, o Unidad que asuma sus funciones, del Instituto Aragonés de Fomento formulará la propuesta de resolución, concediendo, denegando o declarando el desistimiento del interesado, sin que en el primer caso pueda excederse del crédito presupuestario asignado y la elevará al órgano competente para resolver.

2. La propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada.

En otro caso, la propuesta de resolución tendrá carácter provisional y se dará traslado de la misma a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia, dándole un plazo de cinco días para que puedan presentar las alegaciones que considere oportunas.

3. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Decimooctavo. *Resolución de concesión de ayuda.*

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Fomento, en su condición de Presidente conforme al artículo 8 del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, salvo que ésta delegue expresamente en la persona que ocupe la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento. El plazo máximo de resolución y notificación de la citada resolución será de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

2. La Resolución de la concesión de las ayudas se notificará a los interesados de conformidad a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Fomento. Las notificaciones se emitirán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>. Además, se publicará en la página web del IAF.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

4. La resolución otorgando o no otorgando la subvención incluirá necesariamente:

- a) Entidad beneficiaria.
- b) Objeto de la subvención y de forma motivada los fundamentos que acrediten la resolución adoptada y plazo para su ejecución.
- c) Importe de la subvención concedida.
- d) La desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, aceptación de la renuncia al derecho o el archivo por imposibilidad material sobrevenida.
- e) Los recursos que puedan ejercerse.

La resolución se motivará atendiendo a los requisitos establecidos en la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Fomento en el plazo máximo de un mes contado a

partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

El recurso de alzada se interpondrá de forma electrónica en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio digital "Interponer recursos ante la Administración", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

6. Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la orden de convocatoria y en la de concesión de la ayuda.

7. El otorgamiento de las ayudas supone la aceptación por el beneficiario de todas las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Decimonoveno. Modificación de la Resolución de concesión de la ayuda.

1. Si una vez recaída la resolución de concesión, durante el desarrollo de la actividad subvencionada se produjeran alteraciones en las condiciones de ejecución, la entidad beneficiaria solicitará al Instituto Aragonés del Fomento la modificación de su contenido debidamente motivada y documentada, sin que pueda basarse en razones de oportunidad o conveniencia ni en causas imputables a la persona beneficiaria por culpa o negligencia. La solicitud deberá presentarse de forma inmediata y como máximo en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia que justifica la petición de la modificación de la resolución, siempre que sea antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. La autorización se podrá otorgar por el órgano concedente siempre que no dañe derechos de terceros.

2. Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad, pero suponga una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda o una variación sustancial de las condiciones técnicas o de los gastos del proyecto o actividad, la petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente al órgano instructor para su análisis y emisión de informe, que se elevará al órgano concedente para que adopte la decisión.

3. Si la petición de modificación alterase la concurrencia competitiva no podrá ser autorizada la modificación.

El resto de las modificaciones solicitadas se someterán al análisis del órgano instructor si el órgano concedente lo estima preciso.

Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la acreditación de las mismas en la fase de justificación de la realización de las inversiones.

Vigésimo. Plazo y forma de justificación.

1. El inicio del plazo de justificación de las inversiones contempladas en estas bases comenzará el día posterior a la recepción por el beneficiario de la notificación de la resolución de concesión de ayuda.

2. La justificación de las ayudas deberá realizarse como fecha límite el 1 de diciembre de 2024.

3. Corresponde al Instituto Aragonés de Fomento la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, así como de las condiciones de otorgamiento de la ayuda concedida y la documentación justificativa de los proyectos subvencionables.

4. La solicitud de pago de la subvención se efectuará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha solicitud y la documentación que en la misma se refiera se presentarán como una aportación voluntaria según lo dispuesto en el apartado decimoquinto de esta convocatoria. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. De manera particular, deberá acreditarse la realización de los gastos e inversiones subvencionados.

5. Cuando el beneficiario sea una empresa, la modalidad de justificación de la subvención adoptará la forma de "cuenta justificativa con aportación de informe de auditor". Dicho informe habrá de realizarse de conformidad con lo previsto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

- Solicitud de pago.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura, concepto, importe, fecha de emisión y fecha(s) de pago. Se presentará en formato Excel.

- b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y justificantes de pago de las mismas. No se considerarán subvencionables los pagos realizados en efectivo.
- c) En su caso, contratos, certificaciones de obra, servicios, suministros, etc., actas de recepción, que detallen el proyecto realizado.
- d) Certificado de concurrencia, o no, con otras ayudas, expedido por el representante de la entidad beneficiaria, y de cumplimiento de la finalidad de la subvención. En este certificado, se hará constar de manera específica que el beneficiario, al recibir la subvención concedida, cumple con la condición de no haber recibido una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.
- e) Justificación del cumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad que se recojan en la resolución de concesión de la subvención.
- f) En las subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas o a entidades vinculadas o dependientes de aquellas, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la norma reguladora de la subvención. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, salvo que se trate de subvenciones de capital, que deberán justificarse con facturas o documentos contables de valor probatorio. En ambos supuestos, también deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.
- g) Cuando el beneficiario sea una empresa, para acreditación del cumplimiento de la obligación de mantenimiento del empleo, informe de vida laboral de la entidad, en formato electrónico TXT, e informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de presentación de la justificación que corresponda. El informe deberá referirse a todos los centros de trabajo que la entidad beneficiaria tenga en la Comunidad Autónoma de Aragón. En su caso, se deberá justificar el cese de la relación laboral por jubilación, fallecimiento o incapacidad laboral absoluta o para la profesión habitual.

Vigesimoprimer. *Pago de las subvenciones y anticipo.*

El pago de la subvención se efectuará tras la justificación por el beneficiario conforme a lo establecido en el apartado anterior. En caso de que el importe justificado sea inferior al importe aprobado, la subvención a pagar se reducirá de manera proporcional.

Vigésimosegundo. Seguimiento y control de las ayudas.

El Instituto Aragonés de Fomento podrá llevar a cabo un seguimiento de la inversión financiada. A tales efectos, se podrán efectuar las inspecciones e investigaciones que se consideren oportunas, y solicitar al beneficiario cualquier otra información complementaria.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Fomento durante el periodo subvencionable, así como en periodos posteriores, las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

Vigésimotercero. Consecuencias del incumplimiento.

1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta orden, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o cuando incumpla las obligaciones contenidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón de conformidad con lo dispuesto en su artículo 41.5 o cuando concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, se actuará según el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Vigésimocuarto. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde

la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. En los supuestos de incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas en las resoluciones de concesión se procederá a iniciar el procedimiento para la reducción o revocación de la ayuda en función de la relevancia del incumplimiento.

3. En los supuestos de realización parcial de la inversión subvencionable establecida, se liquidará la ayuda definitiva en el mismo porcentaje de inversión subvencionable acreditada.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión realizada.
- c) El incumplimiento de la obligación de publicidad. Si se verifica el incumplimiento de la obligación de publicidad señalada en el apartado sexto, se reducirá la ayuda en un 30%.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y el tipo de ayuda.

5. Procederá la devolución parcial de la subvención concedida en proporción al grado de infracción cometida por parte de la empresa, en el caso del incumplimiento de la obligación del mantenimiento del empleo contemplada en el apartado quinto, letra j) de esta convocatoria.

Vigesimoquinto. Recursos, plazo y forma de interposición.

Contra la convocatoria recogida en esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que este adscrito el Instituto Aragonés de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Vigesimosexto. *Eficacia.*

Esta convocatoria tendrá efectos desde la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Aragón.

ANEXO II

NUEVA FICHA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

Centro Gestor:		
INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO		
Programa o área de actuación:		
Subvenciones de apoyo a centros de esquí de la Comunidad Autónoma		
Objetivos estratégicos:		
Favorecer la inversión en infraestructuras, equipamientos e instalaciones relacionadas directa o indirectamente con la actividad desarrollada por las empresas explotadoras de los centros de esquí alpino y de fondo ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las vinculadas a la implantación y mantenimiento de sistemas de innivación en los mismos.		
Línea de subvención 01 CC:		
Ayudas para favorecer la inversión en infraestructuras, equipamientos e instalaciones en centros de esquí alpino y de fondo ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón		
a) Procedimiento de concesión:		
Simplificado de concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	
b) Áreas de competencia afectadas:		
Infraestructuras destinadas a actividades económicas/empresariales		
c) Objetivos y efectos que se pretenden:		
La realización de inversiones en los centros de esquí, tanto alpino como de fondo, de la Comunidad Autónoma revierte directamente en el desarrollo de la zona y en general de todo el territorio, dado que son instalaciones con gran atracción de turismo y constituyen un factor clave de desarrollo económico, empresarial y social de la zona, así como el fomento del empleo.		
d) Plazo necesario para su consecución:		
Puede ser anual o plurianual a determinar por la correspondiente convocatoria		
e) Costes previsibles:		
1.482.931,30 euros		
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:	

csv: BOA20241001001

Fondo de Inversiones de Teruel	100%
g) Líneas básicas de las bases reguladoras:	
Orden de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para favorecer la inversión en infraestructuras, equipamientos e instalaciones en centros de esquí alpino y de fondo ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Número de proyectos desarrollados. 2. Inversión fomentada a través de estos apoyos en el sector del esquí 3. Número de empleos generados a través de estos proyectos 	



DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1138/2024, de 19 de septiembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de varios Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con motivo de la aprobación de la nueva estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que ha sido modificada por Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, y al objeto de velar por el correcto funcionamiento de la gestión de los recursos humanos del Gobierno de Aragón, es necesario proceder a la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de varios Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con las competencias encomendadas a cada uno de ellos por dicho Decreto.

Tal y como establece la disposición transitoria primera del Decreto de 12 de julio de 2024, con el objetivo de facilitar la implantación de las nuevas estructuras orgánicas y de velar por el correcto funcionamiento de la gestión de los recursos humanos del Gobierno de Aragón, el Departamento competente en organización administrativa y personal, hasta el momento en el que se desarrollen las estructuras orgánicas de cada uno de los Departamentos y se aprueben las Relaciones de Puestos de Trabajo de los mismos, realizará las asimilaciones e integraciones que correspondan entre las anteriores y la nuevas estructuras organizativas.

En todo caso, los órganos existentes conservarán su denominación, estructura y funciones, en tanto no se apruebe una nueva estructura orgánica que los modifique. Con carácter general, sin perjuicio de las decisiones organizativas de carácter transitorio que pudiesen adoptarse por cada Departamento y de las asimilaciones e integraciones que, en función de la naturaleza de las modificaciones organizativas, puedan realizarse, la gestión de los recursos humanos adscritos a unidades organizativas que son modificadas continuarán ejerciéndose por las mismas en tanto no se modifiquen las Relaciones de Puestos de Trabajo.

El texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, en su artículo 17.2 dispone que “la creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizarán a través de las Relaciones de Puestos de Trabajo. La aprobación de modificaciones en las estructuras orgánicas de los Departamentos exigirá, al mismo tiempo, la de las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo y la de los créditos presupuestarios necesarios para atender las remuneraciones.”

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por la disposición transitoria primera del Decreto 105/2024, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Se adscriben orgánicamente al Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero/a del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia los puestos número RPT 19582, Secretario/a Alto Cargo, número 19581, Secretario/a de Alto Cargo, número 1072, Conductor/a de Vehículos de Alto Cargo, número 1071, Conductor/a de Vehículos de Alto Cargo, número 19775, Conductor/a de Vehículos de Alto Cargo.

Segundo.— Se adscriben orgánicamente a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia los puestos número RPT 19763, Jefe/a de Servicio del “Boletín Oficial de Aragón” y registro de convenios, número 19828, Jefe/a de Servicio de personal, régimen jurídico y asuntos generales, número 20087, Asesor/a Técnico/a, número 19847, Jefe/a de Sección de gestión y control de ayudas, número 19765, Jefe/a de Sección de documentación y soporte técnico, número 19764, Jefe/a de Sección de coordinación normativa y seguimiento de programas, número 362, Jefe/a de Sección de personal, número 75722, Responsable de igualdad de género, número 255, Coordinador/a de edición del “Boletín Oficial de Aragón”, número 19820, Jefe/a de Negociado de ejecución presupuestaria, número 19818, Jefe/a de Negociado de gestión de personal I, número 101675, Jefe/a de Negociado de gestión y control de ayudas, número 17205, Jefe/a de Negociado de casas y centros de Aragón, número 19821, Jefe/a de Negociado de contratación II, número 72168, Jefe/a de Negociado de régimen jurídico y asuntos generales, número 64185, Jefe/a de Negociado de gestión de personal II, número 48814, Facultativo/a Técnico/a Es-



pecialista, número 77774, Administrativo/a, número 19768, Secretario/a de Alto Cargo, número 19583, Secretario/a de Alto Cargo, número 82158, Administrativo/a, número 44086, Administrativo/a, número 52593, Administrativo/a, número 252, Auxiliar Administrativo/a, número 106, Auxiliar Administrativo/a, número 76, Auxiliar Administrativo/a, número 19833, Auxiliar Administrativo/a, número 19998, Personal de Servicios Auxiliares, número 19887, Personal de Servicios Auxiliares, número 18587, Jefe/a de Sección de gestión económica y contratación.

Tercero.— Se adscriben orgánicamente a la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública los puestos número RPT 19758, Jefe/a de Servicio de régimen económico y contratación, número 13695, Asesor/a Técnico/a, número 346, Jefe/a de Sección de contratación administrativa, número 65505, Jefe/a de Negociado de gestión económica II, y número 356, Auxiliar Administrativo/a,

Se adscribe a la Dirección General de la Función Pública del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública el puesto número RPT 1111, Personal de Servicios Auxiliares.

Se adscribe a la Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública el puesto número RPT número 9672, Conductor/a de Servicios Generales.

Se adscribe a la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública el puesto número RPT número 74920, Jefe/a de Unidad de Apoyo de la administración electrónica y gobernanza de datos.

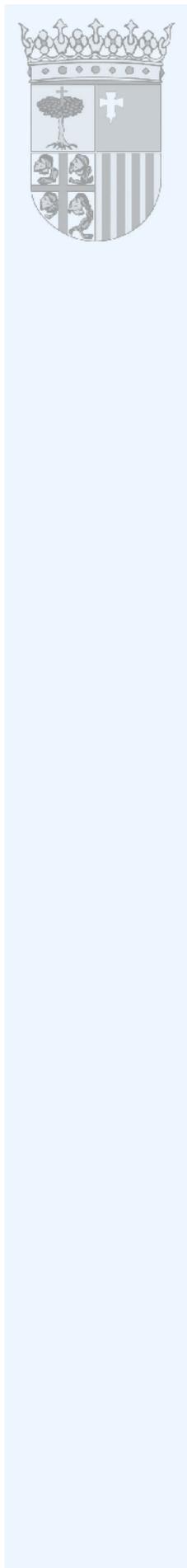
Cuarto.— Se adscriben orgánicamente a la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial los puestos número RPT 32193, Asesor/a Técnico/a, número 19759, Jefe/a de Sección de gestión económica, número 44087, Administrativo/a, número 82160, Administrativo/a, número 101826, Asesor/a Técnico/a, número 77700, Administrativo/a.

Quinto.— Se adscriben orgánicamente a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte los puestos número RPT 19838, Jefe/a de Sección de régimen jurídico, número 348, Jefe/a de Negociado de gestión económica I, número 19761, Jefe/a de Negociado de contratación I, número 17691, Auxiliar Administrativo/a, número 18594, Asesor/a Técnico/a, número 44090, Administrativo/a, número 18598, Auxiliar Administrativo/a.

Sexto.— Se adscriben orgánicamente al Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero/a del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades los puestos número RPT 18507, Secretario/a de Alto Cargo, número 18506, Secretario/a de Alto Cargo, número 15847, Conductor/a de Vehículos de Alto Cargo, número 18526, Conductor/a de Vehículos de Alto Cargo.

Séptimo.— Se adscriben orgánicamente a la Secretaría General Técnica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades los puestos número RPT 18583, Jefe/a de Servicio de gestión económica, contratación y personal, número 18584, Jefe/a de Servicio de programación, coordinación y asesoramiento, número 18726, Asesor/a Técnico/a, número 18623, Asesor/a Técnico/a, número 18585, Asesor/a Técnico/a, número 18588, Jefe/a de Sección de personal, número 74927, Jefe/a de Unidad de apoyo de la administración electrónica y gobernanza de datos, número 18590, Jefe/a de Negociado de contratación, número 18593, Jefe/a de Negociado de personal y retribuciones I, número 49287, Jefe/a de Negociado de personal y retribuciones II, número 18595, Jefe/a de Negociado de asuntos administrativos, número 18591, Jefe/a de Negociado de gestión económica y caja, número 42742, Administrativo/a, número 18524, Secretario/a de Alto Cargo, número 18525, Secretario/a de Alto Cargo, número 18600, Auxiliar Administrativo/a, número 18610, Auxiliar Administrativo/a, número 18601, Personal de Servicios Auxiliares, número 18602, Personal de Servicios Auxiliares.

Octavo.— Para adecuar esta modificación a la estructura presupuestaria, los centros gestores implicados deberán iniciar el correspondiente expediente de modificación presupuestaria que sitúe los créditos en el programa de gasto adecuado.



Noveno.— La presente Orden, tras su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, producirá efectos desde el día 15 de agosto de 2024.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/1139/2024, de 17 de septiembre, por la que se crean los “Premios Personas Mayores Comunidad Autónoma de Aragón”, y se convocan en el año 2024.

La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”, precepto que resulta de plena aplicación al colectivo de personas mayores y obliga a los poderes públicos a promover su plena integración social.

Descendiendo al ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, confiere en su artículo 71.34.^a a la Comunidad Autónoma competencia en materia de acción social, que comprende la protección de colectivos necesitados de protección especial, entre ellos, las personas mayores.

De conformidad con el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se crea en el Departamento de Bienestar Social y Familia la Dirección General de mayores, cuyas competencias se extienden a la generalidad de las personas mayores, con independencia de que sean usuarias o no de servicios sociales especializados, dando así un nuevo marco propio de respaldo y atención institucional a las personas mayores en Aragón.

Por su parte, el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, regula en detalle las competencias de la precitada Dirección General de mayores, que tiene entre sus objetivos la programación, coordinación y planificación de políticas públicas de marcado carácter innovador dirigidas a los mayores de Aragón, así como la elaboración de propuestas normativas que afecten a este sector de población, orientadas a la mejora de su calidad de vida, la consolidación de sus derechos individuales y colectivos, la igualdad de oportunidades y lucha contra la discriminación por razón de edad, el fomento de la autonomía, el buen trato, o el reconocimiento social de los mayores. En particular se establece, entre otras, como competencia de la Dirección General de mayores en el artículo 14.1.k) la “promoción de acciones de sensibilización y visibilización que fomenten una visión positiva de las personas mayores”.

La sociedad aragonesa se debe enorgullecer del mérito y esfuerzo de las generaciones que nos preceden y que tanto han contribuido con su trabajo e impulso vital a nuestro actual desarrollo y bienestar, correspondiendo a los poderes públicos alentar su reconocimiento, que nace de la gratitud y la justicia.

Bajo esta premisa, el Departamento de Bienestar Social y Familia, a través de la Dirección General de mayores, considera necesario fomentar y visibilizar la participación e influencia de las personas mayores en la vida social, cultural, científica, educativa, deportiva, política, asociativa, empresarial, laboral o económica, impulsando el reconocimiento público de determinadas personas mayores destacadas que simbolicen y representen la presencia activa del mayor en todos esos diversos ámbitos, así como de aquellas entidades, personas jurídicas y personas físicas que, independientemente de su edad, hayan contribuido con su labor al beneficio del colectivo de las personas mayores.

Este contexto justifica la creación de los “Premios Personas Mayores Comunidad Autónoma de Aragón”, constituyendo estos galardones un reconocimiento público, y simbolizando y ejemplificando las candidaturas la riqueza que aporta la presencia activa de los mayores en Aragón.

Los premios, además de su valor intrínseco, aportan como valor añadido el impulso y promoción de la posición social de los mayores y su relevancia en la sociedad aragonesa, favoreciendo una mejora en la atención integral de sus expectativas vitales.

Estos premios se implantan a nivel autonómico, buscando abarcar sus distintos ámbitos y sectores sociales, configurándose como requisito imprescindible, con independencia de la categoría premial a la que se concurra, que la actividad o mérito susceptible de ser premiado haya sido desarrollada en el territorio propio de la Comunidad Autónoma de Aragón, o sus efectos se hayan desplegado en ésta.

En consecuencia y a la vista de lo expuesto, como Consejera de Bienestar Social y Familia, de acuerdo con las competencias atribuidas en el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, dispongo la creación de los “Premios Personas Mayores Comunidad Autónoma de Aragón”, y su convocatoria en el año 2024, que se ajustará a las siguientes:



BASES

Primera.— Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto la creación de los “Premios Personas Mayores Comunidad Autónoma de Aragón”, convocando su primera celebración para la anualidad 2024.
2. Los “Premios Personas Mayores Comunidad Autónoma de Aragón”, en sus diferentes modalidades, habrán de premiar en todo caso actividades o méritos desarrollados en el territorio propio de la Comunidad Autónoma de Aragón o cuyos efectos se desplieguen en ésta.

Segunda.— Finalidad y naturaleza del “Premio Personas Mayores Comunidad Autónoma de Aragón”.

1. La finalidad del “Premio Personas Mayores Comunidad Autónoma de Aragón” es establecer un reconocimiento público a favor de aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan distinguido por su labor y dedicación a favor de las personas mayores, mediante la realización de actividades o méritos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Aragón o cuyos efectos se desplieguen en ésta.
2. Los “Premios Personas Mayores Comunidad Autónoma de Aragón” no tienen dotación económica, al ser de carácter honorífico, consistiendo la distinción en una escultura original “Caminante” del escultor aragonés D. Jesús Sanz Caballero, oportunamente personalizada con la denominación del premio.

Tercera.— Modalidades.

1. Los “Premios Personas Mayores Comunidad Autónoma de Aragón” estarán compuestos por las siguientes modalidades:
 - a) Premio a la persona mayor del año. Esta categoría, a su vez, se subdivide en tres premios individuales otorgados con ánimo de reconocer a aquellas personas mayores que se hayan distinguido individualmente de manera relevante en alguno de los ámbitos siguientes:
 - 1.º Premio “Persona mayor del año al mérito profesional”. Se valorará la trayectoria profesional de la persona propuesta: su desempeño laboral en los ámbitos académico, empresarial, científico, artístico, cultural, económico financiero, deportivo o de cualquier otra índole profesional.
 - 2.º Premio “Persona mayor del año a la trayectoria personal”. Se valorará la trayectoria personal, valores e influencia social del candidato propuesto y, singularmente, todas aquellas actuaciones desarrolladas con carácter altruista que no se circunscriban al ámbito profesional o laboral.
 - 3.º Premio “Persona mayor del año al compromiso social”. Se valorará el compromiso personal e implicación en iniciativas sociales de todo tipo, que hayan aportado valor a la sociedad.
 - b) Premio a la entidad, persona física o persona jurídica destacada por su labor en beneficio del colectivo de las personas mayores. Esta categoría está destinada a reconocer a aquellas entidades públicas o privadas, personas jurídicas y personas físicas que, independientemente de su edad, se hayan distinguido por una labor continuada a favor de las personas mayores. Se valorará su labor y dedicación a favor de las personas mayores, para atender sus intereses y abordar la problemática que pueda afectarles.
2. A efectos de la presente Orden y para concurrir al Premio a la persona mayor del año en cualquiera de sus tres modalidades, se entenderá por persona mayor aquella que tenga 60 años o más antes de la finalización del plazo de presentación de candidaturas establecido en la base sexta.
3. En todo caso, los méritos que puedan dar lugar al otorgamiento del premio correspondiente deberán haberse realizado y acreditado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de candidaturas.
4. Cada una de las personas, físicas o jurídicas, susceptibles de ser premiadas en alguna de las modalidades anteriores, lo podrá ser únicamente por una de ellas.

Cuarta.— Régimen jurídico y compatibilidad.

1. Los “Premios Personas Mayores Comunidad Autónoma de Aragón”, en sus diferentes modalidades, se regirán por lo establecido en la presente Orden.
2. En lo no previsto o ante eventuales lagunas, resultará de aplicación lo establecido Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.



3. La concesión de los premios será compatible con cualesquiera subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinta.— Personas y entidades beneficiarias.

1. Podrán ser premiadas aquellas personas o entidades en las que concurran los requisitos establecidos en la presente Orden, siempre que las actividades o méritos que sean merecedores de tal distinción hayan sido desarrollados en la Comunidad Autónoma de Aragón o sus efectos se desplieguen en ésta.

2. La acreditación de las circunstancias exigidas para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en la base séptima de la presente Orden.

Sexta.— Presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas a los “Premios Personas Mayores Comunidad Autónoma de Aragón”, para cualquiera de sus modalidades, podrán ser presentadas por:

- La persona o entidad candidata, a título particular o a través de representante.
- Uno o más departamentos del Gobierno de Aragón.
- Cualesquiera de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Instituciones, Entidades Públicas o Privadas cuyo ámbito de actuación esté relacionado con la atención y promoción de las personas mayores.
- Iniciativa popular, que requerirá la presentación de al menos 50 firmas donde conste con claridad el nombre, número de documento nacional de identidad y rúbrica de los firmantes.

2. Las candidaturas en las que se proponga a una persona o entidad distinta de aquella que la presenta deberá contar con el consentimiento expreso de la persona o entidad propuesta.

3. No se podrá presentar más de una candidatura para cada una de las modalidades de los premios convocados.

4. Sin perjuicio de que las personas o entidades candidatas puedan concurrir a más de una modalidad, podrán ser premiadas únicamente por una de ellas.

5. Se podrán declarar desiertas, de manera motivada, aquellas modalidades en las que no se haya presentado ninguna candidatura, o aquellas que, habiendo concurrido diferentes personas o entidades candidatas, ninguna se ajuste a la finalidad de la misma.

6. La candidatura, junto con la documentación correspondiente, se presentará por medios telemáticos conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites> incluyendo en el buscador el procedimiento número 10467 y/o nombre “Premios Personas Mayores Comunidad Autónoma de Aragón”, pulsando a continuación la opción “Iniciar trámite”.

En el caso de aquellas candidaturas presentadas por una persona física o mediante iniciativa popular, este trámite podrá realizarse de manera presencial en cualquier unidad de registro y oficinas de asistencia en materia de registro del Gobierno de Aragón que figuran en la Orden HAP/1827/2022, de 1 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 241, de 15 de diciembre de 2022) y en cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

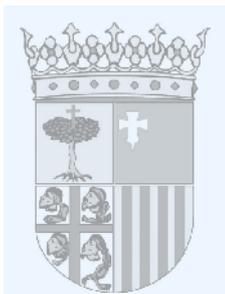
La candidatura se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

7. El plazo de presentación de candidaturas será de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”. La presentación de las candidaturas supone la aceptación expresa de las condiciones establecidas en la correspondiente convocatoria por parte de quienes las formulen y de los que, en su caso, se propongan como candidatos.

8. Las propuestas de candidatura deberán ser comprensivas de los valores y méritos de cada candidatura, de forma que permitan su adecuada valoración por el jurado, no pudiendo exceder de cinco folios a doble cara, letra arial, tamaño número 11, margen normal, interlineado 1,5.

Séptima.— Documentación.

1. Las candidaturas habrán de acompañarse, en todo caso, de la siguiente documentación:



- a) Propuesta de candidatura, donde se desarrollen las razones por las que se considera que la candidatura presentada es merecedora de la modalidad del premio a la que concurre, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la base decimosegunda.
- b) Fotografía de la persona candidata, o en su caso imagen representativa de la entidad, en formato jpg/png y resolución de 2500 x 2000 píxeles.
- c) Si la candidatura propone a una persona o entidad distinta de aquella que la presenta, deberá aportarse consentimiento expreso de la persona o entidad propuesta.
- d) En el caso de presentación física, deberá cumplimentarse el modelo normalizado de solicitud anexo I de la presente Orden, también disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>).
- e) En el caso de presentación de candidatura por iniciativa popular, deberá cumplimentarse el modelo normalizado de solicitud anexo II de la presente Orden. Se emplearán tantas hojas de firmas como sean necesarias; si se presenta telemáticamente se deberán unir en un único pdf todas las páginas del anexo. Este modelo normalizado estará también disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>).
- f) En el caso de presentación física, se deberá aportar declaración responsable sobre la veracidad de los datos de la candidatura y documentación que acompañan la misma, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III, también disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>).

2. La Administración podrá comprobar, de oficio, la veracidad de los méritos y datos alegados. Igualmente, se verificará la identidad de los firmantes que hubieran propuesto una candidatura a través de iniciativa popular.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas o entidades interesadas no estarán obligadas a aportar los datos o documentos que obren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración Pública, siendo éstos recabados por la presente Administración.

Cuando las personas o entidades interesadas se opongan legítimamente o no autoricen, cuando esto sea posible, a que los datos indicados en esta base sean recabados de otras Administraciones, deberán aportar la documentación precisa.

Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados datos o documentos, o éstos no estuvieran actualizados, así como en caso de que la personas o entidades interesadas se opusieran a ello, habrá de requerirse a la persona o entidad interesada su aportación.

4. Las personas o entidades candidatas son responsables de la veracidad de los datos y documentos que presenten. En el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad, aquellas o sus representantes incurrirán en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.

Octava.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las distintas modalidades del premio se realizará mediante la comparación de las candidaturas presentadas para cada una de ellas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración aplicables, otorgándose el premio a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

Novena.— Premio sin solicitud previa.

1. En aquellos casos en los que no se hubiesen presentado candidaturas a alguna de las modalidades convocadas, el jurado podrá proponer de oficio candidaturas para la concesión del premio, cuando considere que existen méritos suficientes, y siempre que la persona o entidad propuesta acepte previamente dicha proposición.

2. La propuesta de candidatura requerirá acuerdo unánime del jurado.

Décima.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de mayores.

2. El órgano instructor, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes y realizadas, en su caso, las actuaciones pertinentes tendentes a acreditar la veracidad de los



datos y méritos alegados, dará traslado de las candidaturas que reúnan los requisitos al jurado.

3. Si la candidatura no reúne los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, se requerirá a la persona interesada, o en su caso, a su representante, para que en el plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Decimoprimer.— *Jurado.*

1. Al jurado, único para todas las modalidades del premio, le corresponderá llevar a cabo la valoración de las candidaturas presentadas que reúnan los requisitos y, una vez realizado el estudio de la totalidad de ellas, elevar al órgano competente para resolver la concesión de los premios la correspondiente propuesta. El jurado podrá proponer que el premio se otorgue de forma compartida cuando existan candidatos en igualdad de méritos.

2. El jurado estará compuesto por las siguientes personas, con derecho a voto:

- a) La persona titular de la Dirección General de mayores, que ejercerá la presidencia.
- b) La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que ejercerá la vicepresidencia.
- c) Cuatro vocalías, formadas por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Políticas para las Personas Mayores; un representante de los medios de comunicación, designado por la persona titular del Departamento de Bienestar Social y Familia; un representante de la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón, elegido entre sus miembros; y un representante del Consejo Aragonés de Personas Mayores (Coapema), elegido entre sus miembros.

3. La secretaría del jurado, con voz pero sin voto, corresponderá a una persona funcionaria de la Dirección General de mayores, propuesta por la persona titular de dicha Dirección General.

4. La Consejera de Bienestar Social y Familia nombrará a los miembros del jurado, así como a la secretaría del mismo, de acuerdo con lo indicado en la presente base.

5. En caso de empate en las votaciones del jurado, la presidencia ostentará voto de calidad.

6. El jurado podrá proponer que la concesión del premio se declare desierta, en cualquiera de sus modalidades, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando considere, de forma justificada, que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes de acuerdo con la valoración realizada o no se ajustan a la finalidad perseguida.
- b) Cuando no se hayan presentado candidaturas en alguna categoría concreta, sin perjuicio de la posibilidad contenida en la base novena.

7. El jurado, igualmente, podrá proponer la mención de determinadas candidaturas que, sin ser aquellas seleccionadas para el otorgamiento del premio, destaquen por sus méritos y calidad.

Decimosegunda.— *Criterios de valoración.*

1. Las candidaturas presentadas se valorarán en el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las mismas, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Modalidad “Premio a la persona mayor del año”.
 - 1.º Respecto de la categoría “Persona mayor del año al mérito profesional”, se valorará la trayectoria profesional de la persona propuesta, en particular, su desempeño laboral en los ámbitos académico, empresarial, científico, artístico, cultural, económico financiero, deportivo o de cualquier otra índole profesional.
 - 2.º Respecto de la categoría “Persona mayor del año a la trayectoria personal”, se ponderará la trayectoria personal, valores e influencia social del candidato propuesto y, singularmente, todas aquellas actuaciones desarrolladas con carácter altruista que no se circunscriban al ámbito profesional o laboral.
 - 3.º Respecto de la categoría “Persona mayor del año al compromiso social”, se primará el compromiso personal e implicación en iniciativas sociales de todo tipo, que hayan aportado valor a la sociedad.
- b) Modalidad “Premio a la entidad, persona física o jurídica destacada por su labor en beneficio del colectivo de las personas mayores”. Se valorará su labor y dedicación a favor de las personas mayores, para atender sus intereses y abordar la problemática que pueda afectarles.

En todo caso, se considerarán méritos relevantes en esta modalidad:



- 1.º El impulso del envejecimiento activo y saludable.
- 2.º La prevención y lucha frente a la soledad no deseada.
- 3.º La mayor visibilización del colectivo de mayores en la sociedad.
- 4.º El impulso de la participación activa de las personas mayores, de forma individual o colectiva.
- 5.º La realización de estudios y programas de investigación innovadores y tendentes, en específico, a la mejora de la calidad de vida de las personas mayores.
- 6.º El diseño e implementación de servicios dirigidos a mejorar su autonomía, atención y cuidado.

2. Una vez valoradas la totalidad de las candidaturas por el jurado, éste elevará al órgano competente para resolver la correspondiente propuesta de concesión.

Decimotercera.— Resolución y publicación.

1. La persona titular del Departamento de Bienestar Social y Familia, a la vista de la propuesta elevada por el jurado, resolverá la concesión de los premios en cada una de sus modalidades, debiendo dicha resolución ser publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. La resolución habrá de contener el lugar y la fecha en la que se celebrará el acto público de entrega de los premios. Los gastos derivados de la celebración del evento de la entrega de los premios se asumirán con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a la Dirección General competente en materia de mayores, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Contra la resolución administrativa que se adopte y que pondrá fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

El recurso administrativo habrá de interponerse, salvo no obligatoriedad de relación electrónica con la Administración, en formato electrónico a través del servicio digital “Interponer recursos ante la Administración” accesible desde <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> y dirigidos a la Consejera de Bienestar Social y Familia.

Decimocuarta.— Publicidad de los premios.

Las entidades y personas galardonadas con un premio podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiadas y la modalidad en que lo fueron, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

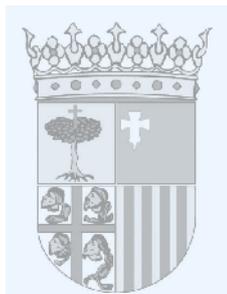
Decimoquinta.— Posibilidad de revocación.

Los “Premios Personas Mayores Comunidad Autónoma de Aragón” podrán ser revocados en aquellos casos en los que se haya incurrido en un error grave en la apreciación de los méritos alegados, así como cuando se tenga conocimiento sobrevenido de conductas que se desconocían y que atentan contra el espíritu de los premios, van en detrimento de la consideración y dignidad de las personas mayores, o desmerecen el premio concedido.

En todo caso, la revocación habrá de respetar las garantías contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre; especialmente, la necesidad de motivación.

Decimosexta.— Protección de datos de carácter personal.

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados serán incorporados a la actividad de tratamiento “Premio Personas Mayores Comunidad Autónoma de Aragón”. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de mayores. La finalidad de este tratamiento es gestionar las candidaturas presentadas y la concesión de los premios. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos se basa en el interés público o ejercicio de



poderes públicos. No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Las personas titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se podrá consultar la información adicional y detallada de esta actividad de tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/1176>.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El recurso administrativo habrá de interponerse, salvo no obligatoriedad de relación electrónica con la Administración, en formato electrónico a través del servicio digital "Interponer recursos ante la Administración" accesible desde <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> y dirigidos a la Consejera de Bienestar Social y Familia.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2024.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**



Dirección General de Mayores

Plaza del Pilar, 3
Edificio C 3ª planta
50003 Zaragoza

ANEXO I

SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA AL PREMIO

DATOS DE LA INSTITUCIÓN QUE PROPONE LA CANDIDATURA:

NIF:	Nombre:
Correo electrónico a efecto de comunicaciones:	

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA QUE PROPONE LA CANDIDATURA:

NIF:	Nombre:
------	---------

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: en caso de ser persona física y no haber optado por relacionarse electrónicamente con la administración para la tramitación de este procedimiento.

Dirección:		
C. Postal:	Municipio:	Provincia:

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NIF:	Nombre:
En calidad de	

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

MODALIDAD PARA LA QUE SE PROPONE LA CANDIDATURA:

- Premio Persona Mayor del año al Mérito Profesional.
- Premio Persona Mayor del año a la Trayectoria Personal.
- Premio Persona Mayor del año al Compromiso Social.
- Premio a la Entidad o Persona Física Destacada.

DATOS DE LA CANDIDATURA “PERSONA MAYOR DEL AÑO AL MÉRITO PROFESIONAL:

NIF.:	Nombre.:
Teléfono de contacto:	



DATOS DE LA CANDIDATURA “PERSONA MAYOR DEL AÑO A LA TRAYECTORIA PERSONAL:

NIF.:	Nombre.:
Teléfono de contacto:	

DATOS DE LA CANDIDATURA “PERSONA MAYOR DEL AÑO AL COMPROMISO SOCIAL:

NIF.:	Nombre.:
Teléfono de contacto:	

DATOS DE LA CANDIDATURA “PREMIO A LA ENTIDAD O PERSONA FÍSICA DESTACADA”:

NIF.:	Nombre o Razón Social.:
Teléfono de contacto:	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Propuesta de candidatura.
- Fotografía de la persona candidata o imagen representativa de la entidad.
- Consentimiento expreso de la persona o entidad propuesta (en el caso de que quien propone no sea el candidato propuesto).
- Declaración responsable sobre la veracidad de los datos de la candidatura y documentación que acompañan la misma, de acuerdo con el modelo contenido en el ANEXO III.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Mayores. La finalidad de este tratamiento es gestionar las candidaturas presentadas y la concesión de los premios. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da el interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/1176>

DIRECCIÓN GENERAL DE MAYORES



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante de esta solicitud DECLARA:

- 1.- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, así como los consignados en las propuestas de las candidaturas presentadas.
- 2.- Que la persona o entidad propuesta no ha incurrido en sanción por infracción administrativa o delito medioambiental.
- 3.- Que la persona o entidad propuesta no se haya incurrido en sanción administrativa o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- 4.- Que la persona o entidad propuesta no ha sido sancionada, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.

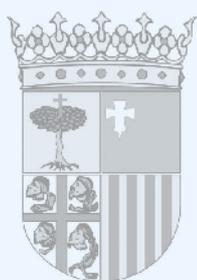
Al marcar esta casilla de verificación la persona firmante declara responsablemente lo indicado arriba

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firmado

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Mayores. La finalidad de este tratamiento es gestionar las candidaturas presentadas y la concesión de los premios. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da el interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/1176>

DIRECCIÓN GENERAL DE MAYORES



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

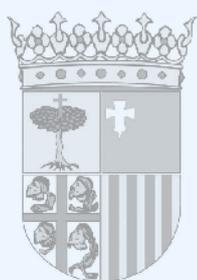
Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo, en la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, publicada por Resolución de 13 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 121, de 24 de junio de 2024), a propuesta de la Secretaria General Técnica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a Ana María Martínez García, funcionaria de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, con Número de Registro Personal: ****054646 A2031-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con número RPT 13026, en la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo.

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 21 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO Y CONCURSO-OPOSICIÓN.
Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***0016**	DIGÓN SANMARTÍN, LUIS CARLOS FERNANDO	1002210103F	EAP MUNIESA	SECTOR ALCAÑIZ
***5537**	GONZALEZ SANZ, ROSA	1004003643F	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR DE ZARAGOZA III

csv: BOA20241001005



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas, para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022), resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/ingenieros-tecnicos-industriales.-subgrupo-a2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion-.-oferta-de-empleo-publico-de-2022>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en Zaragoza en el enlace <https://www.aragon.es/-/ayudas-subsenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas>, en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la citada Resolución de 12 de diciembre de 2022, que tendrá lugar el día 19 de octubre de 2024, a las 11:00 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en los lugares que se indican a continuación:

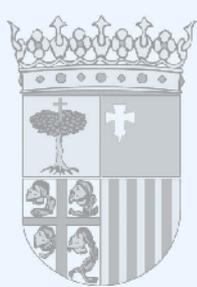
- Edificio Ricardo del Arco, sito en calle Ricardo del Arco, 6, de Huesca.
- Edificio Carmelitas San Francisco, sala de la Muralla, planta 4, sito en calle San Francisco, 1, de Teruel.
- Facultad de Derecho, aula 18, sita en calle Pedro Cerbuna, 12, de Zaragoza.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se declara finalizado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Delineantes.

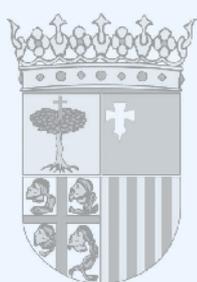
Convocado el segundo ejercicio de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Delineantes, convocadas por Resolución de 27 de septiembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 206, de 5 de octubre de 2021), y dado que ninguna persona aspirante lo ha superado, resuelvo:

Declarar finalizado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Delineantes, quedando desiertas las tres plazas convocadas, por no haber superado el segundo ejercicio ninguna persona aspirante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

Denominación:	Asesor/a Técnico/a
N.º R.P.T.:	103839
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B Específico Especial: (20.318,40)
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -200111- Administradores Superiores -Titulac. Univ. Derecho.
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de régimen jurídico y coordinación administrativa.
Áreas funcionales:	050 – Legislación y Régimen Jurídico O

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

Denominación:	Coordinador/a de Fondos Europeos
N.º R.P.T.:	103840
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B Específico Especial: (20.318,40)
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -200111- Administradores Superiores -200115- Sociólogos y Politólogos -200681- Escala de Economistas
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de coordinación de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y otros Fondos Europeos.
Áreas funcionales:	060 – Presupuestos, Hacienda Pública y Tributos 070 – Gestión Económica e Intervención O

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas, para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022), resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/auxiliares-administrativos.-subgrupo-c2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion.-oferta-de-empleo-publico-de-2022>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en Zaragoza en el siguiente enlace <https://www.aragon.es/-/ayudas-subsuenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas>, en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas en llamamiento único, para la realización del primer y segundo ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la citada Resolución de 12 de diciembre de 2022, que tendrá lugar el día 26 de octubre de 2024, a las 9:15 horas. Los ejercicios se celebrarán simultáneamente en los lugares que se indican a continuación:

- Huesca: Instituto de Educación Secundaria Pirámide, sito en carretera de Cuarte s/n.

- Teruel:

Edificio de Bellas Artes, sito en Ciudad Escolar, s/n.

Escuela Universitaria Politécnica, sita en calle Atarazana, 2.

- Zaragoza:

Facultad de Derecho, edificio III, sita en calle Pedro Cerbuna, 12.

Facultad de Medicina, edificio B, sita en calle Domingo Miral, s/n.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente, publicada por Resolución de 26 de febrero de 2021, para la cobertura temporal de plazas estatutarias en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la categoría de Administrativo.

Actualización a fecha 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.^a de la Resolución de 26 de febrero de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 16 de marzo de 2021), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Administrativo, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos que se inscribieron dentro del plazo (antes del día 1 de enero de 2024) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Segundo.— Insertar la lista citada para su consulta por los interesados en la página Administrativa. Nuevo Portal de Recursos Humanos. Personal de Gestión y Servicios. Empleo Temporal. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— Establecer como fecha de corte para la próxima actualización de esta bolsa el día 30 de septiembre de 2024 (incluido). Los interesados inscritos en esta convocatoria deben únicamente registrar sus nuevos méritos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud hasta esa fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente, publicada por Resolución de 26 de febrero de 2021, para la cobertura temporal de plazas estatutarias en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la categoría de Auxiliar Administrativo.

Actualización a fecha 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.^a de la Resolución de 26 de febrero de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 16 de marzo de 2021), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Auxiliar Administrativo, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos que se inscribieron dentro del plazo (antes del día 1 de enero de 2024) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Segundo.— Insertar la lista citada para su consulta por los interesados en la página Auxiliar Administrativo. Nuevo Portal de Recursos Humanos. Personal de Gestión y Servicios. Empleo Temporal. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— Establecer como fecha de corte para la próxima actualización de esta bolsa el día 30 de septiembre de 2024 (incluido). Los interesados inscritos en esta convocatoria deben únicamente registrar sus nuevos méritos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud hasta esa fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las provisionales de valoración en la convocatoria de 9 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Odontostomatólogo, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Actualización a fecha 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.ª de la Resolución de 9 de febrero de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 44, de 1 de marzo de 2021) de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Odontostomatólogo en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve,

Primero.— Publicar la lista definitiva de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría citada, tal y como se establece en la base 5.º 1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los centros sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos alcanzados hasta el 31 de diciembre de 2023 de los solicitantes admitidos inscritos y registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida. La validación de los méritos subsanados se practicará de oficio sin que sea necesario presentar alegaciones por escrito.

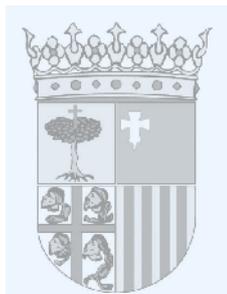
Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario - Servicio Aragonés de Salud, en la plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (Odontostomatólogo. Bolsa de Trabajo. Nuevo Portal de Recursos Humanos. Personal Facultativo. Empleo Temporal. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Sexto.— Establecer como fecha de corte para la tercera actualización de esta bolsa el día 30 de septiembre de 2024 (incluido).

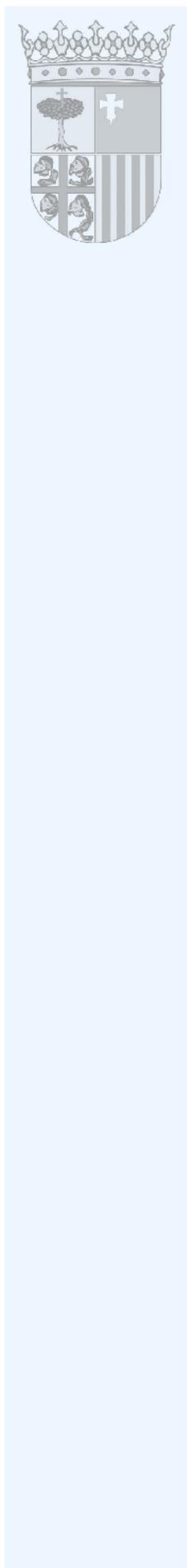
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno



de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Barbastro del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de sustitución, por reserva de plaza, en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en el Hospital de Barbastro.

De conformidad con lo dispuesto en las bases octava, novena y undécima de la Resolución de 30 de enero de 2024, de la Gerencia de Sector de Barbastro del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocó procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de sustitución, por reserva de plaza, de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en el Hospital de Barbastro (“Boletín Oficial de Aragón”, número 26, de 6 de febrero de 2024), vista la propuesta de la Comisión de selección designada al efecto y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, esta Gerencia de Sector de Barbastro resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer público el listado definitivo de aspirantes que han superado la prueba de aptitud:

APPELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
VILLACAMPA BOIX, CARLOS	APTO

Segundo.— Aprobar y hacer público el listado definitivo de puntuaciones de méritos del aspirante que accede a la fase de concurso:

APPELLIDOS Y NOMBRE	I EXPERIENCIA PROFESIONAL	II FORMACIÓN	III ACTIVIDADES	IV PROCESOS SELECTIVOS	TOTAL
VILLACAMPA BOIX, CARLOS	2,96	11,50	1,79	0,00	16,25

Tercero.— Designar para el desempeño temporal de la plaza convocada en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa a D. Carlos Villacampa Boix, en cuyo favor se expedirá el oportuno nombramiento de sustitución.

Cuarto.— De conformidad con lo dispuesto en la base novena de la convocatoria, la lista anteriormente expuesta se utilizará para sucesivos nombramientos temporales con vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Barbastro, 19 de septiembre de 2024.— El Gerente de Sector de Barbastro (Por Orden de 2 de septiembre de 2023), el Gerente de Sector de Huesca, Luis S. Canalejo Mendaza.

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1140/2024, de 16 de septiembre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Línea aérea de alta tensión, evacuación de las plantas solares fotovoltaicas Los Bañales y Sedubai”, ubicada en el término municipal de Biota, promovida por la mercantil Renovables Onsella, SL. Expediente: AT 2022/113.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública de la instalación: “Línea aérea de alta tensión, evacuación de las plantas solares fotovoltaicas Los Bañales y Sedubai”, ubicada en el término municipal de Biota, promovida por la mercantil Renovables Onsella, SL, expediente AT 2022/113, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— En virtud de Resolución de 2 de febrero de 2023, del Director General de Energía y Minas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 33, de 17 de febrero de 2023), se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura.

Segundo.— Con fecha 5 de enero de 2024, se solicitó reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la instalación “Línea aérea de alta tensión, evacuación de las plantas solares fotovoltaicas Los Bañales y Sedubai”, ubicada en Biota, por parte de la mercantil Renovables Onsella, SL. La promotora aportó la relación de bienes y derechos considerados de necesaria expropiación, identificando las afecciones para cada uno de ellos.

Tercero.— La solicitud de reconocimiento de la utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en prensa y en el “Boletín Oficial de Aragón”, con fecha 8 de abril de 2024.

Fueron enviadas notificación al Ayuntamiento y notificaciones individuales a todos los afectados titulares en el Catastro Inmobiliario.

Durante la fase de autorización, se trasladó la documentación técnica aportada por la promotora a las distintas administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general, cuyos bienes resultan afectados en el procedimiento expropiatorio, solicitándoles informe, el establecimiento en su caso de condiciones y abriendo el plazo para efectuar alegaciones. No se recibió contestación de ninguna de las entidades y organismos consultados.

En relación a los organismos que no han emitido informe, se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

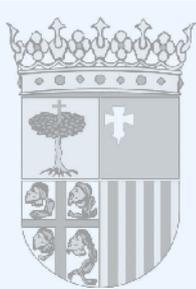
Cuarto.— Durante el trámite de información pública se recibió una alegación A1, presentada por la persona con DNI: ***2344**.

Quinto.— Las alegaciones fueron contestadas por la empresa beneficiaria y, posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano, en fecha 25 de junio de 2024.

Sexto.— El Servicio Provincial de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación. El anexo del informe determina la relación de bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio,





y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, en su redacción dada por el apartado doce de la disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, lo establecido en los capítulos I y III a VII de este Decreto-ley será de aplicación supletoria a las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de otras energías renovables (no eólica), cogeneración y residuos, conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Según el apartado primero del artículo 23 del Decreto-ley mencionado, “la expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiéndose en el artículo 55, para el reconocimiento en concreto de la utilidad pública de una determinada instalación, que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación”.

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 de la LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE, preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la LSE, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

Alegación A1.

En relación a la afección de la parcela 50051D503002070000MQ.

(Polígono: 503, Parcela: 207, Municipio: BIOTA).

El alegante y su representante:

Solicitan la paralización del expediente de utilidad pública. Argumentan falta de información y respuesta por parte de la empresa beneficiaria, así como una indemnización insuficiente.

La empresa promotora considera:

Atendiendo a las valoraciones propuestas en la memoria de la declaración de utilidad pública, al afectado se le ha ofrecido en torno a cinco veces más que el precio estimado, con el fin de intentar conseguir un acuerdo. Algo que consideraron insuficiente, a pesar de tratarse de una afección que no impide en absoluto el uso de la parcela.

Así mismo, tal y como detalla el alegante, se pusieron en contacto con él en dos ocasiones. Se aportó, tanto el contrato amistoso como plano justificativo de las afecciones y se respondió a sus consultas.

Posteriormente, el alegante expuso su disconformidad en relación a la duración del contrato. Propuso, además, desplazar el trazado a una las parcelas sin afectar ambas, lo cual supondría afecciones por parte de los apoyos a la zona de cultivo.



Así pues, considerando que se aportó información suficiente y que el precio ofrecido está muy por encima del justiprecio para una parcela rústica de secano, se solicita desestimen las alegaciones remitidas.

A la vista de la alegación esta Administración considera:

Se rechaza la alegación.

Consta a esta Administración que, ambas partes, cuentan con sus respectivos datos de contacto. Conseguir un acuerdo negociado dependerá de la respectiva voluntad de contacto y sus posturas.

El acuerdo económico que compensa al propietario por las afecciones en su finca es privado. No obstante, caso de no ser alcanzado, al final del procedimiento de justiprecio, el Jurado de Expropiación de Zaragoza determinará la indemnización que corresponda cobrar al afectado.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y, de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Línea aérea de alta tensión, evacuación de las plantas solares fotovoltaicas Los Bañales y Sedubai”, ubicada en el término municipal de Biota, promovida por la mercantil Renovables Onsella, SL, expediente AT_2022/113, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— La utilidad pública de la instalación se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 64 de la citada ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

LINEA ÁREA DE ALTA TENSIÓN, EVACUACION DE LAS PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS BAÑALES Y SEDUBAI

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			LINEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²)	ZONA DE SEGURIDAD LINEAS AÉREAS (m ²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)		
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS					VUELO	
						Nº	Cantidad				Superficie (m ²)	Longitud (m.l.)
3	***8469**	503	204	Labor o Labradío secoano	BIOTA	2	1	1,86	38,71	157,25	144,66	1,86
4	***2344**	503	207	Labor o Labradío secoano	BIOTA	2	1	0,94	27,41	116,43	325,67	0,94



ORDEN PEJ/1141/2024, de 23 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Amasol para la realización de actuaciones de apoyo y prestación de servicios dirigidos a las familias monoparentales.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0080, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 28 de junio de 2024, por la Consejera de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Fundación AMASOL, familias monomarentales, monoparentales y reconstituidas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0080>.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1142/2024, de 23 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Centro de Solidaridad de Zaragoza para la realización de un programa de atención a familias con adicciones y con menores con conductas de riesgo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0081, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de julio de 2024, por la Consejera de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Fundación Centro de Solidaridad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0081>.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1143/2024, de 20 de septiembre, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Municipios de Aragón enmarcada en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2023 y otras variables socioeconómicas.

La Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 72, de 17 de abril de 2023) indica en su artículo 19 que las administraciones públicas aragonesas utilizarán la clasificación de los asentamientos y municipios de carácter rural establecidas en el título II de dicha Ley, su funcionalidad, la ubicación en espacios metropolitanos y el valor de su desarrollo territorial, preferentemente, para el establecimiento de medidas de discriminación positiva reguladas en la referida Ley, así como en las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cuya finalidad sea la de dinamizar el medio rural aragonés.

Además, el artículo 22 en su apartado 2 señala que el departamento competente en materia de ordenación del territorio actualizará anualmente los asentamientos aragoneses de carácter rural contemplados y clasificados en el sistema de asentamientos conforme a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).

La Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón quedó definida en la EOTA, en su Modelo Territorial, Tomo I, Objetivo 18, Sistema de Asentamientos (páginas 130 y siguientes).

En el año 2018 se procedió a publicar la primera actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos mediante la Orden VMV/410/2018, de 22 de febrero, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2017 y otras variables socioeconómicas. Posteriormente, la Orden VMV/397/2019, de 1 de abril, hace lo propio en función del Nomenclátor de habitantes de 2018 y otras variables socioeconómicas; de igual forma, la Orden VMV/356/2020, de 2 de abril, en relación con el año 2019, la Orden VMV/1495/2021, de 2 de noviembre, en relación con el año 2020, y la Orden VMV/1076/2023, de 8 de agosto, actualiza la estructura del sistema de asentamientos de Aragón en función del Nomenclátor de habitantes de 2022 y otras variables socioeconómicas.

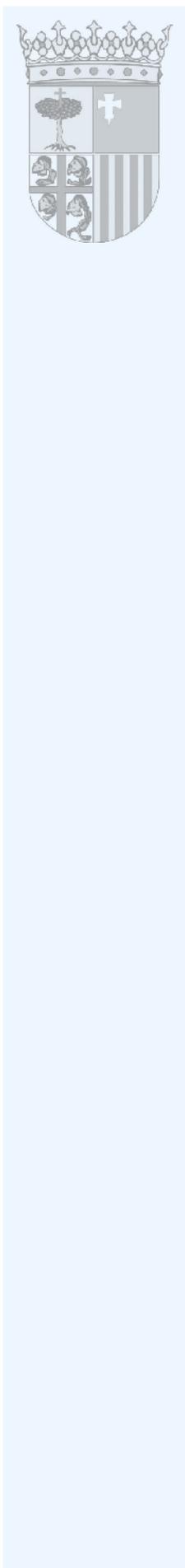
La referencia oficial de la EOTA para establecer la estructura del sistema de asentamientos es el Nomenclátor que anualmente publican el Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Instituto Aragonés de Estadística (IAEST).

Entre las variables estadísticas utilizadas para la determinación de la estructura de asentamientos, se encuentran las poblacionales y otras que derivan de la prestación de servicios públicos o de las actividades económicas, con variaciones anuales significativas donde se refleja con mayor fidelidad la realidad territorial aragonesa en esta materia.

Las variables demográficas solicitadas a nivel de asentamiento al Instituto Aragonés de Estadística no pudieron ser proporcionadas debido a los cambios metodológicos que está incorporando el Instituto Nacional de Estadística en el proceso de estimación de las cifras de población. Así, ha causado baja en el Plan Nacional de Estadística 2021-2024 la operación Estadística del Padrón Continuo y ha sido sustituida por la operación Censo de población. Sin embargo, esta nueva operación no desagrega la información al nivel de asentamiento. Concretamente se hace referencia a las pirámides de población necesarias para el cálculo de las variables que conforman el índice de viabilidad demográfica y que no se encuentran disponibles para los asentamientos. Al no disponer de estos datos no es posible abordar el cálculo de la estructura del sistema de asentamientos como hasta ahora se venía realizando. Como consecuencia, en esta publicación se efectuará únicamente la actualización de la Estructura del Sistema de Municipios de Aragón a expensas de la aportación de los datos a nivel de entidad singular situación que permitirá continuar con la actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos correspondiente.

Disponer de la Estructura del Sistema de Municipios de Aragón donde las variables empleadas se refieren a la totalidad del municipio y no a un asentamiento en particular y elaborada a partir de los mismos criterios utilizados en la Estructura del Sistema de Asentamientos, permite facilitar aquellos procesos administrativos (ubicación de actuaciones, criterios para la concesión de subvenciones, etc.) en los que sea el municipio y no el asentamiento la referencia a valorar para la toma de decisiones.

La EOTA clasifica los asentamientos de población de Aragón en cinco grandes grupos, pudiendo distinguir uno o más rangos. Aplicado a nivel municipal la clasificación se reduce a tres y correspondería a la siguiente clasificación:



Grupo	Rango
CENTRALIDADES	I. Capital de Aragón
	II. Capitales provinciales
	III. Cabeceras supracomarciales
	IV. Capitales comarciales administrativas
	V. Otras centralidades
MUNICIPIOS AUTOSUFICIENTES	VI. Autosuficientes A
	VII. Autosuficientes B
MUNICIPIOS DEPENDIENTES	VIII. En transición a la autosuficiencia
	IX. Dependientes
	X. De problemática viabilidad

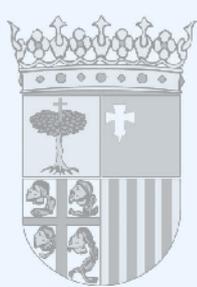
Los criterios utilizados para la definición de los grupos y los rangos de municipios son los siguientes (anexo I):

- a) El estatus jurídico preexistente de algunos asentamientos.
- b) La función (anexo V) que ejercen en el territorio por disponer de equipamientos y servicios de carácter supramunicipal. El valor de la funcionalidad, al calcularse con referencia al ámbito municipal, se asigna al asentamiento que ostenta la capitalidad municipal o, en su caso, al asentamiento con más habitantes dentro del municipio.
- c) La ubicación en el territorio, en relación con el resto de asentamientos, determinada por las características de la red viaria.
- d) La delimitación comarcal, como espacio de referencia prioritario para el acceso a los equipamientos y servicios.
- e) La población empadronada en los asentamientos del municipio según el último Nomenclátor publicado.
- f) El índice de potencialidad de autosuficiencia (anexo II).
- g) El índice de equipamiento escolar básico (anexo III).
- h) El índice de viabilidad demográfica (anexo IV).
- i) Su carácter agrupado o aislado.

Las tablas que recogen la estructura del sistema de municipios, así como las tablas auxiliares utilizadas para su elaboración están disponibles para su consulta en la página web del Gobierno de Aragón, en el apartado de Ordenación del Territorio, Estructura del Sistema de Asentamientos: <https://www.aragon.es/-/estructura-del-sistema-de-asentamientos>.

El Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, establece en su disposición final primera (Habilitación para el desarrollo) la autorización al Consejero competente en la materia de ordenación del territorio para que dicte las disposiciones que precisen la aplicación y desarrollo de la EOTA. Por lo que a través de la presente Orden se lleva a cabo la actualización de la estructura del sistema de asentamientos con los datos correspondientes al Nomenclátor de 2023 y otras variables socioeconómicas.

En virtud de todo lo expuesto, y de conformidad con el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la



estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se atribuye al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, las competencias atribuidas en materia de ordenación del territorio y despoblación al anterior Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia. Dichas competencias en materia de ordenación territorial se encuentran delimitadas en el Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia que atribuye a este Departamento el ejercicio de las competencias y funciones en materia de ordenación del territorio consistentes en el establecimiento y actualización del modelo territorial de la Comunidad Autónoma, dispongo:

Artículo único.— Publicar la actualización de la Estructura del Sistema de Municipios de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).

Zaragoza, 20 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**

**ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE MUNICIPIOS DE ARAGÓN EN FUNCIÓN DEL
NOMENCLÁTOR DE HABITANTES DE 2023
(POR RANGO Y ORDEN ALFABÉTICO)**

Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2023	Nº. Asent	IP	IE	IV
1	I	50297	Zaragoza	Central	682513	44	7	--	--
1	II	22125	Huesca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	54136	9	7	--	--
2	II	44216	Teruel	Comunidad de Teruel	36267	11	7	--	--
1	III	44013	Alcañiz	Bajo Aragón	16151	3	7	--	--
2	III	22048	Barbastro	Somontano de Barbastro	17295	3	7	--	--
3	III	44050	Calamocha	Jiloca	4505	12	7	--	--
4	III	50067	Calatayud	Comunidad de Calatayud	19677	10	7	--	--
5	III	50095	Ejea de Los Caballeros	Cinco Villas	17135	10	7	--	--
6	III	22112	Fraga	Bajo Cinca / Baix Cinca	15373	3	7	--	--
7	III	22130	Jaca	La Jacetania	13620	36	7	--	--
8	III	22158	Monzón	Cinca Medio	17839	5	7	--	--
9	III	50251	Tarazona	Tarazona y el Moncayo	10720	4	7	--	--
1	IV	50008	Alagón	Ribera Alta del Ebro	7257	1	6	--	--
2	IV	44009	Albarracín	Sierra de Albarracín	1015	8	7	--	--
3	IV	50025	Almunia de Doña Godina (La)	Valdejalón	7914	1	7	--	--
4	IV	44025	Andorra	Andorra-Sierra de Arcos	7214	1	6	--	--
5	IV	50045	Belchite	Campo de Belchite	1530	1	7	--	--
6	IV	22061	Binéfar	La Litera / La Llitera	10070	1	7	--	--
7	IV	22066	Boltaña	Sobrarbe	1104	12	4	--	--
8	IV	50055	Borja	Campo de Borja	5076	2	7	--	--
9	IV	44059	Cantavieja	Maestrazgo	726	5	6	--	--
10	IV	50073	Cariñena	Campo de Cariñena	3397	1	7	--	--
11	IV	50074	Caspe	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	10336	5	7	--	--
12	IV	50094	Daroca	Campo de Daroca	1957	1	7	--	--
13	IV	22117	Graus	La Ribagorza	3415	22	7	--	--
14	IV	44122	Híjar	Bajo Martín	1797	1	7	--	--
15	IV	50126	Illueca	Aranda	2711	1	7	--	--
16	IV	44158	Mora de Rubielos	Gúdar-Javalambre	1568	1	6	--	--
17	IV	50222	Quinto	Ribera Baja del Ebro	1869	1	5	--	--
18	IV	22199	Sabiñánigo	Alto Gállego	9423	55	7	--	--
19	IV	22213	Sariñena	Los Monegros	4131	7	7	--	--
20	IV	50272	Utebo	Central	18955	2	7	--	--
21	IV	44238	Utrillas	Cuencas Mineras	3088	3	7	--	--
22	IV	44246	Valderrobres	Matarrafña / Matarranya	2517	1	7	--	--
1	V	22907	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	2297	23	6	--	--
2	V	44008	Albalate del Arzobispo	Bajo Martín	1955	1	5	--	--

Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2023	Nº. Asent	IP	IE	IV
3	V	44014	Alcorisa	Bajo Aragón	3243	1	7	--	--
4	V	44016	Alfambra	Comunidad de Teruel	482	1	4	--	--
5	V	44017	Aliaga	Cuencas Mineras	343	6	2	--	--
6	V	50034	Ariza	Comunidad de Calatayud	1059	1	5	--	--
7	V	50038	Ateca	Comunidad de Calatayud	1697	1	5	--	--
8	V	22039	Ayerbe	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	1073	3	5	--	--
9	V	22053	Benabarre	La Ribagorza	1168	10	7	--	--
10	V	22057	Bielsa	Sobrarbe	482	6	4	--	--
11	V	22069	Broto	Sobrarbe	599	6	5	--	--
12	V	50059	Bujaraloz	Los Monegros	967	1	6	--	--
13	V	44049	Calaceite	Matarraña / Matarranya	979	1	6	--	--
14	V	22074	Campo	La Ribagorza	463	2	5	--	--
15	V	22076	Canal de Berdún	La Jacetania	337	5	1	--	--
16	V	22084	Castejón de Sos	La Ribagorza	833	4	5	--	--
17	V	44074	Cedrillas	Comunidad de Teruel	653	1	6	--	--
18	V	44076	Cella	Comunidad de Teruel	2644	1	6	--	--
19	V	22116	Grañén	Los Monegros	1731	5	6	--	--
20	V	50124	Herrera de los Navarros	Campo de Daroca	502	2	4	--	--
21	V	50152	Maella	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	2100	1	4	--	--
22	V	44145	Mas de las Matas	Bajo Aragón	1237	1	5	--	--
23	V	44153	Monreal del Campo	Jiloca	2486	1	7	--	--
24	V	44155	Montalbán	Cuencas Mineras	1180	2	4	--	--
25	V	44160	Mosqueruela	Gúdar-Javalambre	538	1	6	--	--
26	V	44161	Muniesa	Cuencas Mineras	571	1	5	--	--
27	V	44174	Orihuela del Tremedal	Sierra de Albarracín	453	1	4	--	--
28	V	22204	Sallent de Gállego	Alto Gállego	1554	7	3	--	--
29	V	44210	Sarrión	Gúdar-Javalambre	1197	2	7	--	--
30	V	50248	Sos del Rey Católico	Cinco Villas	583	5	6	--	--
31	V	22225	Tamarite de Litera	La Litera / La Llitera	3393	3	6	--	--
32	V	22901	Valle de Hecho	La Jacetania	799	5	5	--	--
33	V	50293	Villarroya de la Sierra	Comunidad de Calatayud	430	1	2	--	--
1	VI	50006	Ainzón	Campo de Borja	1055	1	4	--	--
2	VI	22007	Albalate de Cinca	Cinca Medio	1138	1	4	--	--
3	VI	22017	Alcolea de Cinca	Cinca Medio	1092	1	4	--	--
4	VI	50017	Alfajarín	Central	2439	3	7	--	--
5	VI	50018	Alfamén	Campo de Cariñena	1472	1	5	--	--
6	VI	22021	Almudévar	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	2439	4	6	--	--
7	VI	22025	Altorricón	La Litera / La Llitera	1429	1	4	--	--
8	VI	22052	Belver de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	1306	4	4	--	--
9	VI	22054	Benasque	La Ribagorza	2306	3	4	--	--
10	VI	22059	Biescas	Alto Gállego	1602	13	6	--	--

Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2023	Nº. Asent	IP	IE	IV
11	VI	22060	Binaced	Cinca Medio	1577	2	3	--	--
12	VI	50057	Brea de Aragón	Aranda	1522	1	4	--	--
13	VI	50062	Burgo de Ebro (El)	Central	2660	3	5	--	--
14	VI	50066	Cadrete	Central	4486	5	6	--	--
15	VI	44051	Calanda	Bajo Aragón	3759	1	7	--	--
16	VI	50068	Calatorao	Valdejalón	2889	1	5	--	--
17	VI	50089	Cuarte de Huerva	Central	14701	1	5	--	--
18	VI	50099	Épila	Valdejalón	4494	3	7	--	--
19	VI	50101	Escatrón	Ribera Baja del Ebro	1174	1	5	--	--
20	VI	50102	Fabara	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	1065	1	3	--	--
21	VI	50107	Figueruelas	Ribera Alta del Ebro	1250	1	5	--	--
22	VI	50115	Fuentes de Ebro	Central	4626	2	6	--	--
23	VI	50118	Gallur	Ribera Alta del Ebro	2576	2	5	--	--
24	VI	22119	Gurrea de Gállego	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	1450	3	3	--	--
25	VI	50132	Joyosa (La)	Ribera Alta del Ebro	1152	2	5	--	--
26	VI	22137	Lanaja	Los Monegros	1173	3	3	--	--
27	VI	50137	Leciñena	Los Monegros	1103	1	4	--	--
28	VI	50153	Magallón	Campo de Borja	1110	1	5	--	--
29	VI	50160	Mallén	Campo de Borja	2939	1	5	--	--
30	VI	50163	María de Huerva	Central	6335	6	5	--	--
31	VI	50165	Mequinenza	Bajo Cinca / Baix Cinca	2272	1	6	--	--
32	VI	50175	Morata de Jalón	Valdejalón	1058	1	5	--	--
33	VI	50181	Muel	Campo de Cariñena	1450	6	5	--	--
34	VI	50182	Muela (La)	Valdejalón	6416	2	5	--	--
35	VI	50189	Nonaspe	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	1025	1	2	--	--
36	VI	50203	Pastriz	Central	1316	2	4	--	--
37	VI	50204	Pedrola	Ribera Alta del Ebro	3667	1	6	--	--
38	VI	50208	Pina de Ebro	Ribera Baja del Ebro	2456	1	4	--	--
39	VI	50209	Pinseque	Ribera Alta del Ebro	4342	3	5	--	--
40	VI	50219	Puebla de Alfindén (La)	Central	6414	1	6	--	--
41	VI	50223	Remolinos	Ribera Alta del Ebro	1010	1	3	--	--
42	VI	50225	Ricla	Valdejalón	2987	2	5	--	--
43	VI	50230	Sádaba	Cinco Villas	1263	2	5	--	--
44	VI	50235	San Mateo de Gállego	Central	3441	3	5	--	--
45	VI	44209	Santa Eulalia	Comunidad de Teruel	1017	1	5	--	--
46	VI	50240	Sástago	Ribera Baja del Ebro	1088	1	6	--	--
47	VI	50247	Sobradiel	Ribera Alta del Ebro	1116	2	5	--	--
48	VI	50252	Tauste	Cinco Villas	6828	3	7	--	--
49	VI	22234	Torrente de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	1121	1	3	--	--
50	VI	50262	Torres de Berrellén	Ribera Alta del Ebro	1498	2	3	--	--
51	VI	50903	Villamayor de Gállego	Central	2866	1	2	--	--

Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2023	Nº. Asent	IP	IE	IV
52	VI	50288	Villanueva de Gállego	Central	4806	2	5	--	--
53	VI	22254	Zaidín	Bajo Cinca / Baix Cinca	1784	1	3	--	--
54	VI	50298	Zuera	Central	8677	4	6	--	--
1	VII	50004	Aguarón	Campo de Cariñena	580	1	2	--	--
2	VII	44004	Aguaviva	Bajo Aragón	565	1	3	--	--
3	VII	22009	Albelda	La Litera / La Llitera	702	1	4	--	--
4	VII	22016	Alcampell	La Litera / La Llitera	624	1	2	--	--
5	VII	50020	Alhama de Aragón	Comunidad de Calatayud	925	1	5	--	--
6	VII	44022	Alloza	Andorra-Sierra de Arcos	540	1	2	--	--
7	VII	50022	Almolda (La)	Los Monegros	548	1	1	--	--
8	VII	50024	Almonacid de la Sierra	Valdejalón	775	1	4	--	--
9	VII	22022	Almunia de San Juan	Cinca Medio	722	2	1	--	--
10	VII	50026	Alpartir	Valdejalón	570	1	2	--	--
11	VII	50029	Aniñón	Comunidad de Calatayud	676	1	2	--	--
12	VII	44029	Ariño	Andorra-Sierra de Arcos	649	1	5	--	--
13	VII	50039	Azuara	Campo de Belchite	527	1	3	--	--
14	VII	22046	Ballobar	Bajo Cinca / Baix Cinca	879	1	4	--	--
15	VII	44037	Beceite	Matarraña / Matarranya	569	1	3	--	--
16	VII	50051	Biota	Cinco Villas	855	2	3	--	--
17	VII	50053	Boquiñeni	Ribera Alta del Ebro	780	5	1	--	--
18	VII	50056	Botorrita	Central	574	1	2	--	--
19	VII	44056	Caminreal	Jiloca	617	2	4	--	--
20	VII	22078	Canfranc	La Jacetania	596	2	4	--	--
21	VII	44071	Castellote	Maestrazgo	678	11	4	--	--
22	VII	44068	Castelserás	Bajo Aragón	795	1	3	--	--
23	VII	50081	Cetina	Comunidad de Calatayud	564	1	3	--	--
24	VII	50092	Chiprana	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	531	1	2	--	--
25	VII	44086	Cretas	Matarraña / Matarranya	556	1	3	--	--
26	VII	44099	Escucha	Cuencas Mineras	766	2	3	--	--
27	VII	22099	Esplús	La Litera / La Llitera	673	10	2	--	--
28	VII	22103	Estadilla	Somontano de Barbastro	840	1	4	--	--
29	VII	22110	Fonz	Cinca Medio	886	2	4	--	--
30	VII	50113	Fuendejalón	Campo de Borja	756	1	3	--	--
31	VII	22113	Fueva (La)	Sobrarbe	600	26	3	--	--
32	VII	50119	Gelsa	Ribera Baja del Ebro	996	1	3	--	--
33	VII	50123	Grisén	Ribera Alta del Ebro	646	1	2	--	--
34	VII	22127	Igriés	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	719	2	3	--	--
35	VII	22136	Lalueza	Los Monegros	882	3	3	--	--
36	VII	50136	Lécera	Campo de Belchite	616	1	3	--	--
37	VII	50143	Longares	Campo de Cariñena	852	1	3	--	--
38	VII	22150	Loporzano	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	580	16	1	--	--

Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2023	Nº. Asent	IP	IE	IV
39	VII	50147	Luceni	Ribera Alta del Ebro	990	1	3	--	--
40	VII	50150	Lumpiaque	Valdejalón	848	1	3	--	--
41	VII	50151	Luna	Cinco Villas	680	2	3	--	--
42	VII	50159	Maluenda	Comunidad de Calatayud	902	1	2	--	--
43	VII	44143	Manzanera	Gúdar-Javalambre	540	7	4	--	--
44	VII	50190	Novallas	Tarazona y el Moncayo	846	1	3	--	--
45	VII	50191	Novillas	Campo de Borja	509	1	3	--	--
46	VII	22163	Nueno	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	574	6	2	--	--
47	VII	50193	Nuez de Ebro	Central	912	1	2	--	--
48	VII	22165	Ontiñena	Bajo Cinca / Baix Cinca	519	1	2	--	--
49	VII	22167	Osso de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	638	2	1	--	--
50	VII	50200	Paniza	Campo de Cariñena	594	1	2	--	--
51	VII	22170	Panticosa	Alto Gállego	894	3	3	--	--
52	VII	50201	Paracuellos de Jiloca	Comunidad de Calatayud	584	1	2	--	--
53	VII	22172	Peñalba	Los Monegros	726	1	3	--	--
54	VII	22174	Peralta de Alcofea	Somontano de Barbastro	614	3	2	--	--
55	VII	50206	Perdiguera	Los Monegros	552	1	2	--	--
56	VII	50217	Pradilla de Ebro	Ribera Alta del Ebro	558	1	2	--	--
57	VII	44191	Puebla de Híjar (La)	Bajo Martín	917	2	5	--	--
58	VII	44192	Puebla de Valverde (La)	Gúdar-Javalambre	470	1	4	--	--
59	VII	22197	Robres	Los Monegros	523	1	3	--	--
60	VII	44201	Rubielos de Mora	Gúdar-Javalambre	627	1	4	--	--
61	VII	50241	Sabiñán	Comunidad de Calatayud	673	1	5	--	--
62	VII	44205	Samper de Calanda	Bajo Martín	725	1	2	--	--
63	VII	22205	San Esteban de Litera	La Litera / La Llitera	620	1	1	--	--
64	VII	22903	San Miguel del Cinca	Cinca Medio	799	3	2	--	--
65	VII	22222	Siétamo	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	686	4	1	--	--
66	VII	22904	Sotonera (La)	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	915	7	4	--	--
67	VII	22226	Tardienta	Los Monegros	929	1	4	--	--
68	VII	50253	Terrer	Comunidad de Calatayud	550	2	1	--	--
69	VII	22228	Tierz	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	823	1	2	--	--
70	VII	44232	Torrijo del Campo	Jiloca	502	1	2	--	--
71	VII	50267	Uncastillo	Cinco Villas	625	1	3	--	--
72	VII	44241	Valdealgorfa	Bajo Aragón	589	1	1	--	--
73	VII	50285	Villafranca de Ebro	Central	840	2	5	--	--
74	VII	22250	Villanúa	La Jacetania	553	1	3	--	--
75	VII	44261	Villarquemado	Comunidad de Teruel	865	1	2	--	--
76	VII	44263	Villastar	Comunidad de Teruel	543	1	1	--	--
1	VIII	44010	Albentosa	Gúdar-Javalambre	302	5	2	1	0
2	VIII	22014	Alcalá de Gurrea	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	231	2	2	1	-2

Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2023	Nº. Asent	IP	IE	IV
3	VIII	44012	Alcalá de la Selva	Gúdar-Javalambre	382	4	2	1	-1
4	VIII	22024	Alquézar	Somontano de Barbastro	348	3	2	1	-1
5	VIII	22028	Ansó	La Jacetania	418	1	3	1	-2
6	VIII	22035	Arén	La Ribagorza	308	12	3	3	-1
7	VIII	22058	Bierge	Somontano de Barbastro	253	9	2	1	-1
8	VIII	44045	Bronchales	Sierra de Albarracín	454	1	2	1	-1
9	VIII	50064	Cabañas de Ebro	Ribera Alta del Ebro	487	1	2	1	-1
10	VIII	22083	Castejón de Monegros	Los Monegros	478	1	2	1	-2
11	VIII	22096	Chimillas	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	396	1	3	2	0
12	VIII	50100	Erla	Cinco Villas	363	1	2	2	-2
13	VIII	22109	Fiscal	Sobrarbe	386	14	3	1	0
14	VIII	44108	Fresneda (La)	Matarraña / Matarranya	463	1	3	2	-1
15	VIII	44117	Gea de Albarracín	Sierra de Albarracín	452	1	2	1	-2
16	VIII	22115	Grado (El)	Somontano de Barbastro	391	6	3	1	-2
17	VIII	50130	Jarque de Moncayo	Aranda	399	1	2	2	-1
18	VIII	50157	Malón	Tarazona y el Moncayo	431	1	2	1	0
19	VIII	44144	Martín del Río	Cuencas Mineras	370	2	2	2	-1
20	VIII	44165	Nogueruelas	Gúdar-Javalambre	192	1	2	1	-2
21	VIII	50192	Nuévalos	Comunidad de Calatayud	317	4	2	1	-1
22	VIII	50199	Osera de Ebro	Central	400	9	3	1	-1
23	VIII	44179	Peñarroya de Tastavins	Matarraña / Matarranya	443	1	3	2	-1
24	VIII	44182	Perales del Alfambra	Comunidad de Teruel	264	2	2	2	-1
25	VIII	22182	Plan	Sobrarbe	281	3	2	1	-1
26	VIII	22187	Puebla de Castro (La)	La Ribagorza	419	2	2	1	0
27	VIII	22200	Sahún	La Ribagorza	319	5	2	1	-1
28	VIII	22230	Torla-Ordessa	Sobrarbe	312	3	2	1	-1
29	VIII	50269	Urrea de Jalón	Valdejalón	438	1	2	1	0
30	VIII	50296	Zaida (La)	Ribera Baja del Ebro	439	1	2	1	-1
1	IX	22001	Abiego	Somontano de Barbastro	261	2	1	1	-1
2	IX	22002	Abizanda	Sobrarbe	162	5	1	0	-1
3	IX	50002	Acered	Campo de Daroca	139	1	0	0	-3
4	IX	22003	Adahuesca	Somontano de Barbastro	210	1	1	2	-1
5	IX	50003	Agón	Campo de Borja	134	1	0	0	-1
6	IX	22004	Agüero	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	143	2	0	0	-2
7	IX	44005	Aguilar del Alfambra	Comunidad de Teruel	83	1	0	1	-1
8	IX	50005	Aguilón	Campo de Cariñena	268	1	0	0	-2
9	IX	22006	Aisa	La Jacetania	324	4	2	0	-1
10	IX	44006	Alacón	Andorra-Sierra de Arcos	212	1	0	1	-2
11	IX	44007	Alba	Comunidad de Teruel	187	1	0	0	-2
12	IX	22008	Albalatillo	Los Monegros	200	1	0	1	-1
13	IX	22011	Albero Alto	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	125	1	0	0	0

Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2023	Nº. Asent	IP	IE	IV
14	IX	22012	Albero Bajo	Los Monegros	130	1	0	0	-1
15	IX	22013	Alberuela de Tubo	Los Monegros	308	2	0	0	-1
16	IX	50011	Albeta	Campo de Borja	141	1	0	0	-1
17	IX	50012	Alborge	Ribera Baja del Ebro	105	1	0	0	-1
18	IX	50013	Alcalá de Ebro	Ribera Alta del Ebro	240	1	0	1	-1
19	IX	50014	Alcalá de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	151	1	0	0	-1
20	IX	22015	Alcalá del Obispo	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	370	4	0	0	-2
21	IX	22018	Alcubierre	Los Monegros	412	1	1	1	-2
22	IX	22019	Alerre	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	221	1	0	0	-2
23	IX	22020	Alfántega	Cinca Medio	130	1	0	0	-2
24	IX	44021	Allepuz	Maestrazgo	121	1	1	1	-2
25	IX	50023	Almonacid de la Cuba	Campo de Belchite	227	1	0	1	-1
26	IX	22023	Almuniente	Los Monegros	440	2	1	1	-1
27	IX	50027	Ambel	Campo de Borja	248	1	0	1	-2
28	IX	50028	Anento	Campo de Daroca	111	1	0	0	-2
29	IX	22027	Angüés	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	373	3	1	1	-1
30	IX	22029	Antillón	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	133	1	0	0	-2
31	IX	50030	Añón de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	214	1	1	0	-2
32	IX	22032	Aragüés del Puerto	La Jacetania	120	1	0	0	-1
33	IX	50031	Aranda de Moncayo	Aranda	129	1	0	0	-3
34	IX	50032	Arándiga	Comunidad de Calatayud	266	1	0	1	-2
35	IX	44026	Arcos de las Salinas	Gúdar-Javalambre	116	3	0	1	-1
36	IX	44027	Arens de Lledó	Matarraña / Matarranya	205	1	0	1	-2
37	IX	22036	Argavieso	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	119	1	0	0	-2
38	IX	44028	Argente	Comunidad de Teruel	193	1	0	1	-2
39	IX	22037	Arguis	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	160	2	1	0	0
40	IX	50036	Asín	Cinco Villas	101	1	1	0	-2
41	IX	50037	Atea	Campo de Daroca	137	1	0	0	-1
42	IX	44031	Azaila	Bajo Martín	98	1	1	0	-2
43	IX	22040	Azanuy-Alins	La Litera / La Llitera	175	2	0	1	-2
44	IX	22041	Azara	Somontano de Barbastro	170	1	0	1	-2
45	IX	22042	Azlor	Somontano de Barbastro	154	1	0	0	-1
46	IX	44032	Bádenas	Jiloca	21	1	0	0	0
47	IX	44033	Báguena	Jiloca	270	1	1	1	-2
48	IX	22044	Bailo	La Jacetania	262	5	0	0	-2
49	IX	22047	Banastás	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	334	1	0	0	0
50	IX	44034	Bañón	Jiloca	151	1	0	0	-1
51	IX	50043	Bárboles	Ribera Alta del Ebro	289	3	0	1	-1
52	IX	22051	Bárcabo	Sobrarbe	117	8	0	0	-2

Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2023	Nº. Asent	IP	IE	IV
53	IX	50044	Bardallur	Valdejalón	232	1	0	1	-1
54	IX	44035	Barrachina	Jiloca	120	1	0	0	-1
55	IX	44039	Bello	Jiloca	217	1	1	2	-2
56	IX	50046	Belmonte de Gracián	Comunidad de Calatayud	178	2	0	0	-2
57	IX	44038	Belmonte de San José	Bajo Aragón	127	1	0	0	-2
58	IX	22055	Berbegal	Somontano de Barbastro	322	1	1	1	-1
59	IX	44040	Berge	Bajo Aragón	226	1	0	1	-1
60	IX	50901	Biel	Cinco Villas	167	2	0	0	-2
61	IX	22062	Bisaurri	La Ribagorza	183	13	0	0	-2
62	IX	22063	Biscarrués	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	186	4	0	0	-1
63	IX	44042	Blancas	Jiloca	135	1	0	1	-2
64	IX	22064	Blecua Y Torres	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	186	2	0	0	-1
65	IX	44044	Bordón	Maestrazgo	112	1	0	1	-1
66	IX	50060	Bulbuenta	Campo de Borja	242	1	0	0	-1
67	IX	44047	Burbáguena	Jiloca	376	1	1	0	-2
68	IX	50061	Bureta	Campo de Borja	212	1	0	1	-2
69	IX	22072	Caldearenas	Alto Gállego	242	8	1	3	-2
70	IX	44053	Camañas	Comunidad de Teruel	132	1	0	1	-2
71	IX	44054	Camarena de la Sierra	Gúdar-Javalambre	134	2	0	1	0
72	IX	44055	Camarillas	Comunidad de Teruel	119	1	0	1	-1
73	IX	50071	Campillo de Aragón	Comunidad de Calatayud	119	1	0	0	-2
74	IX	22075	Camporrélls	La Litera / La Llitera	151	1	0	0	-2
75	IX	22077	Candasnos	Bajo Cinca / Baix Cinca	418	1	0	1	-2
76	IX	44063	Cañizar del Olivar	Cuencas Mineras	103	1	1	1	-1
77	IX	22079	Capdesaso	Los Monegros	204	1	0	0	-1
78	IX	22080	Capella	La Ribagorza	360	3	1	2	-1
79	IX	50072	Carenas	Comunidad de Calatayud	186	2	0	0	-2
80	IX	22081	Casbas de Huesca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	291	7	0	0	-1
81	IX	50077	Castejón de Valdejasa	Cinco Villas	202	1	0	0	-2
82	IX	22082	Castejón del Puente	Somontano de Barbastro	328	2	1	1	-2
83	IX	44066	Castel de Cabra	Cuencas Mineras	89	1	0	1	-2
84	IX	22085	Castelflorite	Los Monegros	102	1	0	0	-2
85	IX	44067	Castelnou	Bajo Martín	108	1	1	0	-2
86	IX	22086	Castiello de Jaca	La Jacetania	242	2	1	0	0
87	IX	22087	Castigaleu	La Ribagorza	96	2	0	0	0
88	IX	50078	Castiliscar	Cinco Villas	217	1	0	1	-2
89	IX	22088	Castillazuelo	Somontano de Barbastro	162	1	0	0	-1
90	IX	22089	Castillonroy	La Litera / La Llitera	324	3	0	1	-1
91	IX	44075	Celadas	Comunidad de Teruel	345	1	0	1	-1
92	IX	50079	Cervera de la Cañada	Comunidad de Calatayud	272	1	0	1	-2
93	IX	22094	Chalamera	Bajo Cinca / Baix Cinca	130	1	1	3	-1
94	IX	50083	Cinco Olivas	Ribera Baja del Ebro	104	1	0	0	-1

Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2023	Nº. Asent	IP	IE	IV
95	IX	50085	Codo	Campo de Belchite	213	1	0	0	-1
96	IX	44080	Codoñera (La)	Bajo Aragón	320	1	1	1	-1
97	IX	50086	Codos	Comunidad de Calatayud	228	1	1	1	-2
98	IX	22090	Colungo	Somontano de Barbastro	128	2	0	0	-2
99	IX	44082	Corbalán	Comunidad de Teruel	113	1	0	0	0
100	IX	50088	Cosuenda	Campo de Cariñena	335	1	0	1	-2
101	IX	44088	Cuba (La)	Maestrazgo	49	1	0	0	0
102	IX	50090	Cubel	Campo de Daroca	148	1	0	1	-2
103	IX	44093	Cuevas de Aludén	Cuencas Mineras	119	1	0	1	-1
104	IX	44094	Cuevas Labradas	Comunidad de Teruel	135	1	0	0	-2
105	IX	44096	Ejulve	Andorra-Sierra de Arcos	176	1	0	1	-1
106	IX	50098	Encinacorba	Campo de Cariñena	183	1	0	0	-2
107	IX	44097	Escorihuela	Comunidad de Teruel	141	1	0	0	-2
108	IX	22102	Estada	Somontano de Barbastro	203	1	0	1	-2
109	IX	44100	Estercuel	Andorra-Sierra de Arcos	196	1	1	1	-1
110	IX	22105	Estopiñán del Castillo	La Ribagorza	116	3	0	1	-1
111	IX	22107	Fanlo	Sobrarbe	113	6	0	0	-1
112	IX	50104	Farlete	Los Monegros	408	1	0	1	-2
113	IX	50105	Fayón	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	422	1	2	3	-2
114	IX	50106	Fayos (Los)	Tarazona y el Moncayo	128	1	0	0	-2
115	IX	22111	Foradada del Toscar	La Ribagorza	158	10	0	0	-1
116	IX	44103	Formiche Alto	Gúdar-Javalambre	159	2	0	0	-1
117	IX	44106	Fortanete	Maestrazgo	222	1	0	1	0
118	IX	44107	Foz-Calanda	Bajo Aragón	279	1	0	1	0
119	IX	50109	Frago (El)	Cinco Villas	126	1	0	1	-3
120	IX	50110	Frasno (El)	Comunidad de Calatayud	363	4	1	2	-1
121	IX	50111	Fréscano	Campo de Borja	200	1	0	0	-1
122	IX	44109	Frías de Albarracín	Sierra de Albarracín	111	1	0	0	-1
123	IX	50114	Fuendetodos	Campo de Belchite	150	1	0	0	-1
124	IX	44112	Fuentes Claras	Jiloca	435	1	1	1	-2
125	IX	50116	Fuentes de Jiloca	Comunidad de Calatayud	219	1	0	1	-2
126	IX	44113	Fuentes de Rubielos	Gúdar-Javalambre	169	1	0	1	0
127	IX	44114	Fuentespalda	Matarraña / Matarranya	288	1	1	1	-1
128	IX	50117	Gallocanta	Campo de Daroca	123	1	0	0	-2
129	IX	44115	Galve	Comunidad de Teruel	144	1	0	1	0
130	IX	44116	Gargallo	Andorra-Sierra de Arcos	91	1	2	0	-2
131	IX	44118	Ginebrosa (La)	Bajo Aragón	192	1	0	1	-2
132	IX	22114	Gistaín	Sobrarbe	122	1	0	1	-2
133	IX	50121	Gotor	Aranda	307	1	0	1	-1
134	IX	44119	Griegos	Sierra de Albarracín	140	1	0	1	-2
135	IX	44120	Guadalaviar	Sierra de Albarracín	242	1	0	1	-1
136	IX	44121	Gúdar	Gúdar-Javalambre	70	1	0	1	0
137	IX	44123	Hinojosa de Jarque	Cuencas Mineras	104	2	0	0	-2

Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2023	Nº. Asent	IP	IE	IV
138	IX	22908	Hoz Y Costean	Somontano de Barbastro	240	5	0	0	-1
139	IX	22124	Huerto	Los Monegros	228	3	0	1	-1
140	IX	50125	Ibdes	Comunidad de Calatayud	378	1	1	2	-1
141	IX	22126	Ibieca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	108	1	0	0	-2
142	IX	44126	Iglesuela del Cid (La)	Maestrazgo	382	1	1	1	-1
143	IX	22128	Ilche	Somontano de Barbastro	188	6	0	0	-1
144	IX	22129	Isábena	La Ribagorza	233	9	1	1	-1
145	IX	50129	Jaraba	Comunidad de Calatayud	281	1	1	1	0
146	IX	22131	Jasa	La Jacetania	102	1	0	0	-1
147	IX	50131	Jaulín	Central	291	1	1	1	-2
148	IX	22133	Labuerda	Sobrarbe	162	3	1	0	0
149	IX	50133	Lagata	Campo de Belchite	111	1	0	0	-3
150	IX	22135	Laluenga	Somontano de Barbastro	202	1	0	1	-2
151	IX	50134	Langa del Castillo	Campo de Daroca	115	1	0	0	-3
152	IX	44133	Lanzuela	Jiloca	28	1	0	0	0
153	IX	22141	Lascellas-Ponzano	Somontano de Barbastro	135	2	0	0	-2
154	IX	22142	Lascuarre	La Ribagorza	138	3	0	1	-2
155	IX	22143	Laspaúles	La Ribagorza	234	12	1	1	-1
156	IX	22144	Laspuña	Sobrarbe	279	3	0	1	-2
157	IX	50139	Letux	Campo de Belchite	337	1	1	1	-2
158	IX	44135	Libros	Comunidad de Teruel	101	1	0	0	-1
159	IX	44137	Linares de Mora	Gúdar-Javalambre	232	2	1	1	-1
160	IX	50140	Litago	Tarazona y el Moncayo	196	1	0	0	-1
161	IX	50141	Lituénigo	Tarazona y el Moncayo	123	1	0	0	-2
162	IX	44141	Lledó	Matarraña / Matarranya	171	1	0	1	-2
163	IX	22149	Loarre	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	350	4	0	0	-1
164	IX	44138	Loscós	Jiloca	116	4	0	0	-2
165	IX	50146	Lucena de Jalón	Valdejalón	234	2	0	1	-2
166	IX	50148	Luesia	Cinco Villas	335	1	1	1	-1
167	IX	22905	Lupiñén-Ortilla	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	342	4	1	3	-1
168	IX	50154	Mainar	Campo de Daroca	176	1	1	3	-1
169	IX	50156	Maleján	Campo de Borja	268	1	0	1	-1
170	IX	50162	Mara	Comunidad de Calatayud	163	1	0	1	-1
171	IX	44146	Mata de Los Olmos (La)	Bajo Aragón	281	1	1	2	0
172	IX	44147	Mazaleón	Matarraña / Matarranya	487	1	1	1	-1
173	IX	50164	Mediana de Aragón	Central	441	1	2	3	-1
174	IX	50166	Mesones de Isuela	Aranda	260	1	0	1	-2
175	IX	50167	Mezalocha	Campo de Cariñena	224	2	0	0	-2
176	IX	44148	Mezquita de Jarque	Cuencas Mineras	82	1	1	1	-2
177	IX	50169	Miedes de Aragón	Comunidad de Calatayud	425	1	1	1	-1
178	IX	44149	Mirambel	Maestrazgo	105	1	0	0	-1

Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2023	Nº. Asent	IP	IE	IV
179	IX	44151	Molinos	Maestrazgo	225	1	0	1	-2
180	IX	50170	Monegrillo	Los Monegros	384	1	0	1	-1
181	IX	50171	Moneva	Campo de Belchite	124	1	0	0	-2
182	IX	22156	Monflorite-Lascasas	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	468	4	1	0	0
183	IX	50172	Monreal de Ariza	Comunidad de Calatayud	175	2	0	0	-2
184	IX	44154	Monroyo	Matarraña / Matarranya	315	1	1	1	0
185	IX	22157	Montanuy	La Ribagorza	241	17	1	3	-1
186	IX	50173	Monterde	Comunidad de Calatayud	160	2	0	0	-3
187	IX	50176	Morata de Jiloca	Comunidad de Calatayud	251	1	0	1	-1
188	IX	50177	Morés	Comunidad de Calatayud	304	2	0	1	-2
189	IX	50178	Moros	Comunidad de Calatayud	285	1	0	0	-1
190	IX	44159	Moscardón	Sierra de Albarracín	56	1	0	0	0
191	IX	50179	Moyuela	Campo de Belchite	241	1	0	1	-2
192	IX	50180	Mozota	Central	129	1	0	0	-2
193	IX	50183	Munébrega	Comunidad de Calatayud	369	1	0	1	-1
194	IX	50184	Murero	Campo de Daroca	106	1	0	0	-1
195	IX	50185	Murillo de Gállego	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	203	3	2	0	-1
196	IX	22160	Naval	Somontano de Barbastro	265	2	0	1	-1
197	IX	44163	Noguera de Albarracín	Sierra de Albarracín	131	1	0	1	-1
198	IX	22162	Novalés	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	172	1	0	0	0
199	IX	44168	Odón	Jiloca	207	1	0	1	-2
200	IX	44169	Ojos Negros	Jiloca	330	2	0	1	-2
201	IX	44171	Olba	Gúdar-Javalambre	279	13	1	3	0
202	IX	44172	Oliete	Andorra-Sierra de Arcos	349	1	0	1	-2
203	IX	44173	Olmos (Los)	Bajo Aragón	119	1	0	0	-1
204	IX	50194	Olvés	Comunidad de Calatayud	102	1	0	0	-2
205	IX	50196	Orera	Comunidad de Calatayud	103	1	0	0	-2
206	IX	50197	Orés	Cinco Villas	91	1	1	0	-2
207	IX	44175	Orrios	Comunidad de Teruel	122	1	0	0	-1
208	IX	44176	Palomar de Arroyos	Cuencas Mineras	167	1	0	0	-2
209	IX	44177	Pancrudo	Comunidad de Teruel	114	4	0	1	-1
210	IX	50202	Paracuellos de la Ribera	Comunidad de Calatayud	115	1	0	0	-3
211	IX	22173	Peñas de Riglos (Las)	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	272	11	0	0	-1
212	IX	22175	Peralta de Calasanz	La Litera / La Llitera	272	4	0	0	-1
213	IX	22176	Peraltilla	Somontano de Barbastro	225	1	0	0	-2
214	IX	22177	Perarrúa	La Ribagorza	113	2	0	0	-2
215	IX	22178	Pertusa	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	137	1	0	0	-1
216	IX	50211	Plasencia de Jalón	Valdejalón	353	2	0	1	-1
217	IX	50213	Plenas	Campo de Belchite	105	1	0	0	-2
218	IX	44185	Pobo (El)	Comunidad de Teruel	102	1	0	0	-1

Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2023	Nº. Asent	IP	IE	IV
219	IX	22184	Poleñino	Los Monegros	197	1	0	0	-2
220	IX	44187	Portellada (La)	Matarraña / Matarranya	242	1	0	1	-2
221	IX	22186	Pozán de Vero	Somontano de Barbastro	235	1	0	1	-1
222	IX	50216	Pozuelo de Aragón	Campo de Borja	257	1	1	1	-1
223	IX	50218	Puebla de Albortón	Campo de Belchite	131	1	0	0	-1
224	IX	22188	Puente de Montañana	La Ribagorza	100	3	2	3	-2
225	IX	22902	Puente La Reina de Jaca	La Jacetania	276	3	1	0	-1
226	IX	22189	Puértolas	Sobrarbe	222	11	2	0	-1
227	IX	44193	Puertomingalvo	Gúdar-Javalambre	137	1	1	1	0
228	IX	22190	Pueyo de Araguás (El)	Sobrarbe	173	12	0	0	0
229	IX	22193	Pueyo de Santa Cruz	Cinca Medio	329	1	0	1	-1
230	IX	22195	Quicena	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	329	1	0	0	0
231	IX	44194	Ráfales	Matarraña / Matarranya	150	1	0	1	-2
232	IX	44196	Riodeva	Comunidad de Teruel	132	1	0	1	-2
233	IX	50227	Romanos	Campo de Daroca	149	1	1	0	-2
234	IX	44198	Royuela	Sierra de Albarracín	231	1	0	1	-1
235	IX	50228	Rueda de Jalón	Valdejalón	323	1	1	1	-1
236	IX	22201	Salas Altas	Somontano de Barbastro	312	1	0	1	-2
237	IX	22202	Salas Bajas	Somontano de Barbastro	191	1	0	0	0
238	IX	22203	Salillas	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	104	1	0	0	-2
239	IX	50231	Salillas de Jalón	Valdejalón	351	1	0	1	-1
240	IX	50232	Salvatierra de Esca	La Jacetania	204	2	0	1	0
241	IX	44206	San Agustín	Gúdar-Javalambre	134	14	1	1	-1
242	IX	22207	San Juan de Plan	Sobrarbe	154	1	1	1	0
243	IX	50234	San Martín de la Virgen de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	271	2	1	1	-2
244	IX	44207	San Martín del Río	Jiloca	135	1	0	0	-2
245	IX	22206	Sangarrén	Los Monegros	211	1	0	0	-2
246	IX	22208	Santa Cilia	La Jacetania	251	2	1	2	0
247	IX	50236	Santa Cruz de Grío	Valdejalón	97	2	0	1	-3
248	IX	22209	Santa Cruz de la Serós	La Jacetania	192	2	1	0	-1
249	IX	50237	Santa Cruz de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	126	1	0	0	-1
250	IX	22906	Santa María de Dulcis	Somontano de Barbastro	206	2	0	0	-1
251	IX	22214	Secastilla	La Ribagorza	148	4	0	0	-1
252	IX	50242	Sediles	Comunidad de Calatayud	108	1	0	0	-2
253	IX	44211	Segura de Los Baños	Cuencas Mineras	42	1	1	0	-3
254	IX	22215	Seira	La Ribagorza	161	3	0	0	-1
255	IX	22217	Sena	Los Monegros	486	1	2	3	-2
256	IX	22220	Sesa	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	157	1	0	1	-3
257	IX	50243	Sestrica	Aranda	341	2	0	1	-1

Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2023	Nº. Asent	IP	IE	IV
258	IX	22221	Sesué	La Ribagorza	126	2	0	0	0
259	IX	50244	Sierra de Luna	Cinco Villas	271	1	1	0	-1
260	IX	50249	Tabuena	Campo de Borja	315	1	0	1	-3
261	IX	22227	Tella-Sin	Sobrarbe	227	7	2	0	-1
262	IX	44215	Terriente	Sierra de Albarracín	206	2	1	0	-1
263	IX	50254	Tierga	Aranda	174	1	0	0	-1
264	IX	50255	Tobed	Comunidad de Calatayud	201	1	1	1	-2
265	IX	22229	Tolva	La Ribagorza	125	4	0	0	-2
266	IX	44219	Tornos	Jiloca	191	1	0	0	-2
267	IX	22232	Torralba de Aragón	Los Monegros	109	1	0	0	0
268	IX	44220	Torralba de Los Sisonés	Jiloca	148	1	0	1	-1
269	IX	50257	Torralba de Ribota	Comunidad de Calatayud	176	1	0	0	-2
270	IX	44225	Torre del Compte	Matarraña / Matarranya	118	1	0	0	-2
271	IX	22233	Torre La Ribera	La Ribagorza	97	4	1	0	-1
272	IX	44221	Torrecilla de Alcañiz	Bajo Aragón	440	1	0	1	-2
273	IX	44222	Torrecilla del Rebollar	Jiloca	125	2	0	0	-3
274	IX	44226	Torrelacárcel	Comunidad de Teruel	135	1	0	1	-3
275	IX	50261	Torrellas	Tarazona y el Moncayo	237	1	0	0	-1
276	IX	44228	Torremocha de Jiloca	Comunidad de Teruel	110	1	0	0	-2
277	IX	44229	Torres de Albarracín	Sierra de Albarracín	191	1	0	1	-1
278	IX	22236	Torres de Barbués	Los Monegros	260	2	0	0	-1
279	IX	44230	Torrevelilla	Bajo Aragón	169	1	0	1	-2
280	IX	50263	Torrijo de la Cañada	Comunidad de Calatayud	201	1	0	0	-2
281	IX	50264	Tosos	Campo de Cariñena	163	1	1	3	-1
282	IX	44235	Tramacastilla	Sierra de Albarracín	109	1	1	2	-2
283	IX	22239	Tramaced	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	108	1	0	0	-1
284	IX	50266	Trasobares	Aranda	123	1	0	0	-3
285	IX	50268	Undués de Lerda	Cinco Villas	52	1	1	3	-1
286	IX	44237	Urrea de Gaén	Bajo Martín	447	1	0	1	-2
287	IX	50271	Used	Campo de Daroca	269	1	0	0	-2
288	IX	44240	Valbona	Gúdar-Javalambre	192	1	1	1	-2
289	IX	44244	Valdelinares	Gúdar-Javalambre	80	1	1	1	-1
290	IX	44245	Valdeltormo	Matarraña / Matarranya	313	1	0	1	-2
291	IX	44247	Valjunquera	Matarraña / Matarranya	331	1	0	1	-2
292	IX	50275	Valmadrid	Campo de Belchite	126	1	1	0	-3
293	IX	50276	Valpalmas	Cinco Villas	136	1	0	0	-2
294	IX	22245	Velilla de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	497	1	1	1	0
295	IX	50278	Velilla de Ebro	Ribera Baja del Ebro	202	1	0	1	-1
296	IX	22909	Vencillón	La Litera / La Llitera	408	1	1	1	-1
297	IX	50280	Vera de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	315	2	1	1	-2
298	IX	22248	Vicién	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	139	1	0	0	-1
299	IX	50284	Villafeliche	Comunidad de Calatayud	146	1	0	1	-1

Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2023	Nº. Asent	IP	IE	IV
300	IX	44251	Villafranca del Campo	Jiloca	302	1	0	1	-1
301	IX	50287	Villalengua	Comunidad de Calatayud	289	1	1	2	-2
302	IX	22249	Villanova	La Ribagorza	176	1	1	0	0
303	IX	50290	Villanueva de Huerva	Campo de Cariñena	385	1	1	0	-1
304	IX	22251	Villanueva de Sigena	Los Monegros	341	1	1	3	-1
305	IX	50291	Villar de Los Navarros	Campo de Daroca	148	1	0	0	-1
306	IX	44257	Villar del Cobo	Sierra de Albarracín	163	1	0	0	-2
307	IX	44260	Villarluengo	Maestrazgo	181	2	1	1	-1
308	IX	50292	Villarreal de Huerva	Campo de Daroca	278	1	0	0	0
309	IX	44262	Villarroya de Los Pinares	Maestrazgo	168	1	0	1	-1
310	IX	44264	Villel	Comunidad de Teruel	326	2	1	1	0
311	IX	44265	Vinaceite	Bajo Martín	200	1	0	1	-1
312	IX	44266	Visiedo	Comunidad de Teruel	130	1	0	1	-2
313	IX	22252	Yebra de Basa	Alto Gállego	161	5	0	0	-2
1	X	44001	Ababuj	Comunidad de Teruel	70	1	0	0	-2
2	X	50001	Abanto	Comunidad de Calatayud	86	1	0	0	-3
3	X	44002	Abejuela	Gúdar-Javalambre	55	2	0	0	-3
4	X	44003	Aguatón	Comunidad de Teruel	15	1	0	0	-3
5	X	50007	Aladrén	Campo de Cariñena	64	1	0	0	-2
6	X	50009	Alarba	Comunidad de Calatayud	94	1	0	0	-2
7	X	50010	Alberite de San Juan	Campo de Borja	82	1	0	0	-1
8	X	44011	Alcaine	Cuencas Mineras	48	1	0	0	-2
9	X	50015	Alconchel de Ariza	Comunidad de Calatayud	76	1	0	0	-2
10	X	50016	Aldehuela de Liestos	Campo de Daroca	51	1	0	0	-3
11	X	50019	Alforque	Ribera Baja del Ebro	65	1	0	0	-2
12	X	44023	Allueva	Jiloca	27	1	0	0	-3
13	X	50021	Almochuel	Campo de Belchite	20	1	0	0	-4
14	X	44018	Almohaja	Comunidad de Teruel	17	1	0	0	-2
15	X	44019	Alobras	Comunidad de Teruel	71	1	0	0	-1
16	X	44020	Alpeñés	Comunidad de Teruel	25	1	0	0	-2
17	X	44024	Anadón	Cuencas Mineras	33	1	0	0	-3
18	X	50033	Ardisa	Cinco Villas	76	2	0	0	-2
19	X	50035	Artieda	La Jacetania	80	1	0	0	-1
20	X	50040	Badules	Campo de Daroca	75	1	0	0	-2
21	X	22043	Baélls	La Litera / La Llitera	91	3	0	0	-2
22	X	50041	Bagüés	Cinco Villas	18	1	0	0	-2
23	X	50042	Balconchán	Campo de Daroca	17	1	0	0	-3
24	X	22045	Baldellou	La Litera / La Llitera	90	1	0	0	-1
25	X	22049	Barbués	Los Monegros	86	1	0	0	-2
26	X	22050	Barbuñales	Somontano de Barbastro	96	1	0	0	-2
27	X	44036	Bea	Jiloca	28	1	0	0	-1
28	X	22246	Beranuy	La Ribagorza	68	7	0	0	-3

Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2023	Nº. Asent	IP	IE	IV
29	X	50047	Berdejo	Comunidad de Calatayud	37	1	0	0	-2
30	X	50048	Berrueco	Campo de Daroca	33	1	0	0	-4
31	X	44041	Bezas	Sierra de Albarracín	64	1	0	0	-1
32	X	50050	Bijuesca	Comunidad de Calatayud	95	1	0	0	-2
33	X	50052	Bisimbre	Campo de Borja	84	1	0	0	-2
34	X	44043	Blesa	Cuencas Mineras	78	1	0	0	-4
35	X	22067	Bonansa	La Ribagorza	92	7	0	0	-1
36	X	22068	Borau	La Jacetania	87	1	0	0	-1
37	X	50054	Bordalba	Comunidad de Calatayud	49	1	0	0	-4
38	X	50058	Bubierca	Comunidad de Calatayud	59	1	0	0	-1
39	X	44046	Bueña	Jiloca	54	1	0	0	-2
40	X	50063	Buste (El)	Tarazona y el Moncayo	64	1	0	0	-2
41	X	50065	Cabolafuente	Comunidad de Calatayud	46	1	0	0	-3
42	X	44048	Cabra de Mora	Gúdar-Javalambre	71	1	0	0	-1
43	X	50069	Calcena	Aranda	75	1	0	0	-3
44	X	50070	Calmarza	Comunidad de Calatayud	58	1	0	0	-2
45	X	44052	Calomarde	Sierra de Albarracín	73	1	0	0	-1
46	X	44060	Cañada de Benatanduz	Maestrazgo	34	1	0	0	-3
47	X	44061	Cañada de Verich (La)	Bajo Aragón	88	1	0	0	-1
48	X	44062	Cañada Velida	Comunidad de Teruel	40	1	0	0	-2
49	X	44064	Cascante dl Río	Comunidad de Teruel	70	1	0	0	-2
50	X	50075	Castejón de Alarba	Comunidad de Calatayud	89	1	0	0	-2
51	X	50076	Castejón de las Armas	Comunidad de Calatayud	86	1	0	0	-1
52	X	44065	Castejón de Tornos	Jiloca	68	1	0	0	-2
53	X	44070	Castellar (El)	Gúdar-Javalambre	55	1	0	0	-3
54	X	44077	Cerollera (La)	Bajo Aragón	75	1	0	0	-2
55	X	50080	Cerveruela	Campo de Daroca	37	1	0	0	-1
56	X	22095	Chía	La Ribagorza	92	1	0	0	-1
57	X	50093	Chodes	Valdejalón	94	1	0	0	-1
58	X	50082	Cimballa	Comunidad de Calatayud	87	1	0	0	-2
59	X	50084	Clarés de Ribota	Comunidad de Calatayud	74	1	0	0	-1
60	X	50087	Contamina	Comunidad de Calatayud	38	1	0	0	-2
61	X	44084	Cortes de Aragón	Cuencas Mineras	61	1	0	0	-1
62	X	44085	Cosa	Jiloca	61	2	0	0	-1
63	X	44087	Crivillén	Andorra-Sierra de Arcos	90	2	0	0	-2
64	X	44089	Cubla	Comunidad de Teruel	71	1	0	0	-2
65	X	44090	Cucalón	Jiloca	78	1	0	0	-2
66	X	50091	Cuerlas (Las)	Campo de Daroca	41	1	0	0	-3
67	X	44092	Cuervo (El)	Comunidad de Teruel	98	1	0	0	-2
68	X	50096	Embid de Ariza	Comunidad de Calatayud	31	2	0	0	-3
69	X	22106	Fago	La Jacetania	26	1	0	0	-2
70	X	44101	Ferreruela de Huerva	Jiloca	71	1	0	0	-2
71	X	50108	Fombuena	Campo de Daroca	57	1	0	0	-1

Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2023	Nº. Asent	IP	IE	IV
72	X	44102	Fonfría	Jiloca	32	1	0	0	-3
73	X	44105	Fórnoles	Matarraña / Matarranya	84	1	0	0	-2
74	X	44110	Fuenferrada	Cuencas Mineras	37	1	0	0	-4
75	X	44111	Fuentes Calientes	Comunidad de Teruel	81	1	0	0	-2
76	X	50120	Godojos	Comunidad de Calatayud	61	1	0	0	-1
77	X	50122	Grisel	Tarazona y el Moncayo	93	1	0	0	-1
78	X	22122	Hoz de Jaca	Alto Gállego	76	1	0	0	-1
79	X	44124	Hoz de la Vieja (La)	Cuencas Mineras	87	1	0	0	-2
80	X	44125	Huesa del Común	Cuencas Mineras	64	2	0	0	-3
81	X	50128	Isuerre	Cinco Villas	33	1	0	0	-2
82	X	44127	Jabaloyas	Sierra de Albarracín	74	2	0	0	-1
83	X	44128	Jarque de la Val	Cuencas Mineras	64	1	0	0	-2
84	X	44129	Jatiel	Bajo Martín	46	1	0	0	-1
85	X	44130	Jorcas	Comunidad de Teruel	43	1	0	0	-2
86	X	44131	Josa	Cuencas Mineras	37	1	0	0	-3
87	X	44132	Lagueruela	Jiloca	72	1	0	0	-2
88	X	22139	Laperdiguera	Somontano de Barbastro	91	1	0	0	-1
89	X	50135	Layana	Cinco Villas	96	1	0	0	-1
90	X	50138	Lechón	Campo de Daroca	46	1	0	0	-2
91	X	44136	Lidón	Comunidad de Teruel	51	1	0	0	-3
92	X	50142	Lobera de Onsella	Cinco Villas	26	1	0	0	-2
93	X	50144	Longás	Cinco Villas	44	1	0	0	-2
94	X	22151	Loscorrales	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99	2	0	0	-1
95	X	50149	Luesma	Campo de Daroca	39	1	0	0	-1
96	X	44142	Maicas	Cuencas Mineras	32	1	0	0	-3
97	X	50155	Malanquilla	Comunidad de Calatayud	79	1	0	0	-3
98	X	50161	Manchones	Campo de Daroca	99	1	0	0	-2
99	X	50902	Marracos	Cinco Villas	87	2	0	0	-2
100	X	50168	Mianos	La Jacetania	26	1	0	0	-3
101	X	44150	Miravete de la Sierra	Maestrazgo	28	1	0	0	-2
102	X	22155	Monesma y Cajigar	La Ribagorza	66	2	0	0	-3
103	X	44152	Monforte de Moyuela	Jiloca	83	1	0	0	-3
104	X	44156	Monteagudo del Castillo	Comunidad de Teruel	43	1	0	0	-1
105	X	44157	Monterde de Albarracín	Sierra de Albarracín	56	1	0	0	-4
106	X	50174	Montón	Comunidad de Calatayud	87	1	0	0	-2
107	X	50186	Navardún	Cinco Villas	38	3	0	0	-2
108	X	50187	Nigüella	Comunidad de Calatayud	60	1	0	0	-3
109	X	44164	Nogueras	Jiloca	32	1	0	0	-3
110	X	50188	Nombrevilla	Campo de Daroca	37	1	0	0	-2
111	X	44167	Obón	Cuencas Mineras	35	1	0	0	-4
112	X	22164	Olvena	Somontano de Barbastro	67	1	0	0	-2
113	X	50195	Orcajo	Campo de Daroca	59	1	0	0	-2

Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2023	Nº. Asent	IP	IE	IV
114	X	50198	Oseja	Aranda	47	1	0	0	-2
115	X	22168	Palo	Sobrarbe	32	1	0	0	-2
116	X	44178	Parras de Castellote (Las)	Bajo Aragón	61	2	0	0	-3
117	X	50205	Pedrosas (Las)	Cinco Villas	99	1	0	0	-1
118	X	44180	Peracense	Jiloca	75	1	0	0	-1
119	X	44181	Peralejos	Comunidad de Teruel	86	1	0	0	-2
120	X	50207	Piedratajada	Cinco Villas	89	1	0	0	-2
121	X	50210	Pintanos (Los)	Cinco Villas	40	2	0	0	-2
122	X	22181	Piracés	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	96	1	0	0	-1
123	X	44183	Pítarque	Maestrazgo	65	1	0	0	-1
124	X	50212	Pleitas	Ribera Alta del Ebro	34	1	0	0	-2
125	X	44184	Plou	Cuencas Mineras	49	1	0	0	-2
126	X	50214	Pomer	Aranda	26	1	0	0	-3
127	X	44189	Pozondón	Sierra de Albarracín	54	1	0	0	-3
128	X	50215	Pozuel de Ariza	Comunidad de Calatayud	23	1	0	0	-2
129	X	44190	Pozuel del Campo	Jiloca	66	1	0	0	-2
130	X	50220	Puendeluna	Cinco Villas	44	1	0	0	-2
131	X	50221	Purujosa	Aranda	30	1	0	0	-2
132	X	50224	Retascón	Campo de Daroca	71	1	0	0	-1
133	X	44195	Rillo	Comunidad de Teruel	97	2	0	0	-1
134	X	44197	Ródenas	Sierra de Albarracín	62	1	0	0	-2
135	X	44199	Rubiales	Sierra de Albarracín	42	1	0	0	-1
136	X	44200	Rubielos de la Cérda	Jiloca	30	1	0	0	-3
137	X	50229	Ruesca	Comunidad de Calatayud	70	1	0	0	-1
138	X	44203	Salcedillo	Cuencas Mineras	10	1	0	0	-2
139	X	44204	Saldón	Sierra de Albarracín	21	1	0	0	-3
140	X	50233	Samper del Salz	Campo de Belchite	92	1	0	0	-2
141	X	44208	Santa Cruz de Nogueras	Jiloca	23	1	0	0	-4
142	X	50238	Santa Eulalia de Gállego	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	94	2	0	0	-2
143	X	22212	Santaliestra y San Quílez	La Ribagorza	77	2	0	0	-3
144	X	50239	Santed	Campo de Daroca	67	1	0	0	-2
145	X	22218	Senés de Alcubierre	Los Monegros	45	1	0	0	-1
146	X	44212	Seno	Bajo Aragón	41	1	0	0	-2
147	X	50245	Sigüés	La Jacetania	70	4	0	0	-2
148	X	44213	Singra	Jiloca	80	1	0	0	-1
149	X	50246	Sisamón	Comunidad de Calatayud	44	1	0	0	-3
150	X	22223	Sopeira	La Ribagorza	91	3	0	0	-1
151	X	50250	Talamantes	Campo de Borja	84	1	0	0	-1
152	X	44217	Toril y Masegoso	Sierra de Albarracín	33	2	0	0	-3
153	X	44218	Tormón	Comunidad de Teruel	33	1	0	0	-3

Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2023	Nº. Asent	IP	IE	IV
154	X	50256	Torralba de Los Frailes	Campo de Daroca	72	1	0	0	-2
155	X	50258	Torralbilla	Campo de Daroca	43	1	0	0	-4
156	X	44223	Torre de Arcas	Matarraña / Matarranya	82	1	0	0	-1
157	X	44224	Torre de las Arcas	Cuencas Mineras	24	1	0	0	-1
158	X	44227	Torre Los Negros	Jiloca	76	1	0	0	-3
159	X	50259	Torrehermosa	Comunidad de Calatayud	73	1	0	0	-1
160	X	50260	Torrelapaja	Comunidad de Calatayud	32	2	0	0	-4
161	X	22235	Torres de Alcanadre	Somontano de Barbastro	82	2	0	0	-2
162	X	44231	Torrijas	Gúdar-Javalambre	36	1	0	0	-1
163	X	44234	Tramacastiel	Comunidad de Teruel	62	2	0	0	-3
164	X	50265	Trasmoz	Tarazona y el Moncayo	83	1	0	0	-2
165	X	44236	Tronchón	Maestrazgo	61	1	0	0	-2
166	X	50270	Urriés	Cinco Villas	49	1	0	0	-2
167	X	50274	Val de San Martín	Campo de Daroca	62	1	0	0	-3
168	X	44239	Valacloche	Comunidad de Teruel	26	1	0	0	-3
169	X	44243	Valdecuencia	Sierra de Albarracín	31	1	0	0	-3
170	X	50273	Valdehorna	Campo de Daroca	32	1	0	0	-2
171	X	22242	Valfarta	Los Monegros	62	1	0	0	-2
172	X	22243	Valle de Bardají	La Ribagorza	60	5	0	0	-1
173	X	22244	Valle de Lierp	La Ribagorza	60	7	0	0	-2
174	X	44249	Vallecillo (El)	Sierra de Albarracín	37	1	0	0	-3
175	X	50277	Valtorres	Comunidad de Calatayud	72	1	0	0	-1
176	X	44250	Veguillas de la Sierra	Comunidad de Teruel	20	1	0	0	-2
177	X	50279	Velilla de Jiloca	Comunidad de Calatayud	67	1	0	0	-1
178	X	22247	Viacamp Y Litera	La Ribagorza	40	6	0	0	-1
179	X	50281	Vierlas	Tarazona y el Moncayo	85	1	0	0	-1
180	X	50283	Villadoz	Campo de Daroca	82	1	0	0	-1
181	X	44252	Villahermosa del Campo	Jiloca	93	1	0	0	-3
182	X	50286	Villalba de Perejil	Comunidad de Calatayud	91	1	0	0	-2
183	X	50289	Villanueva de Jiloca	Campo de Daroca	69	1	0	0	-2
184	X	44256	Villanueva del Rebollar de la Sierra	Cuencas Mineras	44	1	0	0	-1
185	X	44258	Villar del Salz	Jiloca	59	1	0	0	-1
186	X	50294	Villarroya del Campo	Campo de Daroca	71	1	0	0	-2
187	X	50282	Vilueña (La)	Comunidad de Calatayud	63	1	0	0	-2
188	X	50295	Vistabella	Campo de Cariñena	51	1	0	0	-3
189	X	44267	Vivel del Río Martín	Cuencas Mineras	67	2	0	0	-2
190	X	22253	Yésero	Alto Gállego	63	1	0	0	-2
191	X	44268	Zoma (La)	Cuencas Mineras	27	1	0	0	-2

Nº: numeración utilizada para contabilizar el número de municipios incluido en cada rango.

Rango: categoría del sistema en la que se clasifica el municipio (de I a X).

Código INE: código utilizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para identificar el municipio.

Municipio: nombre del municipio.

Comarca: nombre de la comarca a la que pertenece el municipio.

Hab. 2023: población inscrita en el Padrón Municipal a fecha de 1 de enero de 2024 (fuente: INE).

Nº Asent.: número de asentamientos del municipio (núcleos de población + entidades singulares sin núcleo, según el Nomenclátor de población del INE de 2024).

IP: valor del indicador de potencialidad del municipio (ver Anexo II).

IE: valor del indicador de enseñanza del municipio (ver Anexo III)

IV: valor del indicador de viabilidad demográfica del municipio (ver Anexo IV)

ANEXO I

Grupo	Rango	Criterios	Variabilidad anual
Centralidades	I. Capital de Aragón	Municipio que ostenta la capital de la Comunidad Autónoma	-
	II. Capitales provinciales	Municipios sedes de las capitales de la circunscripción provincial	-
	III. Cabeceras supracomarcas	Municipios, así definidos en la anterior Ley de Directrices Generales de Ordenación Territorial ¹	-
	IV. Capitales comarcales administrativas	Municipios así definidos en las leyes de creación de las respectivas comarcas	-
	V. Otras centralidades	Además de las capitales comarcales no administrativas (7), se incluyen municipios (26) que por criterios de accesibilidad, funcionalidad y tamaño de las comarcas serían susceptibles de albergar equipamientos supramunicipales complementarios a los existentes en municipios de rangos superiores.	Escasa (en función de las variaciones significativas de la red viaria o de la funcionalidad (Anexo V) de los municipios)
Municipios autosuficientes	VI. Autosuficientes A	Municipios no incluidos en rangos superiores con una población igual o superior a 1000 habitantes	En función del Nomenclátor que anualmente publica el INE.
	VII. Autosuficientes B	1. Municipios que cumplen con cuatro de las siguientes condiciones (Indicador de Potencialidad, Anexo II): a) Infraestructura turística (50 plazas o más de alojamiento en establecimientos de hostelería) b) Censo de actividades económicas (más de 100 licencias de actividades económicas o más de 60 licencias de actividades económicas o de servicios) c) Suelo industrial (más de 5 hectáreas de suelo industrial) d) Población potencialmente activa (15-64 años) más de 250 personas. e) Centro de Salud. f) Residencia para mayores. g) Colegio de Educación Infantil y Primaria o Sede de Colegio Rural Agrupado 2. Cumplen con tres de las condiciones anteriores y su población se encuentra entre 500 y 999 habitantes.	<ul style="list-style-type: none"> • En función del Nomenclátor que anualmente publica el INE. • En función de la actividad económica y de servicios que desarrolle anualmente el municipio.
Municipios	VIII. En transición a la	Los municipios no incluidos en	• En función del

¹¹. Derogada por la aprobación de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón

Grupo	Rango	Criterios	Variabilidad anual
dependientes	autosuficiencia	rangos anteriores que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: a) Su población está comprendida entre 500 y 999 habitantes. b) Satisfacen tres indicadores de potencialidad (Anexo II) c) Satisfacen dos indicadores de potencialidad no educativos (Anexo II) y tienen equipamiento escolar.	Nomenclátor que anualmente publica el INE. • En función de la actividad económica y de servicios que desarrolle anualmente el municipio.
	IX. Dependientes	Los municipios no incluidos en rangos anteriores que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: a) Su población está comprendida entre 100 y 499 habitantes. b) Su población es menor de 100 habitantes pero tienen algún equipamiento educativo (Anexo III) o el indicador de viabilidad demográfica (Anexo IV) no es negativo o tiene al menos un indicador de potencialidad (Anexo II), aunque carezca de equipamiento educativo.	• En función del Nomenclátor que anualmente publica el INE. • En función de la actividad económica y de servicios que desarrolle anualmente el municipio. • En función de la estructura demográfica
	X. De problemática viabilidad	Integrado por aquellos municipios que no alcanzan los 100 habitantes y no disponen de ninguno de los elementos de potencial de desarrollo considerados, carecen de centro educativo (Anexo III) y tienen un indicador de viabilidad demográfica (Anexo IV) negativo, alcanzando en muchos de los casos el valor -3 o inferior	• En función del Nomenclátor que anualmente publica el INE. • En función de la actividad económica y de servicios que desarrolle anualmente el municipio. • En función de la estructura demográfica

ANEXO II

Indicador de potencialidad (IP)			
Variable	Descripción	Fuente	Año
Infraestructura turística	Nº plazas en alojamientos turísticos de hostelería (hoteles, hostales y pensiones) en el municipio. Igual a 1 si el municipio cuenta con al menos 50 plazas de alojamiento en establecimientos de hostelería (hoteles, hostales y similares).	IAEST	2024
Licencias de actividades económicas	Nº de licencias de actividades económicas de todos los sectores de actividad en el municipio o número de licencias de actividades económicas del sector servicios. Igual a 1 si el municipio cuenta con más de 100 licencias de actividades económicas en todos los sectores o más de 60 actividades económicas del sector servicios.	IAEST	2022
Superficie de suelo industrial	Hectáreas de superficie de suelo industrial en el municipio. Igual a 1 si la superficie de suelo industrial es superior a 5 ha.	IAF	2022
Población potencialmente activa	Población total comprendida entre 15 y 64 años en el asentamiento / municipio. Igual a 1 si supera las 250 personas.	IAEST	2023
Centro de salud	Centro de Salud en el asentamiento / municipio. Igual a 1 si hay Centro de Salud en el municipio.	SALUD	2024
Residencia para mayores	Residencia para mayores en el municipio. Igual a 1 si hay residencia para mayores en el municipio.	IASS	2023
Colegio de Enseñanza Infantil y Primaria o sede de Colegio Rural Agrupado	Colegio de Enseñanza Infantil y Primaria o sede de Colegio Rural Agrupado en el municipio. Igual a 1 si existe cualquiera de estos equipamientos en el municipio	Departamento de Educación, Cultura y Deporte	Curso 2023-24

ANEXO III

Indicador escolar (IE)			
Variable	Descripción	Fuente	Año
Colegio de Enseñanza Infantil y Primaria (CEIP)	Existencia de un Colegio de Enseñanza Infantil y Primaria (igual a 3 en el caso de que exista un centro de este tipo en el municipio)	Departamento de Educación, Cultura y Deporte	Curso 2023-24
Sede de Colegio Rural Agrupado	Existencia de una sede de Colegio Rural Agrupado (igual a 2 en el caso de que exista un centro de este tipo en el municipio)	Departamento de Educación, Cultura y Deporte	Curso 2023-24
Aula de Colegio Rural Agrupado	Existencia de un aula Colegio Rural Agrupado (igual a 1 en el caso de que exista un centro de este tipo en el municipio)	Departamento de Educación, Cultura y Deporte	Curso 2023-24

ANEXO IV

Indicador de viabilidad demográfica			
Variable	Descripción	Fuente	Año
Índice de vejez	(Población de 65 años o más / Población de 0 a 14 años) x100 en el municipio. Igual a -1 si supera el valor de 200 o el denominador es 0 y el numerador mayor que 0.	INE, IAEST	2023
Población menor de 15 años	Igual a -1 si no hay población en este tramo de edad en el municipio.	INE, IAEST	2023
Tasa global de dependencia	((Población de 65 años o más + Población de 0 a 14 años) / Población de 15 a 64 años) x 100 en el municipio. Igual a -1 si supera el valor de 70 o el denominador es 0 y el numerador mayor que 0.	INE, IAEST	2023
Índice de masculinidad de la población entre 15 y 49 años	(Población masculina entre 15 y 49 años / Población femenina entre 15 y 49 años) x 100 en el municipio. Igual a -1 en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> • Si supera el valor de 200 • No hay población femenina en el tramo de edad de 15 a 49 años 	INE, IAEST	2023

ANEXO V

Índice de funcionalidad: explica el grado de influencia de un municipio sobre el resto del territorio a partir de un conjunto de características representativas de funciones de carácter supramunicipal que se ejercen desde el mismo, ponderadas según la importancia o alcance de las mismas. Las variables utilizadas para el cálculo de este índice, así como la ponderación de las mismas están recogidas en el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (Tomo I Memoria, sección 12, páginas 12 y 13).

Funcionalidad				
Variable	Descripción	Fuente	Año	Peso
Centralidad administrativa-poblacional				
Capitalidad regional	Municipio en el que está la sede de la capital de la Comunidad Autónoma de Aragón	Estatuto de Autonomía de Aragón	2007	100
Capitalidad provincial	Municipios sedes de las capitales provinciales	Real Decreto de 30 de noviembre de 1833	1833	75
Cabecera supracomarcal	Municipios cuyas capitalidades se clasifican como tales en la estructura del sistema de asentamientos recogido en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón (EOTA)	Decreto 202/2014, de 2 de diciembre de 2014, por el que se la aprueba la EOTA	2014	50
Capital comarcal administrativa	Municipios en los que están las sedes de las capitales administrativas de las comarcas	Leyes de creación de las comarcas	2000-2019	25
Otras capitales comarcales	Municipios en los que están las sedes de otras capitales comarcales no administrativas que figuran en las respectivas leyes de creación de las comarcas	Leyes de creación de las comarcas	2000-2003	15
Centralidad judicial				
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	Municipio en el que se ubica el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Zaragoza)	Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial	1988	50
Audiencias Provinciales	Municipios en los que se ubican las Audiencias Provinciales de Aragón (Huesca, Teruel y Zaragoza)	Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial	1988	25
Cabeceras de los Partidos judiciales	Municipios en los que se ubican las cabeceras de los Partidos Judiciales	Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial	1988	15
Equipamientos sanitarios				
Hospital general	Municipio en el que se ubican los hospitales (agudos) de 500 camas o más.	Sistema de Información Atención Especializada	2024	100
Hospital provincial	Municipios en los que se ubican los hospitales (agudos) entre 200 y 499 camas.	Sistema de Información Atención Especializada	2024	75
Hospital comarcal	Municipios en los que se ubican los hospitales (agudos) con menos de 200 camas.	Sistema de Información Atención Especializada	2024	50
Centro de	Municipios en los que se ubican los	Sistema de	2024	25

Funcionalidad				
Variable	Descripción	Fuente	Año	Peso
especialidades o de alta resolución	centros médicos de especialidades o de alta resolución	Información Atención Especializada		
Centro de Salud	Municipios en los que se ubican los centros de salud	Salud	2024	15
Farmacias	Municipios en los que existe farmacia	Colegios Oficiales de Farmacéuticos	2024	5
Equipamientos educativos				
Universidad general	Municipio en el que se imparten 30 grados o más de estudios universitarios	Departamento de Investigación y Universidades, Unizar	2023-24	100
Universidad (algunas facultades)	Municipios en los que se imparte algún grado de estudios universitarios (< 30)	Departamento de Investigación y Universidades, Unizar, USJ	2023-24	75
Universidad a distancia	Municipios en los que existe sede de la UNED	Departamento de Investigación y Universidades, IAEST, UNED	2023-24	50
Institutos de Enseñanza Secundaria con Bachiller	Municipios en los que existe un Instituto de Enseñanza Secundaria (IES) que imparte bachillerato	Departamento de Educación, Cultura y Deporte	2023-2024	25
Institutos de Enseñanza Secundaria sin Bachiller	Municipios en los que existe un Instituto o Sección de Instituto de Enseñanza Secundaria (IES) sin bachillerato o se imparte el ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, o al menos los tres primeros cursos (público o privado)	Departamento de Educación, Cultura y Deporte	2023-2024	15
Primer ciclo de la ESO	Municipios en los que se imparte primer ciclo de la ESO (o al menos el primer curso)	Departamento de Educación, Cultura y Deporte	2023-2024	5
Equipamientos sociales				
Centro comarcal de servicios sociales	Municipios en los que se ubican las sedes de los centros comarcales de servicios sociales	Departamento de Ciudadanía y derechos sociales	2023	25
Servicios sociales de base (otras sedes de ámbito supramunicipal)	Municipios en los que se ubican otras sedes de los servicios sociales de base	Departamento de Ciudadanía y derechos sociales	2023	5
Residencias para mayores	Municipios en los que se ubican las residencias para mayores	Departamento de Ciudadanía y derechos sociales	2023	15
Administración ambiental				
Oficinas comarcales agroambientales	Municipios en los que se ubican oficinas comarcales agroambientales	Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad	2024	15
Equipamiento comercial-servicios				
Superficies comerciales	Municipios con superficies útiles de venta mayores a 300 m ²	Departamento de Economía, Industria y Empleo	2024	15
Oficinas bancarias	Municipios en los que se ubican oficinas bancarias de las principales entidades financieras (Ibercaja, Bantierra, Banco Santander, BBVA, Caixa Bank, Bankia y Banco de Sabadell)	Información de las distintas páginas web de las entidades financieras	2024	5
Dotación de suelo productivo (polígonos industriales)				

Funcionalidad				
Variable	Descripción	Fuente	Año	Peso
Polígonos industriales (más de 1000 ha)	Municipios donde se ubican polígonos industriales con más de 1000 ha de superficie total	Instituto Aragonés de Fomento	2022	100
Polígonos industriales (300-1000 ha)	Municipios donde se ubican polígonos industriales entre 300 y 999 ha de superficie total	Instituto Aragonés de Fomento	2022	80
Polígonos industriales (100- 300 ha)	Municipios donde se ubican polígonos industriales entre 100 y 299 ha de superficie total	Instituto Aragonés de Fomento	2022	60
Polígonos industriales (50- 100 ha)	Municipios donde se ubican polígonos industriales entre 50 y 99 ha de superficie total	Instituto Aragonés de Fomento	2022	40
Polígonos industriales (20-50 ha)	Municipios donde se ubican polígonos industriales entre 20 y 49 ha de superficie total	Instituto Aragonés de Fomento	2022	20



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Sierra Plana I”, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Meseta y Sol, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/00616).

(Expediente Industria AT-97/2021).

Peticionario: Meseta y Sol, SLU.

Instalación: Planta fotovoltaica “Sierra Plana I”, de 49,93072 MWp.

Ubicación: varios polígonos y parcelas del término municipal de Sabiñánigo.

Potencia de placas: 49,93072 MWp. Potencia inversores 49,89 MW. Potencia de evacuación: 45,53 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 89,77 ha.

Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formado por 91.616 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 545 Wp con 1.008 seguidores solares de un eje y 9 Centros de Transformación e Inversión (CTI).

Cuatro líneas subterráneas de 30 kV enlazando los CTI hasta Subestación “Sierra Plana I” 30/220 kV (objeto de otro proyecto), conductores 3x1x(150, 240 y 500 mm²) XLPE Al 18/30 kV y longitudes 3.345, 2.539, 1.512 y 1.149 m. La instalación fotovoltaica evacua en SET “Biescas 220 kV”, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

La nueva Subestación SET Sierra Plana 1 220/30 kV y la línea eléctrica aérea de evacuación 220 kV hasta la subestación existente SET Biescas 220 kV, compartidas con otros promotores los cuales se encuentran realizando proyectos de energías renovables en la misma zona, serán objeto de los correspondientes proyectos independientes.

La evaluación de impacto ambiental del proyecto de modificación de la línea de evacuación subterránea 220 kV entre SE “Sierra Plana 1” y SET “Biescas”, en los términos municipales de Sabiñánigo y Biescas (Huesca), del promotor Meseta y Sol, SL. (Expediente Industria AT-100/2021), que se corresponde con la evacuación de la PFV “Sierra Plana I”, se está tramitando en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el número de expediente 500806/01L/2022/00704.

Además, se están tramitando también en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental los siguientes expedientes que comparten la evacuación con los expedientes anteriores:

- Proyecto de planta fotovoltaica “Sierra Plana II”, de 54,4782 MWp y sobre una superficie de 96,9 ha, en el término municipal de Jaca (Huesca), del promotor Solar Alto Gallego, SL. (Expediente Industria AT-98/2021). (Expte. INAGA 500806/01L/2022/00647).

- Proyecto de modificación de la línea de evacuación subterránea 220 kV entre SE Sierra Plana 2 - SE Sierra Plana 1 en los términos municipales de Jaca y Sabiñánigo, del promotor Solar Alto Gallego, SL. (Expediente Industria AT-101/2021), (Expte. INAGA 500806/01L/2022/00824).

- Proyecto de planta fotovoltaica “Sierra Plana III”, de 54,4782 MWp y sobre una superficie de 112,18 ha, en el término municipal de Jaca (Huesca), del promotor Montaña Solar, SL. Expediente AT-99/2021 y Proyecto de modificación de la línea de evacuación subterránea 30 kV de la planta fotovoltaica “Sierra Plana III” en el término municipal de Jaca, del promotor Montaña Solar, SL. Expediente Industria AT-99/2021). (Expte. INAGA 500806/01L/2022/00659).

Antecedentes de hecho

Con fecha 1 de febrero de 2022 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de PFV “Sierra Plana I” de 49,93 MW, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Meseta y Sol, SL, y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, ostenta la condición de órgano sustantivo (Expediente Industria AT-97/2021).

Alcance de la evaluación:

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto de PFV “Sierra Plana I”, de 49,93 MW, y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.



1. Localización y breve descripción del proyecto:

La PFV "Sierra Plana I" se localiza en el término municipal de Sabiñánigo, ubicado en la Comarca del Alto Gállego, perteneciente a la provincia de Huesca, a aproximadamente 600 m al norte del polígono industrial "Llano de Aurín", a 850 m de Aurín, y a 350 m de Senegüe, sobre varias parcelas de los polígonos 205, 2, 3, 4 y 5 del catastro de rústica de Sabiñánigo. Las coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89) del centroide del PFV son: 717.608/4.713.138; y de la SET "Sierra Plana I" son: 717.540/4.713.240. El acceso a las instalaciones se podrá realizar desde la carretera nacional N-260A entorno al p.k. 515,5, junto al municipio de Senegüe, y a través de la red rural de caminos existentes que parten de la mencionada carretera.

La instalación solar fotovoltaica "Sierra Plana I" ocupará una superficie de 89,77 ha en varias poligonales y estará compuesta por un total de 91.616 módulos fotovoltaicos bifaciales de 545 Wp agrupados en strings de 28 módulos, obteniendo una potencia total instalada de 49.930,72 kWp. Se estima que las horas equivalentes serán aproximadamente 1.923 kWh/kWp, por lo que la energía media generada neta de la planta sería de 96.010 MWh el 1.º año.

La estructura solar sobre la que se instalan los módulos fotovoltaicos, es un seguidor a un eje y orientado perfectamente al sur (azimut 0.º). La separación entre ejes de alineaciones prevista es de 11 m y sobre ellas se colocarán dos o cuatro strings en función de la implantación. La configuración de la estructura será de 2 módulos en vertical y 28 ó 56 módulos en horizontal (2V28 ó 2V56), en total se instalarán 380 seguidores 2V28 y 628 seguidores 2V56.

La planta contará con 9 Centros de Transformación e Inversión (CTI); 6 CTs contarán con 4 inversores y un transformador, 1 CT contará con 3 inversores y un transformador, 1 CT contará con 2 inversores y un transformador y por último 1 CT contará con 1 inversor y 1 transformador.

Mediante el transformador se aumenta la tensión del sistema desde el voltaje de salida de inversores 640 V, hasta la tensión de la red de MT, 30 kV, para su posterior conexión con la SET "Sierra Plana 1" 220/30 kV. Para acometer a la SET "Sierra Plana 1" 220/30 kV se ha diseñado una red de MT con topología radial formada por 4 circuitos diferentes, por lo que desde los CTI, los circuitos de la red de media tensión en líneas subterráneas se conectarán a un Centro de Seccionamiento que agrupará todos los circuitos, ubicado dentro de la nueva subestación SET "Sierra Plana 1" 220/30 kV. El recorrido de estos circuitos de la planta fotovoltaica "FV Sierra Plana I" a SET Sierra Plana 1 220/30 kV se realizará mediante una zanja de aproximadamente 0,6 a 1 m de ancho, y hasta 1,2 m de profundidad donde se instalarán los circuitos de M.T. red de tierras y comunicaciones.

Posteriormente la energía se evacuará mediante una línea eléctrica aérea en 220 kV hasta la subestación existente SET "Biescas" 220 kV. Tanto la SET "Sierra Plana 1" 220/30kV como la LAAT 220 kV hasta SET "Biescas" 220 kV son infraestructuras compartidas con otros promotores los cuales se encuentran desarrollando proyectos de energías renovables en la misma zona, y serán objeto de los correspondientes proyectos independientes.

En el interior de la instalación, se realizarán viales principales para comunicar los CTI y el edificio de operación y mantenimiento, y se les dotará de una anchura de 4 m y un radio mínimo de 7 m (para acceder a los CTI), y se añade una capa de 30 cm de zahorra para mejorar la capacidad portante del pavimento. Para facilitar drenaje se añaden cunetas de 1 m de anchura y 0,5 m de profundidad. Las zanjas para el cable discurrirán por las orillas de los caminos, y/o entre las estructuras fotovoltaicas sin la necesidad de un trazado aparte.

Se instalará alrededor de toda la planta vallado de malla cinégetica, garantizando la permeabilidad del vallado para el paso de fauna de pequeño tamaño dejando un espacio libre desde el suelo de, al menos, 15 cm y con cuadros de tamaño máximo de 300 cm². El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y deberá carecer de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similares que puedan dañar a la fauna del entorno. En los cruces con barrancos el vallado deberá ser permeable según Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre.

Se acondicionará un edificio prefabricado para albergar los equipos eléctricos, de instrumentación y control de la presente instalación. El edificio contará con los espacios y equipos necesarios para albergar dos puestos de trabajo permanentes y que contribuyan al correcto funcionamiento de la planta, además se dispondrá de los servicios sanitarios adecuados adyacentes a este centro para el personal encargado de la operación y mantenimiento. Para la recogida de aguas residuales de procedentes de los baños se dispondrá de una fosa séptica prefabricada (contenedor estanco de poliéster), de 1000 litros de capacidad, con decantador digestor y tapa de registro para inspección y mantenimiento. Para abastecer de agua a los aseos, se dispondrá un depósito de agua con capacidad de 6.000 litros.



Respecto a los movimientos de tierras, se determina que en función del tipo de terreno se realizarán diferentes labores para adecuarlo a la instalación de los seguidores fotovoltaicos y al trazado de los caminos internos y de acceso a la planta. Los excedentes del movimiento de tierras se distribuirán uniformemente por toda la planta con lo que no se trasladarán sobrantes a vertedero.

2. Tramitación del procedimiento:

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca sometió a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y estudio de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica "Sierra Plana I", de 49,930782 MWp, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), del promotor Meseta y Sol, SL. Expediente AT-97/2021, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 185, de 6 de septiembre de 2021. Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Así, se solicitó consulta o informe a: Ayuntamiento de Sabiñánigo, Subdirección Provincial de Agricultura y Ganadería (DGA), Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, Dirección General de Patrimonio Cultural, INAGA (vías pecuarias), Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, Confederación Hidrográfica del Ebro, Nedgia Aragón, E-Distribución Redes Digitales, Red Eléctrica de España, Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón Ansar, Acción Verde Aragonesa, Asociación española de conservación y estudio de los murciélagos Secemu, Ecologistas en acción-Ecofontaneros, y Ecologistas en acción-Onso.

Se han obtenido las siguientes respuestas.

- Ayuntamiento de Sabiñánigo informa que a la vista de lo actuado y de la suspensión del otorgamiento de licencias acordado con fecha 8 de marzo de 2021 y publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 45, de 9 de marzo de 2021, al objeto de estudiar la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo para regular este tipo de instalaciones fotovoltaicas de producción de energía eléctrica, en este momento es procedente no prestar conformidad o pronunciamiento alguno en dicho sentido respecto a la instalación proyectada. La posibilidad de suspender el otorgamiento de licencias tiene por objeto facilitar la ejecución de las previsiones del plan que está en proceso de estudio y preparación, impidiendo el nacimiento de derechos o intereses que puedan resultar incompatibles con el mismo siendo una medida provisional, de naturaleza cautelar, con la finalidad de garantizar que el nuevo planeamiento va a encontrar un ámbito de aplicación práctico.

- Subdirección de Agricultura y Ganadería informa que el parque fotovoltaico diseñado, no interfiere en nada con la concentración parcelaria de la zona de Osán, Isún, San Román y Allué, que también se está realizando dentro del término municipal de Sabiñánigo. Por lo tanto, no se realiza ninguna observación ni oposición al mismo.

- INAGA Vías pecuarias informa que la instalación proyectada puede afectar, en función del retranqueo del vallado respecto a las vías pecuarias, a dominio público pecuario, concretamente a la Colada del Valle o de Jaca y/o a la Cabañera del Valle de Tena, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca); por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, el promotor deberá solicitar la ocupación temporal de la citada vía pecuaria.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca informa que las actuaciones quedarían afectadas por el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Sabiñánigo en sesión plenaria de 8 de marzo de 2021, por el que se acordó la suspensión temporal del otorgamiento de licencias urbanísticas y licencias ambientales de actividad clasificada exigibles para la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables de potencia superior a 100 kw. Por todo lo expuesto no procede la emisión del informe solicitado mientras opere el plazo de suspensión de un año adoptado en el citado acuerdo municipal, al no ser posible determinar los parámetros urbanísticos de aplicación al proyecto y la compatibilidad de las instalaciones objeto del presente informe con la regulación de usos por el planeamiento urbanístico municipal. Remite además nota interior al Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial indicando que no procede la emisión del informe solicitado.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón informa que los proyectos de las instalaciones fotovoltaicas Sierra Plana I, II y III deberían formar parte de un único proyecto o al menos de un único expediente en tramitación, pues independientemente cada uno de ellos no podría funcionar y cumplir su cometido afectando dicho proyecto de línea de evacuación a la Red Estatal de Carreteras y siendo por tanto necesario solicitar su autorización. Expone una



serie de consideraciones a considerar en la evaluación ambiental y en el documento ambiental.

- Red Eléctrica de España comunica que no presenta oposición a la misma al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España y cumple con las distancias a la línea aérea a 220 kV Sabiñánigo-Biescas, propiedad de Red Eléctrica de España. Además, dado que el proyecto constructivo ya se encuentra en fase de autorización administrativa de construcción optando por una de las alternativas indicadas, entiende que no procede el análisis y estudio de las mismas por parte de Red Eléctrica de España.

- Nedgia Aragón expone las servidumbres de paso de la canalización de gas natural de AO 4" y determina que el constructor adjudicatario de las obras ha de poner en conocimiento de los Servicios Técnicos de zona la fecha de inicio de las obras, así como las aclaraciones que consideren oportunas, como las medidas de seguridad a tener en cuenta en la realización de obras próximas a instalaciones de gas.

El promotor responde a los condicionados e informes emitidos admitiendo el informe del INAGA Vías pecuarias y de Nedgia Aragón. Respecto al informe del Consejo Provincial de Urbanismo, considera que no puede admitirse las argumentaciones expuestas por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca para no valorar urbanísticamente el proyecto a los efectos de la obtención de la correspondiente autorización administrativa, por tratarse de una ilegítima extensión de la facultad prevista por los artículos 78 y 79 del Real Decreto 1/2014, para la tramitación de las licencias de parcelación, edificación y demolición, que, de ningún modo, afecta al expediente de tramitación de la autorización administrativa del proyecto. Por lo tanto, el Proyecto resulta urbanística viable, sin que dicha conclusión se vea enervada en atención a la existencia de una suspensión de la tramitación de las licencias municipales para la implantación de instalaciones renovables que, como se ha justificado, no resulta aplicable a la tramitación de la autorización administrativa del proyecto. En definitiva, resulta de todo punto improcedente que no se valore urbanísticamente el proyecto en el marco del otorgamiento de la autorización administrativa por cuanto, además de que la suspensión de la tramitación de licencias no obsta para el otorgamiento de la citada autorización, la implantación del proyecto resulta urbanísticamente viable conforme al PGOUS actualmente en vigor.

El promotor responde en el mismo sentido al Ayuntamiento de Sabiñánigo.

Respecto al informe de la Demarcación de Carreteras del Estado, expone que la tramitación independiente de varios proyectos cuya evacuación común podría no ser viable si finalmente no se realiza alguno de los tres proyectos con evacuación en común. En el caso que algún promotor desista de su proyecto o la tramitación de uno de estos no sea favorable, se rediseñaran las infraestructuras de evacuación para adaptarlas a la capacidad definitiva a evacuar de los proyectos. Responde además a los distintos aspectos indicados por la citada Demarcación de Carreteras.

Responde a REE manifestando la debida recepción y toma de razón del contenido del Informe de REE, SAU, así como la expresa voluntad de realizar los procesos debidos que sean pertinentes.

En el tramite de información pública se han recibido las siguientes alegaciones:

- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación de Vecinos de Espuéndolas, y 26 particulares que ponen de manifiesto la fragmentación de proyectos y la omisión en el estudio de los efectos acumulativos de los mismos que invalidan el estudio de impacto ambiental. Respecto a la tramitación, la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón se ha irrogado para sí la competencia para conocer del referido expediente de autorización sin inhibirse en favor de la Administración General del Estado por cuanto el presente proyecto se está tramitando de manera artificiosa e indebida el proyecto fragmentado en diferentes proyectos cuando la potencia instalada del conjunto es de más de 150 MW eléctricos. Realiza observaciones a la ausencia de documentación preceptiva, insuficiencia en el estudio de alternativas y de su análisis y falta de compatibilidad urbanística. Estima afecciones de las instalaciones fotovoltaicas a la agricultura y ganadería en zonas de montaña que son uso primordial del suelo no urbanizable en el que se sitúan; afecciones al suelo (riesgo de erosión y pérdida irreversible del suelo); afección a la zona de protección del quebrantahuesos; afecciones al paisaje según el Informe del CPN sobre "Parques eólicos y Plantas solares. Propuestas de reducción de su impacto ambiental y de planificación y ordenación territorial", según la Ley de Ordenación Territorial de Aragón, las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés; afecciones a la industria turística y respecto al Plan Aragonés de Estrategia Turística; afecciones al Patrimonio Cultural; y sobre el medio socioeconómico y sostenibilidad social. Solicita finalmente que se inadmita a trámite la solicitud formulada por la promotora del proyecto por los motivos expuestos en las alegaciones y se desestime su soli-



cidad por ser incompatible con la normativa medioambiental y ser susceptible de producir daños irreparables tanto al medioambiente como a la economía, la sociedad y el patrimonio histórico del entorno.

- Alegación de la Sociedad de Cazadores de Espuëndolas-Lerés, que pone de manifiesto el fraccionamiento del proyecto y la ausencia de planificación. Hace mención al informe del CPN en el que se considera necesario y urgente planificar, de forma previa a la tramitación de nuevos proyectos, una estrategia territorial de implantación de proyectos de renovables, que incorpore tanto criterios de desarrollo socioeconómico, como criterios ambientales y paisajísticos. Expone la moratoria para la implantación de plantas fotovoltaicas y eólicas en los municipios de Jaca y Sabiñánigo, y hace referencia a la Ley de Caza en Aragón, exponiendo que no se entiende que no se pueda vallar una superficie para la caza y se permita vallar una gran superficie con el perjuicio que ello conlleva al libre tránsito de fauna salvaje. Solicita finalmente que, se paralice de oficio la tramitación de este expediente en tanto en cuanto no se garantice el cumplimiento de todas las normativas de rango superior y muy en particular de la que emana de las directivas europeas y solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que desestime el proyecto, ya que el Ayuntamiento de Sabiñánigo en virtud de sus competencias urbanísticas y de autorización de licencia de actividad aprobado en pleno una moratoria para la ejecución e implantación de grandes plantas fotovoltaicas y eólicas en el Municipio.

- SEO/BirdLife expone que se muestra a favor de las energías renovables, si bien considera que para procurar la adecuada integración de criterios ambientales es esencial evaluar adecuadamente el impacto acumulado. Expone los criterios en los que se deben considerar los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, e incluye una serie de consideraciones previas respecto a las metodologías del EsIA y del estudio de avifauna, el estudio de los impactos acumulativos, y las medidas preventivas consistentes en la realización de un estudio específico de avifauna, así como las medidas compensatorias para compensar impactos residuales negativos del proyecto.

El promotor responde a las alegaciones recibidas manifestando que en los infomres (alegaciones) se indica la falta de profundidad del estudio presentado en lo referente al análisis de impacto sobre el medio social, económico y cultural. A este respecto, cabe destacar que el estudio de impacto ambiental (en adelante, el "EsIA") presentado corresponde a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, si bien, debido a las dimensiones del Proyecto y al valor ambiental del territorio en el que se ubica, el contenido del documento se ha ajustado a lo exigido en un procedimiento ordinario. También es reseñable que el órgano ambiental, de acuerdo con los criterios del anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, podrá resolver la necesidad de aportar información complementaria, pronunciándose en favor de que el proyecto se someta a una evaluación de impacto ambiental ordinaria. Respecto al fraccionamiento de proyectos, se corresponden con promotores diferentes y por tanto se está tramitando correctamente a través del Servicio Provincial de Industria al tener este una potencia instalada inferior a 50 MW. El estudio de alternativas justifica los emplazamientos estudiados y se exponen las compatibilidades urbanísticas y se responde a las afecciones señaladas en las alegaciones sobre el suelo, zonas agrícolas y ganaderas, quebrantahuesos, paisaje, industria turística, patrimonio cultural y sostenibilidad social.

El 1 de febrero de 2022, el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de industria AT-97/2021 relativo al proyecto de PFV "Sierra Plana I" de 49,93 MWp, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Meseta y Sol, SL, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, motivando la apertura del expediente INAGA 500806/01L/2022/00616.

El 18 de febrero, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental parte del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca de sesión celebrada el 26 de enero de 2022, en el que concluye que el proyecto no resulta autorizable urbanísticamente en tanto no transcurra el plazo de vigencia de la suspensión cautelar acordada por el Ayuntamiento de Sabiñánigo con fecha 8 de marzo de 2021 (en cuyo caso se valorará su compatibilidad con los parámetros del PGOU vigente) o bien se apruebe inicialmente la modificación aislada del PGOU que motivó la citada suspensión (en cuyo caso habrá de valorarse su compatibilidad con los parámetros tanto del PGOU vigente como de la modificación).

El 24 de febrero de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite requerimiento de documentación correspondiente a la planta fotovoltaica "Sierra Plana I", de 49,93 MWp promovida por Meseta y Sol, SLU en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca) (Expte.



INAGA /500201/01/2022/00616), solicitando el informe final de avifauna y planos en formato .shp.

El 24 de marzo de 2023, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, documentación relativa a la respuesta del promotor al 2.º informe de Urbanismo, expresando reparo al informe emitido por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca y, previo a los trámites oportunos, proceda a otorgar la DIA y las AAs para el proyecto fotovoltaico denominado FV Sierra Plana I.

El 24 de marzo de 2023, el promotor solicita la suspensión temporal de expediente del proyecto hasta que se haya presentado ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el EIA modificado, incluyendo al nuevo diseño de la línea de evacuación de 220 KV entre SE Sierra Plana 1-SE Biescas de 220 kV, debido a que el EIA es conjunto para la línea de 220 kV y el proyecto. Una vez presentado el nuevo EIA, se entregará el resto de documentación solicitada por el INAGA.

El 22 de abril de 2022, al vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento de Sabiñánigo y del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental remite al promotor el Acuerdo de suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria de la planta fotovoltaica "Sierra Plana I" y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Meseta y Sol, SLU. Dicho acuerdo se comunica asimismo al Ayuntamiento de Sabiñánigo, al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca y al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

El 12 de julio de 2022, el promotor remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental documentación complementaria al EsIA que incluye el Estudio de Avifauna anual y Planos en formato shape (.shp) de la alternativa seleccionada de la instalación fotovoltaica (Vallado) y de la línea de evacuación seleccionada, en proyección UTM ERTS89 Huso 30.

El 5 de agosto de 2022, se recibe en el INAGA, acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión celebrada el 27 de julio de 2022, en el que determina que en cuanto al PGOU vigente, a efectos urbanísticos el uso proyectado sería compatible, debiendo atenerse a las condiciones establecidas por la legislación sectorial y recabar las autorizaciones de los organismos competentes en cada caso (carreteras, cauces públicos, vías pecuarias, líneas eléctricas, etc.). Respecto a las características de la instalación proyectada, a falta de una cartografía más precisa se recuerda que tanto las edificaciones como el vallado deberán respetar las distancias mínimas a caminos establecidas en el artículo 232 del PGOU de Sabiñánigo. En cuanto a la modificación puntual del PGOU aprobada inicialmente, conforme a la zonificación propuesta y a falta de una planimetría más precisa, algunos de los recintos que integran la planta fotovoltaica se sitúan a una distancia menor de 500 m respecto a los núcleos urbanos de Senegüé y Sorripas. Así mismo, la práctica totalidad de los recintos se sitúan a menos de 2.000 m de distancia del suelo urbano de Senegüé, Sorripas, Sabiñánigo y Golf de Latas, fuera de las zonas definidas como SNU-G visual óptimo (invisible). Parte de la instalación se ubica también a menos de 500 m de la carretera N-260. Por tanto, según los apartados 1.1.A) y 1.1.C) de la regulación propuesta se trataría de un uso incompatible, sin perjuicio de otros posibles incumplimientos de distancias a elementos como alojamientos turísticos, viviendas aisladas o granjas.

El 22 de abril de 2022 el INAGA, teniendo en cuenta la valoración del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca y del Ayuntamiento de Sabiñánigo, acuerda suspender durante tres meses el plazo para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria de la planta fotovoltaica Sierra Plana I, con potencia de 49.930,72 kW en Sabiñánigo (Huesca), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en función de lo previsto en el artículo 35.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón. Se comunica el acuerdo a Meseta y Sol, SLU, indicándole que dicho acuerdo tiene la consideración de acto de trámite no cualificado. Todo ello sin perjuicio del levantamiento de la suspensión antes de tres meses, si se obtuviera previamente el informe vinculante del Consejo Provincial de Urbanismo.

En acuerdo posterior de julio de 2022 del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, se determina, entre otros aspectos, que según los apartados 1.1.A) y 1.1.C) de la regulación propuesta (modificación puntual en trámite) se trataría de un uso incompatible, sin perjuicio de otros posibles incumplimientos de distancias a elementos como alojamientos turísticos, viviendas aisladas o granjas.

El 23 de febrero de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita a la Comisión Provincial de Urbanismo de Huesca, nuevo informe de compatibilidad urbanística del pro-



yecto de PFV “Sierra Plana I”, en el término municipal de Sabiñánigo, dado que en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 35, de 21 de febrero de 2023, se ha publicado la Resolución de 7 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada número 27 del PGOU de Sabiñánigo, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Sabiñánigo, y se emite el informe ambiental estratégico. (Expediente: INAGA 500201/71A/2022/03357). La modificación aislada número 27 pretende regular, en el marco del modelo de evolución urbana y ocupación del territorio, las condiciones para la instalación de usos de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables mediante parques fotovoltaicos e instalaciones de autoconsumo en el Suelo No Urbanizable del término municipal.

El 27 de diciembre de 2023 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo que en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2023, acordó emitir informe en el que se determina que el instrumento de planeamiento urbanístico general vigente en el municipio de Sabiñánigo es el texto refundido de su Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) que fue aceptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca en sesión celebrada el 26 de julio de 2007, y posteriormente el Consejo de Urbanismo de Huesca, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023 aprobó definitivamente la Modificación Aislada n.º 27 que regula las condiciones generales de autorización de las instalaciones fotovoltaicas en suelo no urbanizable (SNU) del municipio. Según el vigente PGOU, las parcelas en las que se proyecta el parque fotovoltaico están clasificadas como suelo no urbanizable genérico (SNU-G) existiendo afecciones puntuales a zonas clasificadas como suelo no urbanizable especial de protección de carreteras, recursos hídricos (barrancos) y vías pecuarias. En lo que respecta al uso proyectado, conforme a la zonificación propuesta tras la modificación n.º 27, algunos de los recintos que integran la planta fotovoltaica se sitúan a una distancia menor de 500 m respecto a los núcleos de Senegüé y Sorripas. Así mismo, la práctica totalidad de los recintos se sitúan a menos de 2.000 m de distancia del suelo urbano de Senegüé, Sorripas y Golf de Latas, fuera de las zonas definidas como SNU-G visual óptimo (invisible). Además, parte de la instalación se ubica también a menos de 500 m de la carretera N-260A y de la autovía A- 23 (actualmente tramo en construcción). Por tanto, según el vigente PGOU se trataría de un uso incompatible, sin perjuicio de otros posibles incumplimientos de distancias a elementos como alojamientos turísticos, viviendas aisladas o granjas, acerca de los cuales no se dispone de información suficiente.

Con fecha 2 de abril del 2024, este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificó al promotor el borrador de la declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto de planta solar fotovoltaica “Sierra Plana I”,

Con fecha 16 de abril del 2024 el promotor formula un escrito de alegaciones, las cuales no han sido estimadas por este Instituto.

Análisis técnico del expediente

El estudio de impacto ambiental (EslA), anexos y adendas del proyecto de PFV “Sierra Plana I”, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Meseta y Sol, SLU, comprenden una descripción del proyecto; análisis de alternativas; inventario ambiental y socioeconómico; identificación y valoración de impactos ambientales y efectos acumulados o sinérgicos; medidas preventivas, correctoras y compensatorias; programa de vigilancia ambiental; y efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves o catástrofes.

A. Análisis de alternativas.

El EslA analiza la Alternativa 0, consistente en no desarrollar el proyecto de PFV “Sierra Plana I”, que supondría la no afección a ninguno de los factores ambientales del medio (físico, biológico, perceptual), si bien no se daría cumplimiento a diferente normativa europea (Directiva 2009/28/CE, de 23 de abril), estatal (Plan de Acción Nacional en materia de Energías Renovables 2011-2020; Planificación energética y Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2015-2020) y autonómica (Plan Energético de Aragón 2013-2020, Estrategia de Cambio Climático y Energías Limpias de Aragón), que tienen como objetivos principales el fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero. Por ello, la alternativa cero no se considera una alternativa viable, ya que presenta una serie de ventajas medioambientales frente a otras fuentes de generación de energía eléctrica, se mejoran las infraestructuras energéticas de fuentes renovables, contribuye a la dinamización del sector secundario y genera beneficios económicos en la zona de implantación.



Para valorar las alternativas de implantación, se realizan unas consideraciones previas y criterios de selección de zonas no aptas, así como criterios de compatibilidad urbanística. Se estudian dos emplazamientos, donde el primero se localiza en el término municipal de Biescas, junto a la subestación eléctrica, y presenta una topografía favorable. El resto de las zonas más próximas en torno a la subestación, presentan unas pendientes muy elevadas y se encuentran tapizadas de masas forestales. El segundo emplazamiento, con superficie suficiente para albergar una planta de la potencia que se pretende, tiene que localizarse necesariamente a mayor distancia, ya que no es hasta casi el núcleo de Sabiñánigo que el valle del río Gállego se abre y puede disponerse de superficie suficiente para la ubicación de la planta. Por ello, se estudia la zona comprendida entre la confluencia del río Aurín con el río Gállego (al este), hasta la carretera de acceso al núcleo rural de Baraguás, al oeste. Teniendo en cuenta los criterios ambientales excluyentes para la instalación de la planta fotovoltaica, se observa que la totalidad de la superficie del emplazamiento 1 se corresponde con el Hábitat de interés comunitario 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)", y en el emplazamiento 2 se puede priorizar el empleo de parcelas de dimensiones suficientes y lo más contiguas posibles que fueran de un único propietario o con el menor número de propietarios posible.

A la vista del análisis de alternativas presentado, se considera que no incluye zonas compatibles con el PGOU de Sabiñánigo, teniendo en cuenta la modificación aislada n.º 27 que regula las condiciones generales de autorización de las instalaciones fotovoltaicas en suelo no urbanizable (SNU) del municipio, y no se realiza un análisis a detalle de las potenciales afecciones de las alternativas estudiadas en relación con la vegetación natural, fauna, paisaje y afecciones a infraestructuras viarias, núcleos de población y viviendas.

El EsIA también incluye una descripción de las alternativas para la línea de evacuación hasta la SET "Biescas", proyecto que se tramita en un expediente de evaluación de impacto ambiental separado (INAGA 500806/01L/2022/00704).

B. Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el EsIA, anexos y adendas, y las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas en el trámite de información pública, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores socioeconómicos y ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa más adecuada para su desarrollo. El análisis tiene en cuenta también la totalidad de las superficies afectadas y potenciales impactos por el conjunto de las PFVs Sierra Plana, que engloba las PFVs Sierra Plana I, II, III, dada la proximidad entre las plantas, la evacuación compartida, y sus efectos acumulativos y sinérgicos. Las afecciones de las líneas eléctricas de evacuación serán evaluadas en sus correspondientes expedientes en tramitación (INAGA 500806/01L/2022/00704 e INAGA 500806/01L/2022/00824).

- Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la PFV "Sierra Plana I" sobre el suelo, están relacionadas con la superficie de ocupación, que asciende a casi 90 ha contabilizándose las superficies ubicadas dentro de los vallados, lo que supondrá cambios significativos en los usos del suelo, que pasarán de agrícola a industrial. La superficie de ocupación de la PFV "Sierra Plana I" está repartida en 14 poligonales distintas y separadas entre sí (algunas colindantes entre otras), por lo que la ocupación del suelo por las infraestructuras proyectadas puede considerarse significativa por extensión, dado que el conjunto de los distintos polígonos ocupados por la planta abarcarían una extensión que se acerca a las 300 ha únicamente para la PFV "Sierra Plana I", sin que se hayan valorado alternativas de ubicación más compactas que supongan una menor ocupación y longitud de vallados. Para el conjunto de las 3 plantas, la superficie de ocupación es muy significativa, dado que alcanzaría las 300 ha dentro de los vallados, en su mayor parte sobre suelo agrícola, si bien también podrá alcanzar márgenes, taludes o cauces de agua entre las parcelas a ocupar.

Desde el punto de vista geográfico, la zona de estudio se ubica en parajes llanos en la confluencia entre la Val Ancha y el inicio del valle de Tena, de formación glacial, situados entre las sierras exteriores e interiores pirenaicas, y geomorfológicamente se ubica sobre glaciares, depósitos glaciares y terrazas cuaternarias de los ríos Gállego y Aurín. Los usos están dominados por campos de cultivo de cereal de secano y prados de siega vinculados a usos agro-ganaderos, y están próximos a los núcleos de Senegüé y Sorripas y a ambos lados de la carretera N-260A.

En fase de construcción, la ejecución de los viales y accesos (tanto la adecuación como la apertura de nuevos caminos) y la implantación de los seguidores y los centros de transformación, así como la excavación de zanjas para el cableado, conllevarán movimientos de tierra que producirán pérdidas de suelo, alteración de su estructura y compactación. En el EsIA, se cuantifican los movimientos de tierras en el apartado de identificación y valoración de im-



pactos, estimando un volumen de tierras vegetales para zanjas, edificios, vallado, etc, de unos 5.000 m³. Debido a la topografía del terreno se prevé la realización de desmontes y terraplenes para la nivelación de la superficie de instalación de los seguidores solares y caminos. El volumen de desmonte y terraplén calculado en el proyecto de la planta asciende, respectivamente, a 35.159 m³ y 34.131,38 m³.

La magnitud de la alteración de los suelos en el EsIA se ha considerado muy baja ya que los suelos afectados son muy comunes y la superficie afectada muy pequeña en relación con el área de implantación de la planta fotovoltaica y de las infraestructuras de evacuación. Además, se tiene en cuenta que la tierra vegetal será reutilizada en las obras y en las labores de revegetación, y que no existirá excedente de materiales geológicos más profundos.

Se considera que los impactos serán significativos dada la extensión del proyecto y se derivarán de la ocupación permanente de los suelos por las infraestructuras y la posible contaminación de los suelos. Se trata en este caso de un impacto permanente durante la vida útil del parque, de gran extensión total y recuperable a largo plazo.

- Agua.

En lo referente a la hidrología superficial, la zona está drenada por varios barrancos de carácter principalmente temporal que desembocan en el río Gállego y las aguas de escorrentía superficial se reparten entre los ríos Gállego y Aurín. En el EsIA se determina que durante la fase de construcción de la planta fotovoltaica se llevarán a cabo importantes movimientos de tierras que producirán la modificación de las formas del relieve y, por tanto, supondrán un cambio en las condiciones de la escorrentía superficial. Asimismo, en la envolvente central de la PFV el vallado se cruza con tres arroyos distintos, los cuales acaban vertiendo sus aguas al río Gállego a unos 500 m al sureste de la PFV. Dada la escasa envergadura de las obras necesarias para la instalación del vallado, en el EsIA no se considera que éstas tengan la capacidad de producir una afección significativa a la red de drenaje superficial de dicho cauce ni modificar las líneas naturales de escorrentía y aporte de agua al mismo.

Se ha llevado a cabo un estudio hidrológico-hidráulico (anexo VII) con objeto de determinar si la instalación de la planta fotovoltaica puede afectar al dominio público hidráulico y las zonas de flujo preferente de los barrancos que discurren entre los seguidores fotovoltaicos. En la zona más oriental no existe afección al dominio público hidráulico, pero sí a la zona de flujo preferente por el criterio de velocidad superior a 1 m/s, si bien el calado máximo en esta zona varía entre 20 y 40 cm, por lo que queda fuera de la vía de intenso desagüe. Además, teniendo en cuenta la ubicación de los seguidores se ha visto que existen dos zonas por las que discurren dos barrancos sin nombre y que podrían verse afectados. Aunque el impacto es compatible se prevén medidas preventivas para eliminar la afección a la zona de flujo preferente.

Así, el impacto sobre el medio hídrico no se prevé significativo, dado que no se encuentran cauces de importancia en el ámbito del proyecto, y las escorrentías superficiales son estacionales. Se provocará un incremento de probabilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural (puntas de escorrentía), debido a fenómenos erosivos por la pérdida de la capa superficial del suelo. En fase de explotación, los consumos de agua serán los destinados a consumo humano, y en su caso para la limpieza de paneles. Respecto a las aguas subterráneas, la escasa entidad de las excavaciones descarta una posible afección sobre flujos de recarga de acuíferos subterráneos. Sí que podría producirse una potencial contaminación de aguas subterráneas derivada de vertidos accidentales y productos y residuos acopiados.

- Atmósfera y cambio climático.

La fase constructiva del proyecto conllevará la emisión de partículas sólidas derivadas de los movimientos de tierra (excavación de zanjas, construcción de viales, acopio de materiales, etc.) y el trasiego de maquinaria y vehículos, así como la emisión de gases contaminantes derivados de la combustión en dichos vehículos.

En cuanto al impacto sobre el cambio climático, la energía eléctrica producida por la planta fotovoltaica se inyectará a la red de distribución de electricidad de la zona para el abastecimiento a la población y se estima en el EsIA que se pueda abastecer a 9.676 familias al año con energía procedente de fuentes renovables. La generación de la energía a través de la planta fotovoltaica propuesta supone la no emisión de 31.330 toneladas de dióxido de carbono (CO₂) a la atmósfera, que de otra manera serían generadas por fuentes de energía convencionales, con el consiguiente aumento de CO₂ a la atmósfera que a su vez contribuye a aumentar el efecto invernadero.

Por tanto, según el EsIA, la generación de energía eléctrica a través de la planta que se propone supone una disminución considerable de las emisiones de CO₂ a la atmósfera y de otros gases contaminantes, que de otra manera, serían generados por fuentes de energía



convencionales, lo que contribuiría a aumentar el efecto invernadero. La producción de energía eléctrica a partir de la radiación solar no produce gases de efecto invernadero, no genera residuos y el recurso que se emplea es renovable. Por tanto, el impacto es positivo.

- Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

Uno de los principales efectos directos en fase de construcción sobre la vegetación es el desbroce necesario para la construcción del parque fotovoltaico, y para la construcción de las zanjas de evacuación. La cubierta vegetal puede verse afectada en la fase de construcción por los movimientos de tierra, el incremento del tráfico rodado, el desbroce y despeje de vegetación, la apertura y adecuación de caminos, la instalación del vallado perimetral, el acopio de material y maquinaria, los vertidos accidentales y los posibles incendios, si los hubiere. En la fase de explotación, afectarán a la vegetación la presencia de infraestructuras. Por último, en la fase de desmantelamiento los vertidos accidentales por el desmontaje de los módulos y la restauración del medio afectarán a la vegetación.

En el EslA se expone que los cultivos y prados se agrupan en la llanura de inundación del río Gállego y sustituyen al tipo de vegetación natural presente en la zona. A partir del piedemonte de las cadenas montañosas que flanquean a este río, la vegetación cambia de forma drástica, pasando a dominar las masas forestales de coníferas, principalmente, pero también existiendo quejigares (*Quercus faginea*) y robledales (*Q. pubescens*) intercalados con los pinares (*Pinus sylvestris* y *P. nigra*). En base a la vegetación y usos del suelo, la zona se define por la presencia de cultivos, matorrales, prados y praderas y cultivos selvícolas de ribera y vegetación de ribera. La zona de la planta fotovoltaica se encuentra ocupada por cultivos herbáceos.

Concretamente, las parcelas de implantación del parque se corresponden con terrenos discontinuos de cultivo de secano, interrumpidas por pequeños cerros y algunas lomas de vegetación natural con dominio de matorrales sin que se hayan inventariado comunidades vegetales como hábitats de interés comunitario. No existen especies arbóreas en las parcelas de implantación, aunque sí bosques lineales de ribera poco desarrollados junto a los barrancos temporales que limitan con las plantas solares. Así, la vegetación natural afectada es, en general, de tipo arvense y ruderal fundamentalmente en bordes de caminos y campos agrícolas, estimando en el EslA que las superficies de afección a vegetación natural alcanzan unos 300 m² entre herbazales ribereños, bosque galería y matorral-pastizal, además de unos 645 m² de prados y praderas. Se trata, en general, de vegetación de poco valor ecológico y además con alta representatividad en el entorno. No existen especies de flora protegida en la zona de estudio.

- Fauna.

Las superficies ocupadas por la planta solar e instalaciones anexas reducen la superficie disponible para el desarrollo de la fauna como zona de campeo, alimentación y nidificación. Los impactos en fase de obras pueden ser relevantes durante la época de reproducción de determinadas especies más sensibles. En la fase de explotación, afectarán a la fauna, la presencia de infraestructuras y su mantenimiento, el vallado perimetral de cerramiento y el aumento del trasiego de personas y vehículos. Por último, en la fase de desmantelamiento, la restauración del medio incidirá positivamente sobre la fauna al desmantelar las infraestructuras instaladas.

El promotor aporta un estudio de avifauna anexo al EslA y llevado a cabo con posterioridad al EslA, que comprende un ciclo anual completo, realizando el trabajo de campo entre los meses de diciembre de 2020 y diciembre de 2021, ambos incluidos, y que abarca conjuntamente la zona de instalación de la planta solar fotovoltaica "Sierra Plana I" y de su infraestructura de evacuación (SET "Sierra Plana 1" y LAAT SET "Sierra Plana 1-SET Biescas" de 220kV). Se incluye un seguimiento específico de milano real en colaboración con los APNs de la zona, en el que se expone que se han contabilizado un total de 17 plataformas ocupadas por parejas de milano real en años anteriores. De las 17 plataformas se ha confirmado la ocupación en 6 nidos (4 en incubación, 1 con un pollo y otro con 2 pollos), 4 de ellos muy cercanos al trazado de la línea aérea de evacuación proyectada. 6 de las otras 10 plataformas restantes no han sido ocupadas y en las otras 4 no se ha podido confirmar la ocupación dado que la presencia de hojas en los árboles ha impedido la detección de ejemplares.

La descripción y valoración de los posibles impactos sobre la avifauna en el EslA incluye molestias y perturbaciones ligados principalmente a la fase de construcción, pérdida, fragmentación y alteración del hábitat y efecto barrera y efecto vacío. La mortalidad es el segundo impacto más común de la energía solar sobre la avifauna y normalmente está asociada a colisiones contra las infraestructuras (vallados, heliostatos, torres de concentración, cerramientos, edificaciones, etc.). Su incidencia, a día de hoy, no ha sido muy investigada, pero se sabe que está determinada por las propias características de los proyectos y que no es ho-



mogénea en todos ellos. En el estudio de avifauna se proponen medidas preventivas y correctoras y un Plan de vigilancia específico en el que se prevé el seguimiento de la presencia y frecuentación de especies de aves sobre las zonas de implantación de la planta solar, así como de la posible mortalidad por colisión de la avifauna en el interior de los recintos de la planta solar fotovoltaica. Se concluye que, respecto del quebrantahuesos, la disposición del área de implantación del proyecto entre puntos de alimentación y áreas críticas hace que el área de estudio se encuentre situada entre zonas de paso, de manera que, pese a no encontrar hábitats favorables para la especie en las áreas directamente afectadas por el proyecto, es frecuente observar ejemplares sobrevolando la zona en sus trayectorias de vuelo o, en ocasiones, campeando en busca de alimento. Se considera que la PFV “Sierra Plana I” y su línea aérea de evacuación podrían tener implicaciones sobre las especies de aves objetivo de conservación de las ZEPAs próximas al ámbito de estudio, principalmente sobre las siguientes por ser las que mayor frecuentación, tasas de vuelo y de cruce han mostrado en el ámbito de estudio: milano real (*Milvus milvus*), alimoche (*Neophron percnopterus*), milano negro (*Milvus milvus*), y buitre leonado (*Gyps fulvus*). Otras especies relevantes abundantes en esta unidad ambiental son milano negro (*Milvus migrans*), chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), garza real (*Ardea cinerea*) y aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*).

Dadas las dimensiones del parque (90 ha) y considerando el conjunto de las PFVs Sierra Plana I, II y III (300 ha), se prevé una significativa pérdida, fragmentación y alteración del hábitat y efecto barrera y efecto vacío. La fragmentación del hábitat es un cambio que puede afectar la evolución y biología de la conservación de los ecosistemas. La reducción del tamaño del hábitat da lugar a una progresiva pérdida de las especies que alberga, tanto más acusada en cuanto menor sea su superficie y las especies presenten requisitos ecológicos más estrictos, y aquellas amenazadas, teniendo en cuenta la presencia habitual de dos especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “en peligro de extinción” (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón) como son milano real y quebrantahuesos, con especial incidencia sobre el milano real por la existencia de puntos de nidificación en el entorno. Teniendo en cuenta la pérdida y fragmentación del hábitat, la longitud de los vallados al diseñar la planta fotovoltaica en muchos recintos de pequeño tamaño y la extensión conjunta total, los potenciales impactos sobre el milano real podrán ser significativos.

- Red Natura 2000 y otras zonas ambientalmente sensibles.

Según se determina en el EsIA, los terrenos propuestos para la ubicación de las plantas fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación no afectan directamente a espacios de la Red Natura 2000 (Directiva 92/43/CEE sobre la conservación de los hábitats naturales de fauna y flora silvestres). La ZEC ES2410024 “Telera-Acumuer” es colindante con la parte más occidental de la planta fotovoltaica. Se señala que los terrenos en los que se instalarán las plantas solares no se encuentran dentro de ningún espacio de la Red Natura 2000, no obstante, las líneas de evacuación discurren en algún tramo cruzando dos ZEC. Se incluye un apartado de repercusiones ambientales sobre espacios de la Red Natura 2000 conjunto para las PFVs Sierra Plana I, II y III y sus infraestructuras de evacuación, ya que, debido a la proximidad que existe entre estas plantas que evacuan conjuntamente la energía generada hasta la SET “Biescas 220 kV”, y al hecho de que varios de los espacios Red Natura 2000 existentes en la zona de estudio se encuentran próximos a dos o más de las plantas, se ha determinado que lo más adecuado es abarcar el presente estudio de afecciones para el conjunto de las tres plantas. Se concluye que se espera que la aplicación de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas eliminen los impactos sobre la ocupación de hábitats de interés comunitario, el efecto barrera y la pérdida de conectividad de poblaciones de aves y sobre la mortalidad de avifauna, especialmente de rapaces, o ayude a mitigarlos, ya que la mejoría del estado de conservación actual de esta comunidad de aves forma parte de los objetivos establecidos en los Planes de Gestión de la ZEPA “Viñamala” (ES0000278), de la ZEC “Sierra de Canciás-Silves” (ES0000286) y de la ZEC “San Juan de la Peña y Peña Oroel” (ES0000285). El grado de mitigación de estos impactos deberá ser evaluado durante el Programa de vigilancia ambiental propuesto. Estos espacios Red Natura 2000 cuentan con los Planes de gestión aprobados mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 24, de 5 de febrero de 2021).

Se proponen una serie de localizaciones concretas para la implantación de las medidas compensatorias como la Potenciación del bosque de ribera en los cauces (barrancos) existentes en los que la vegetación riparia es inexistente o se encuentra deteriorada; la Creación de zonas boscosas en torno a las envolventes que mayor visibilidad presentan desde los núcleos de población más cercanos; la Realización de un Plan de Gestión Agronómica en



parte de las zonas actualmente ocupadas por cultivos herbáceos; y la Recuperación de terrenos para usos no agronómicos con objeto de naturalizar el paisaje y fijar el suelo.

El proyecto de la planta fotovoltaica se localiza en el ámbito del Plan de recuperación del quebrantahuesos, sin afectar a áreas críticas para la especie (parte de la línea de evacuación discurre por el área crítica correspondiente al monte Oturia). Es habitual el campeo de la especie sobre los terrenos afectados por el proyecto, por lo que el desarrollo del proyecto supondrá una merma superficial de terrenos para su alimentación y campeo.

No se afecta a ENPs recogidos en el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón. No afecta a Lugares de Interés Geológico de Aragón, árboles singulares, humedales singulares, o a otras zonas ambientalmente sensibles.

- Paisaje.

En el EsIA se expone que la zona de estudio es geomorfológicamente variada, aunque los terrenos objeto de estudio quedan incluidos en un único dominio de paisaje tanto la zona de ubicación de la planta fotovoltaica como el trazado de la línea de evacuación. Se trata del dominio de paisaje denominado Artesas glaciares. Teniendo en cuenta lo anterior, el estudio del paisaje realizado por el Instituto Geográfico de Aragón, establece que la calidad de las unidades de paisaje en las que se incluyen los terrenos objeto de estudio presenta una calidad muy baja (1 sobre 10) en la zona de ubicación de la planta solar. Esta calidad tan baja se debe a que esta unidad comprende el núcleo urbano de Sabiñánigo y existe un gran número de impactos negativos visuales lineales (tendidos eléctricos, carreteras, etc.) y superficiales (polígonos industriales, subestación eléctrica, instalaciones agropecuarias, EDAR, etc.). La fragilidad de las unidades del paisaje en las que se sitúan los terrenos objeto de estudio es muy alta (5 sobre 5) en la zona de la planta fotovoltaica.

En la fase de explotación, la intrusión visual está causada por la introducción de elementos artificiales como es la propia presencia de las infraestructuras, de gran extensión superficial conjunta, y además en este caso, se considera un número de observadores relativamente alto por la presencia de vías de comunicación altamente concurridas. Según el EsIA, desde los núcleos de Sorripás, Escuer, Osán, Sabiñánigo, Larrés y Borrés, la planta fotovoltaica no resulta visible para ninguna de sus envolventes. Desde el núcleo rural de Senegüé y el camping Valle de Tena la visibilidad resulta limitada debido a la vegetación que los rodea, siendo solo visibles las laderas que ascienden a parte de las envolventes situadas en la margen izquierda de la carretera N-260A (en dirección Biescas). En el caso de Oliván y Lárrede, la planta resulta parcialmente visible en las mismas envolventes de los núcleos rurales anteriores y también en la situada más al este.

Se ha analizado también la visibilidad desde tres puntos de las carreteras N-330 y N-260A. Desde esta última, resultan especialmente visibles las envolventes situadas a la derecha de la carretera (en dirección a Biescas) así como la zona más al suroeste de las envolventes de la margen izquierda. Desde la carretera N-330, por el contrario, las envolventes situadas más al norte (o en la margen izquierda de la carretera) son las más visibles y es visibilidad va disminuyendo hacia el sur. En conclusión, la planta fotovoltaica resultará visible desde aquellos puntos que presentan un número elevado de observadores y de carácter esporádico (carreteras), mientras que en las zonas con observadores permanentes (núcleos urbanos y rurales) la visibilidad de la actuación será nula en la mayor parte de ellos y sólo en dos de ellos (Oliván y Lárrede) existirá una visión parcial de la planta.

Así, se considera que dada la ubicación de las plantas fotovoltaicas junto a la carretera 260A de acceso al Valle de Tena, que limita con la PFV, el impacto visual y paisajístico puede alcanzar valores significativos y elevados, teniendo en cuenta además los importantes usos turísticos de la Comarca de Alto Gállego. El EsIA, si bien nombra las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, aprobadas por el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón (con modificaciones posteriores), no incluye un apartado de compatibilidad y adaptación del proyecto para garantizar la protección del paisaje y cumplimiento de sus directrices, más allá de exponer que los terrenos correspondientes a la planta fotovoltaica y por los que discurre la línea de evacuación están clasificados como suelo no urbanizable (SNU), tratándose de zonas con una altitud menor de 1.000 m (de acuerdo a las Directrices parciales de ordenación territorial del Pirineo Aragonés).

Respecto al ruido, se determina que el núcleo urbano más cercano es Senegüé, que se encuentra a unos 350 m de distancia de la PFV, por lo que se estima que la inmisión sonora superará ligeramente los límites establecidos para zonas residenciales por la citada Ley (55 dB(A)). Así, la inmisión sonora en este núcleo urbano supondrá un impacto para la población cuya magnitud se considera baja en fase de construcción, tratándose además de un impacto temporal.



- Impactos sinérgicos y acumulativos.

En el EsIA se incluye un apartado de efectos acumulados o sinérgicos del proyecto que incluye las plantas en funcionamiento y proyectadas en el entorno de la PFV "Sierra Plana I", en un radio aproximado de 10 km, identificando 1 planta en funcionamiento (PFV Pinacua), y 3 en proyecto (PFV Pinieta y PFVs Sierra Plana II y III), además de 6 líneas de alta tensión existentes y 2 proyectadas (evacuación de las PFVs Sierra Plana) y vías de comunicación o transporte de gas y otras infraestructuras y equipamientos. Se considera que la implantación del proyecto podría ejercer un efecto sinérgico sobre los hábitats faunísticos existentes en el entorno y su pérdida o transformación podría ocasionar una alteración significativa de los hábitos comportamentales de multitud de especies una vez la superficie ocupada/transformada superase un cierto umbral. No obstante, considerando la velocidad a la que se atenúa el ruido con la distancia, la irregularidad del mismo en la fase de construcción y su temporalidad, la posibilidad de que se produzca un efecto sinérgico que afecte a poblaciones faunísticas es muy baja. Tampoco se considera la existencia de un impacto sinérgico sobre la calidad sonora. Se plantean medidas preventivas, correctoras y compensatorias que coincidan parcialmente con las del estudio de avifauna.

El estudio de efectos acumulativos y sinérgicos no tiene en cuenta la totalidad de los proyectos previstos en el entorno de Sabiñánigo, que superan junto a las incluidas en los proyectos de Sierra Plana, las 400 ha. El grado de antropización del entorno donde se ubicará el conjunto de las plantas fotovoltaicas definidas queda patente ante las numerosas infraestructuras que se encuentran en la cercanía de la ubicación del proyecto, como las líneas de distribución de energía eléctrica, así como la presencia de granjas y naves en todo el entorno de la zona. Existe también una importante red de carreteras y caminos, destacando la proximidad de las carreteras N-260A, N-330, A-23 y la vía de ferrocarril, todas ellas con una utilización elevada especialmente en fines de semana y periodos vacacionales. Otras infraestructuras presentes de carácter industrial, incluyen polígonos industriales cercanos al proyecto como P.I. Llano de Aurín, PI Castro Romano, PI Fosforos, y la planta de cogeneración de gas natural del Serrablo. Se incluyen además otros proyectos de aprovechamiento de energías renovables como los complejos San Lucas, Sabiñánigo, Celeste y Pinieta, situadas en las proximidades del complejo PFV Sierra Plana. Por ello, los impactos acumulativos y sinérgicos de las plantas del complejo de Sierra Plana se estiman elevados, teniendo en cuenta la ocupación de una superficie conjunta de unas 300 ha próximas a núcleos de población y a carreteras, con un uso turístico elevado, aspecto en el que no ha profundizado en su análisis el EsIA.

Afecciones al dominio público:

Según el EsIA, por los terrenos en los que se ubica la instalación fotovoltaica discurren tres vías pecuarias. Al oeste discurre la Colada del Valle o de Jaca con una anchura legal y propuesta de 10 m y una longitud de 3.000 m en el municipio de Sabiñánigo. Al norte de la zona discurre la zona la Colada de Senegüé a Larrés con una anchura legal y propuesta de 10 m y una longitud de 2.200 m. Por último, al este y con sentido norte-sur discurre la Colada del Valle de Tena, con una anchura legal y propuesta de 10 m y una longitud de 7.500 m en el municipio de Sabiñánigo.

Compatibilidad con la normativa urbanística vigente:

Según el EsIA redactado en 2021, de acuerdo al PGOU de Sabiñánigo el suministro de energía eléctrica corresponde con infraestructuras básicas de uso "instalaciones y redes de servicio", aunque explícitamente no se citan las plantas fotovoltaicas, resultando ser un uso compatible en suelo no urbanizable. La causa de que no se encuentren contempladas las plantas fotovoltaicas en el texto de las Normas Urbanísticas del PGOU, probablemente sea debido a que su fecha de aprobación es bastante anterior al auge reciente que ha experimentado este tipo de instalaciones como fuente de generación de energía.

El Consejo Provincial de Urbanismo (según respuesta recibida el 27 de diciembre de 2023 en el INAGA), en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2023, acordó emitir informe en el que se determina que el instrumento de planeamiento urbanístico general vigente en el municipio de Sabiñánigo es el texto refundido de su Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) que fue aceptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca en sesión celebrada el 26 de julio de 2007, y posteriormente el Consejo de Urbanismo de Huesca, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023 aprobó definitivamente la modificación aislada n.º 27 que regula las condiciones generales de autorización de las instalaciones fotovoltaicas en suelo no urbanizable (SNU) del municipio. Según el vigente PGOU, las parcelas en las que se proyecta el parque fotovoltaico están clasificadas como suelo no urbanizable



genérico (SNU-G) existiendo afecciones puntuales a zonas clasificadas como suelo no urbanizable especial de protección de carreteras, recursos hídricos (barrancos) y vías pecuarias. En lo que respecta al uso proyectado, conforme a la zonificación propuesta tras la Modificación n.º 27, algunos de los recintos que integran la planta fotovoltaica se sitúan a una distancia menor de 500 m respecto a los núcleos de Senegüé y Sorripas. Así mismo, la práctica totalidad de los recintos se sitúan a menos de 2.000 m de distancia del suelo urbano de Senegüé, Sorripas y Golf de Latas, fuera de las zonas definidas como SNU-G visual óptimo (invisible). Además, parte de la instalación se ubica también a menos de 500 m de la carretera N-260A y de la autovía A-23 (actualmente con tramo en construcción).

Por tanto, se determina que según el vigente PGOU, el proyecto de PFV "Sierra Plana I" se trataría de un uso incompatible, sin perjuicio de otros posibles incumplimientos de distancias a elementos como alojamientos turísticos, viviendas aisladas o granjas, acerca de los cuales no se dispone de información suficiente.

C. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

En el EsIA se realiza un análisis sobre la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves o catástrofes, que considera el resultado de los impactos en su mayor parte como bajos o compatibles, o medios para incendios o vientos. Respecto al riesgo sísmico, la zona es de peligrosidad moderada/baja.

De acuerdo al Mapa de Susceptibilidad de Riesgo de Inundaciones, parte de la planta fotovoltaica se encuentra en una zona de riesgo medio; mientras que la línea de evacuación se asienta en casi toda su longitud sobre una zona con riesgo de inundación alto.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es entre medio y bajo en los terrenos afectados las instalaciones de la PFV (tipos 5, 6 y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos son muy bajos y por deslizamientos son medios, bajos o muy bajos, según el sustrato y la pendiente. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) se califica como medio, y el de vientos como bajo. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

D. Programa de vigilancia ambiental.

El Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el estudio de impacto ambiental de proyecto se diseña para poder verificar el grado de aceptación por el medio natural y social de las medidas introducidas y, en consecuencia, comprobar que la valoración de los impactos residuales es la esperada. En el caso de no tener el efecto deseado se deberían adoptar otras medidas o corregir las existentes. El programa de vigilancia incluye tanto la fase de construcción del parque fotovoltaico y su infraestructura de evacuación, así como los tres primeros años de la fase de funcionamiento o explotación y la fase de desmantelamiento. El PVA deberá ser llevado a cabo mediante la vigilancia y control de las actuaciones a través de visitas por parte de técnicos cualificados en todas las fases que comprende el programa, la Coordinación entre los organismos públicos implicados, y la Redacción de informes de resultados y difusión de los mismos. Se prevé la realización de un seguimiento anual de cadencia mensual de la presencia y frecuentación de especies de aves sobre las zonas de implantación de la planta fotovoltaica, así como de la posible mortalidad por colisión de la avifauna en el interior de los recintos de la planta. En el caso de que el número de aves afectadas fuese elevado sería necesario plantear otra serie de medidas de mayor eficacia.

Fundamentos de derecho.

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1 los proyectos que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, entre los que se encuentran, en el apartado c) Los proyectos incluidos en el apartado 2 (de evaluación de impacto ambiental simplificada), cuando así lo decida el órgano ambiental o lo solicite el promotor.

El proyecto de planta solar fotovoltaica se encuadra en los proyectos del anexo II de la citada Ley 11/2014, contemplados en el Grupo 4. Industria energética, subgrupo 4.8 "Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha".

Debido a la elevada calidad ambiental del entorno en el que se ubica la planta fotovoltaica, y a pesar de que el tipo de proyecto se encuentra entre los incluidos en el anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el contenido del documento ambiental presentado por el promotor se ajusta al requerido en un proceso de



evaluación de impacto ambiental ordinaria, buscando ofrecer información de calidad suficiente para realizar una evaluación adecuada del impacto producido por la planta fotovoltaica sobre el medio ambiente. Por ello, el promotor considera llevar a cabo una evaluación de impacto ambiental ordinaria en virtud de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, del 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Visto, el proyecto de PFV "Sierra Plana I", a ubicar en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Meseta y Sol, SLU, su estudio de impacto ambiental y anexos, la documentación adicional y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental.

A los solos efectos ambientales, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental resuelve que la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de parque solar fotovoltaico PFV "Sierra Plana I", en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Meseta y Sol, SLU, resulta desfavorable e incompatible debido a los siguientes motivos:

1. La ubicación de la PFV "Sierra Plana I", a la vista de los informes emitidos en el trámite de información y participación pública y posteriormente, tanto por el Ayuntamiento de Sabiñánigo como por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca (último informe recibido en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 27 de diciembre de 2023), resulta un uso incompatible según el PGOU de Sabiñánigo en vigor, teniendo en cuenta la modificación aislada n.º 27 que regula las condiciones generales de autorización de las instalaciones fotovoltaicas en suelo no urbanizable (SNU) del municipio, sin perjuicio de otros posibles incumplimientos de distancias a elementos como alojamientos turísticos, viviendas aisladas o granjas, acerca de los cuales no se dispone de información suficiente, Las parcelas en las que se proyecta el parque fotovoltaico están clasificadas como suelo no urbanizable genérico (SNU-G) existiendo afecciones puntuales a zonas clasificadas como suelo no urbanizable especial de protección de carreteras, recursos hídricos (barrancos) y vías pecuarias. En lo que respecta al uso proyectado, conforme a la zonificación propuesta tras la modificación n.º 27 del PGOU, algunos de los recintos que integran la planta fotovoltaica se sitúan a una distancia menor de 500 m respecto a los núcleos de Senegüé y Sorripas. Así mismo, la práctica totalidad de los recintos se sitúan a menos de 2.000 m de distancia del suelo urbano de Senegüé, Sorripas y Golf de Latas, fuera de las zonas definidas como SNU-G visual óptimo (invisible). Además, parte de la instalación se ubica también a menos de 500 m de la carretera N-260A y de la autovía A- 23 (actualmente tramo en construcción).

Por ello, previamente a una declaración de impacto ambiental favorable, si el promotor pretende la modificación de la ubicación o diseño del proyecto para determinar su compatibilidad con el PGOU de Sabiñánigo, el nuevo proyecto deberá iniciar una nueva tramitación ambiental.

2. El proyecto supone un importante impacto paisajístico por su elevada visibilidad en una zona próxima a núcleos urbanos y a vías de comunicación, en una zona donde los usos turís-



ticos son esenciales para la economía local, comarcal y regional. El EsIA no realiza una adecuada valoración de los impactos paisajísticos y socioeconómicos, acumulados y sinérgicos por los proyectos ligados a las energías renovables existentes y proyectados en los entornos de Sabiñánigo y de Jaca, y en las Comarcas de Alto Gállego y Jacetania, que pueden suponer modificaciones de los usos del suelo sobre una elevada superficie. Además, el EsIA no incluye un apartado de compatibilidad y adaptación del proyecto a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, aspecto necesario en sus directrices de carácter paisajístico. Por otra parte, el impacto por ruidos en núcleos habitados podrá ser relevante en fase de construcción, sin que las medidas propuestas garanticen el cumplimiento de la normativa sectorial correspondiente.

3. El diseño de la planta fotovoltaica con 14 recintos separados entre sí y con muchos metros de vallados, podrán suponer un impacto significativo sobre la avifauna, tanto por riesgo de colisión como por fragmentación del territorio, que se sumaría a los de otros proyectos, en una zona con presencia de especies recogidas en los catálogos aragonés y/o catálogo español de especies amenazadas o Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

4. Los importantes efectos e implicaciones de los proyectos de las plantas fotovoltaicas Sierra Plana I, II y III, sobre el medio natural y socioeconómico de los municipios de Sabiñánigo y Jaca, y de las Comarcas de Alto Gállego y La Jacetania han sido puestas de manifiesto en el elevado número de alegaciones recibidas en el trámite de información pública del proyecto.

5. El estudio de impacto ambiental no contempla alternativas de ubicación y diseño compatibles con el planeamiento urbanístico y que permitan corregir o compensar los impactos identificados, de forma que el proyecto suponga una minimización de los efectos ambientales. Las afecciones evaluadas no permiten que el proyecto llegue a incluirse dentro de umbrales compatibles con la conservación de los valores ambientales, naturales y paisajísticos de la zona y de compatibilidad con el PGOU de Sabiñánigo.

Las cuestiones anteriores hacen necesario aplicar el principio de cautela que debe regir el sentido de la presente Resolución, concluyendo que dicho proyecto podría causar efectos negativos sobre el medio ambiente, y que las medidas y condicionados que pudieran ser establecidos a través de esta Resolución no conseguirán asegurar la compatibilidad del proyecto con la conservación de los valores naturales de la zona.

La presente declaración de impacto ambiental se circunscribe exclusivamente al proyecto de planta solar fotovoltaica "Sierra Plana I", de 49,43 MWn de potencia nominal, en el término municipal de Sabiñánigo, (Huesca), promovido por Meseta y Sol, SLU. Si fruto de nuevas informaciones, modificaciones legislativas o modificaciones en el proyecto que presumieran la compatibilidad del proyecto con la normativa de aplicación y con la conservación de los valores naturales, su valoración ambiental habrá de sustanciarse en un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 31 de julio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.432 plazas, equivalente a 531,84 UGM, ubicada en el polígono 6, parcelas 20 y 23, del término municipal de Camañas (Teruel), promovida por Javier Gonzalvo Andrés. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/05582).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Javier Gonzalvo Andrés resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 2 de junio de 2021 se solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.432 plazas, equivalente a 531,84 UGM, ubicada en el polígono 6, parcelas 20 y 23, del término municipal de Camañas (Teruel), promovida por Javier Gonzalvo Andrés.

Con fecha 9 de octubre de 2017, se obtiene Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 UGM), a ubicar en polígono 6, parcelas 20 y 23, en el término municipal de Camañas (Teruel) y promovido por D. Javier Gonzalvo Andrés (Expediente 500202/01/2017/03660).

La instalación dispone de licencia de inicio de actividad y de apertura de fecha 15 de octubre de 2018 por el Ayuntamiento de Camañas y se inscribió en el REGA el 30 de octubre de 2018 con el código de explotación ES440530000005 y una capacidad autorizada para 2.000 plazas.

Se incluye informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de Camañas de fecha 30 de abril de 2021.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado n.º 909. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

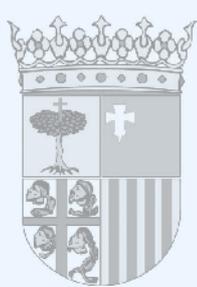
Segundo.— Durante la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 25, de 7 de febrero de 2023. Se comunicó a los Ayuntamientos de Camañas y Visiedo el inicio del citado periodo de información pública. Se han solicitado informes a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Sección Defensa de la Propiedad sobre aspectos de su competencia. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la OCA de Alfambra informa favorablemente el 23 de febrero de 2023 en cuanto al cumplimiento de las normas de ubicación, medidas de bioseguridad, bienestar animal y base agrícola según la normativa sectorial aplicable.

La Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal informa favorablemente el 21 de marzo de 2023 indicando que la titularidad de las vías pecuarias es de la Comunidad Autónoma de Aragón por lo que el titular de las obras debe respetar cualquier elemento físico que sirva de separación entre las parcelas y una banda de hasta 10 metros (anchura máxima medida reconocida para estas vías pecuarias) para la instalación de cualquier elemento permanente a fin de preservar el posible dominio público pecuario, que podrá establecerse definitivamente en un expediente de deslinde conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Consecuencia del cual podrá variar la línea límite y la superficie de la parcela.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se ha solicitado informe al Ayuntamiento de Camañas y a la Comarca Comunidad de Teruel. Con fecha 13 de febrero de 2023 se recibe informe favorable de la Comarca Comunidad de Teruel respecto a la sostenibilidad social del proyecto.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 8 de julio de 2024 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.



Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes consisten en: nave de cebo de dimensiones exteriores 120,60 x 15,20 m, caseta-depósito de 24 m², una balsa de purines con una capacidad de 2.576 m³, una fosa de cadáveres de hormigón de 6 m x 1 m y 1,64 m de altura con una capacidad total de 9,84 m³, un depósito de agua con una capacidad de 60 m³, vado de desinfección a la entrada de la explotación y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas consisten en: nave de cebo de dimensiones exteriores 120,60 x 15,20 m, ampliación de la anchura de la fosa existente quedando unas dimensiones interiores de 6 x 2 m y 1,64 m de profundidad proporcionando un volumen de 19,68 m³ y un nuevo depósito de agua de 120 m³.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

La ampliación de la capacidad de 2.432 plazas implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. Dado que la balsa de almacenamiento no es modificada estructuralmente y no le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), sí que deben aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 60% considerando el incremento de capacidad, lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

Respecto a la nave de nueva construcción, los fosos interiores de la nave tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Júcar.

La explotación proyectada por su capacidad (531,84 UGM) se encuentra clasificada dentro del grupo tercero y está situada a 1.830 m de la explotación más próxima de la misma especie. No se ha encontrado ninguna explotación de grupo especial a menos de 2.000 metros. La explotación más próxima de otra especie es una explotación de ovino y se encuentra a unos 1.509 m.

Respecto a elementos más relevantes del territorio:

La explotación se localizará a 1.634 m del núcleo urbano más cercano de Camañas, a 21,63 m de la arista de la carretera TE-V-1004 y a 20,39 m de la zona de dominio público de la misma, incumpliendo con los 25 m de distancia mínima que hay que cumplir a dicha vía pública tal y como establece el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. No obstante, el acceso a la explotación es por la carretera TE-V-1004 y el Real Decreto, en su anexo V mantiene la excepción en la cual aquellas vías públicas por la que se acceda directamente a la entrada de la explotación cumplen el Real Decreto, de manera que la explotación cumpliría con dicha excepción.

Cercanas al emplazamiento de la explotación hay varias vías pecuarias, la más próxima es la Colada Camino de Visiedo a unos 18,21 m, por lo que se solicitó informe a Defensa de la Propiedad para que informara acerca de actual trazado de esta vía y de la distancia del proyecto a la misma. En contestación a dicha petición y con las coordenadas de la nave más cercana a la vía pecuaria se indicó que estas están incluidas en el interior de la parcela 20, del polígono 6, a más de 20 m del perímetro de la parcela colindante con la vía pecuaria, cumpliendo así con la normativa. Encontramos también la Colada del Camino Real de Celdadas a 69,5 m y la Colada de la Hita a 404,18 m. No afecta a ningún monte de utilidad pública.

Según informes de infoSIG, el cauce más próximo es un cauce permanente innominado que se encuentra a 141 m. Existen otros dos cauces permanentes más también innominados



a 240 y 259 m respectivamente. No obstante, consultada la aplicación Sitebro ninguno de estos cauces aparecen en dicha aplicación. No se ha detectado afección a otros elementos relevantes del territorio que pudieran incumplir las distancias de la normativa reguladora.

Respecto a las afecciones ambientales:

La explotación se encuentra en un entorno agrícola dentro de espacios de la Red Natura 2000, se encuentra dentro de la ZEPA ES0000304 "Parameras de Campo Visiedo", a unos 13.881 m del ZECS/LIC ES2420123 "Sierra Palomera", y a 1.925 m del denominado "Olmo de la Plaza", árbol singular de la familia de las Ulmaceae. Según el estudio de impacto ambiental, este espacio protegido está constituido por unos relieves residuales, en la zona de interfluvio, que muestran los materiales carbonatados del final del periodo sedimentario de la cuenca del Jiloca. En este caso, se trata de calizas y areniscas que han preservado de la erosión los materiales subyacentes. Estas Parameras se disponen en dirección NO-SE y tienen una continuidad espacial muy limitada, pero este tipo de relieves relictos puede observarse en otros lugares de la cuenca del Jiloca.

La explotación está afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. No obstante, el suministro eléctrico se realizará mediante un grupo electrógeno, por lo que no se proyecta la instalación de líneas eléctricas, no afectando a las aves de estas zonas de protección.

La explotación se encuentra dentro de la zona propuesta de las áreas cartográficas de interés para esteparias y con presencia de avutarda. Como medida de protección la aplicación de estiércol líquido (purines) se realizará fuera de las épocas más sensibles con el objetivo de reducir las afecciones a su fuente de alimentación en las zonas agrícolas y en las parcelas de secano. El punto de avistamiento más cercano a la explotación se corresponde con la especie sisón a 1.517 m, otros puntos de avistamiento como la ganga ortega y la avutarda se localizan más alejadas por lo que no se esperan afecciones durante las obras de construcción.

Respecto al área crítica preseleccionada para *Chersophilus duponti* (Alondra ricotí o Rocín) la explotación porcina se encuentra a 2.500 m de dicha cobertura, quedando totalmente fuera de la misma, por lo que no se esperan afecciones significativas sobre la especie, siempre que se cumplan con las medidas correctoras y protectoras del estudio de impacto ambiental.

La explotación se localiza fuera del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, y fuera de área crítica, en concreto a 844 m. La colonia más próxima se encuentra a 4.844 m por lo que no se esperan afecciones a dicha especie.

La explotación se localiza dentro del ámbito de aplicación del nuevo plan de recuperación del cangrejo de río ibérico, según el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius papilles*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación, y dentro de área crítica.

La explotación se encuentra dentro del coto municipal de caza menor cuyo titular es el Ayuntamiento de Camañas, matrícula T10292. En cuanto a hábitats de interés comunitario, las instalaciones se proyectan fuera de dicho hábitat. El más próximo es el denominado 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga" a unos 906 metros de la explotación, por lo que la ampliación no se verá afectada por las obras del proyecto.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto compatible, según el anexo II del Decreto 53/2019, de 28 de marzo, sobre gestión de estiércoles y su control, implica que se considera el uso de los estiércoles como fertilizante agrícola ambientalmente viable con la aplicación de unas buenas prácticas, bien directamente por el ganadero y los agricultores, bien mediante gestor autorizado.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se ha identificado que la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos de incendios forestales, ni geológicos, ni meteorológicos altos.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.



Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad baja a muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución de 10 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4, relativo a los Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de



acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Javier Gonzalvo Andrés para la ampliación de una explotación porcina de cebo, con capacidad hasta 4.432 plazas, equivalente a 531,84 UGM, con emplazamiento en polígono 6, parcelas 20 y 23 del término municipal de Camañas (Teruel), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 658.890- Y = 4.502.160.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Se deberá respetar cualquier elemento físico que sirva de separación entre las parcelas y una banda de hasta 10 metros a la vía pecuaria (anchura máxima medida reconocida para estas vías pecuarias) para la instalación de cualquier elemento permanente.

- Por ubicarse la explotación en un área especialmente sensible, dentro de la ZEPA "Parmeras de Campo Visiedo" y con objeto de minimizar los impactos, se favorecerá la utilización de colores térreos y suaves para disminuir el impacto visual de la explotación e integrarla en el medio. Se colocará pantalla vegetal en el perímetro de la explotación para disminuir el impacto visual, la colocación de dicho perímetro se podrá llevar a cabo durante el primer año.

- Se deberá disponer de autorización para abastecimiento de agua de la explotación avalada por la concesión de aumento de caudal y autorización para uso ganadero, concedidas por la Confederación Hidrográfica del Júcar al Ayuntamiento de Camañas.

- En relación con la fertilización prevista con los purines generados en la granja, y considerando los 25 km como radio de aplicación por gestor autorizado, se deberán aportar medidas para preservar las zonas más sensibles para las especies esteparias identificados en las proximidades. Estas medidas se deberán incorporar en los planes anuales de fertilización y trasladarse como limitación en el contrato correspondiente con gestor autorizado. Concretamente se deberá reducir la aplicación de purines en las parcelas que son consideradas como



zonas cartografiadas de interés en el futuro plan de conservación de la alondra ricotí. Además y para la protección de las especies esteparias, se hará extensiva la aplicación de estiércol líquido (purines) fuera de las épocas más sensibles, entre el 15 de marzo y 15 de agosto, con el objetivo de reducir las afecciones a su fuente de alimentación en las zonas agrícolas y en las parcelas de secano, en el ámbito definido para las especies esteparias.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 2.496,1 t de pienso.

El suministro de agua procede del pozo Mancomunado del Consorcio de Aguas Campo de Visiedo que abastece a cuatro municipios (Camañas, argente, Visiedo y Lidón). Se estima un consumo anual de agua de 12.941,44 m³. La concesión está inscrita en la Sección: A Tomo: 56 Folio: 35 Clave: 2006CP0033, del Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, con fecha de concesión: 15 de mayo de 2013. Consta en el expediente con fecha 19 de febrero de 2021 certificado del Consorcio de Aguas Campo Visiedo indicando que el pozo tiene suficiente capacidad de consumo de agua para abastecer a los 4.432 animales y resolución de aprobación de los Estatutos del "Consorcio aguas Campo de Visiedo" de Camañas (Teruel) firmado por la presidenta de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

El suministro eléctrico de la explotación se realiza mediante el grupo electrógeno de gasoil de 20 kVA con un consumo medio tras la ampliación de 2.085 l/año. El consumo energético anual de la explotación se estima en 18.000 kWh.

El sistema de calefacción constará de una caldera de gasoil de 80.000 Kcal/h de potencia (93,02 kW) y el consumo medio al año de la caldera tras la ampliación se estima en 2.000 l/año.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y código 02 03 02 05 para la caldera de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 19.944 kg de metano al año, 11.080 kg de amoniaco al año y 88,64 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3919.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico en régimen de autogestión.

2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

Se estima una producción anual de 9.529 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 32.132 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

Del análisis mediante el sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 202,5418



ha. La carga máxima de fertilización es de 40.440,26 kg de nitrógeno, cantidad superior a los 32.132 kg de N que producirán en la explotación, por lo que la gestión de estiércol planteada en la explotación se considera suficiente.

En las parcelas agrícolas presentadas del municipio de Camañas que se encuentran dentro de la ZEPA ES0000304 "Parameras de Campo Visiedo", la dosis máxima de aplicación no podrá superar los 170 kg de N/ha y año.

Todas las parcelas del término municipal de Camañas vinculadas a la explotación para valorización de sus estiércoles se encuentran dentro del ámbito de aplicación del nuevo plan de recuperación del cangrejo de río ibérico, según el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación, por lo que, como medida de protección de esta especie, no se fertilizarán con purines las franjas de las parcelas ubicadas a menos de 100 m de cauces de agua naturales, así como de barrancos.

Algunas de las parcelas presentadas del municipio de Camañas se encuentran en área crítica del Cernicalo primilla pero fuera de su ámbito.

No hay parcelas en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones generales.

Las MTD 20, MTD 21 y MTD 22 indicadas en el anexo II de esta Autorización Ambiental Integrada son de aplicación siempre que exista aplicación agrícola. En caso de que la aplicación la realice un gestor autorizado, el promotor deberá trasladar al gestor estas MTDs, así como los condicionados relacionados con la aplicación agrícola incluidos en la resolución, quien deberá entregar al promotor justificación de su cumplimiento.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 155,12 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 66,48 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el Registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 22985, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.

2.5. Gestión de cadáveres.

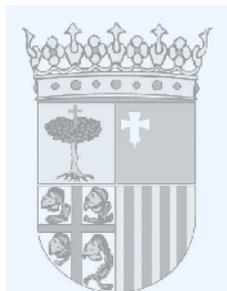
A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

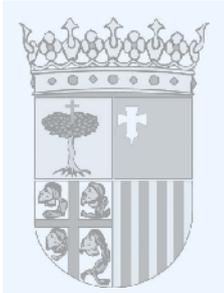
Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 31 de julio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20%, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.



4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023), dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.



- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

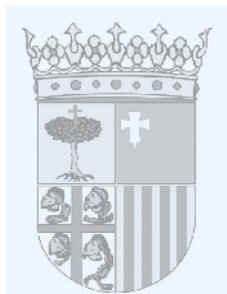
9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV, relativo a la Disci-

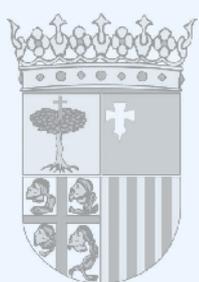


plina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:.

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

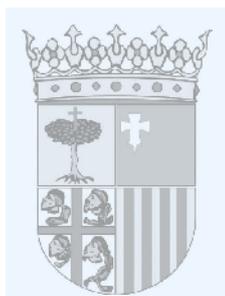
MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.



MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito o balsa de purín con cubiertas flotantes: Piezas geométricas flotantes. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre granjas porcinas intensivas, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, considerando que amplía 2.432 nuevas plazas, deberán adoptar técnicas con un material de cubrición que disminuya al menos, un 60 % las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural), en las balsas de purines existentes en la explotación. La balsa de purines se cubrirá con una cubierta flotante formada por piezas geométricas. Para que la técnica sea eficaz las piezas deben cubrir toda la superficie en todo momento, por lo que deberá ser completada en caso necesario.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

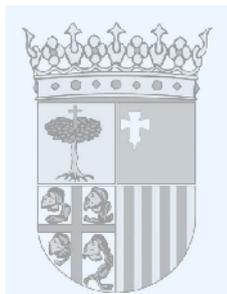
MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.



MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la nave existente: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines. Para que la técnica sea eficaz los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la nave de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,85 m de anchura interior en coronación, 0,75 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º, con un canal de descarga de 0,36 m de anchura en el fondo. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de abril de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 4.160 plazas, a situar en el polígono 501 parcela 3 del término municipal Bailo (Huesca), y promovida por la sociedad Servicios Agrícolas Jaca Larraz, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/06715).

Con fecha 28 de junio de 2024 se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES220440000034 para actualizar el listado de MTD del anexo II.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación referida dispone de Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad para final de 4.160 plazas, otorgada mediante Resolución de 13 de abril de 2009 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 89, de 13 de mayo de 2009 (Expte. INAGA 500301/02/2008/01508).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10119).

Mediante Resolución de 23 de junio de 2021, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 176, de 24 de agosto de 2021, se revoca la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II sobre las Mejores Técnicas Disponibles aplicadas en la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2019/06692).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en subsanar las deficiencias detectadas tras inspección realizada el 5 de junio de 2024 por la Unidad de Inspección y Calidad Ambiental del Servicio Provincial de Huesca. Estas deficiencias sobre relativas a las MTD del anexo II incluido en la Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 23 de junio de 2021, del INAGA.

El promotor desea sustituir algunas de las técnicas de la MTD 6, 17, 24 y 30.

En relación a la MTD 17, al ser la costra natural y la adición de materiales ligeros, como la paja, equivalentes en lo que se refiere a reducción de emisiones de amoníaco, se recoge la posibilidad de usar cualquiera de ellas, siempre que la formación de costra sea posible.

Los cambios propuestos garantizan el cumplimiento de la normativa sectorial.

Tercero.— Se ha detectado que la explotación no se encuentra registrada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, ni inscrita como pequeño productor de residuos, procediéndose a su registro e inscripción.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo n.º



1069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; el Reglamento (CE) N.º589/2008 de la Comisión de 23 de junio de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo que atañe a las normas de comercialización de los huevos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 13 de abril de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 4.160 plazas, a situar en el polígono 501, parcela 3, del término municipal Bailo (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.5 de la Resolución se añaden lo siguiente:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.921.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 1.8. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el Registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 23.038, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Se eliminan las siguiente MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución de 23 de junio de 2021, del INAGA:

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.

Se incorporan las siguientes MTD al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

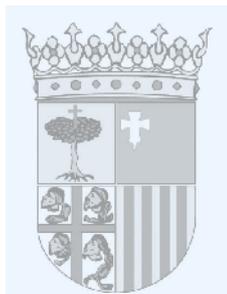
MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 17.b.2,3,4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando costra natural o materiales ligeros a granel, incluida paja.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto



Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 31 de julio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



JUSTICIA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se adjudica la beca de formación convocada por esta Institución mediante Resolución de 6 de junio de 2024.

Por Resolución del Justicia de Aragón, de 6 de junio de 2024, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 118, de 19 de junio de 2024 se convocó una beca de formación en El Justicia de Aragón para el periodo 2024-2025.

Finalizado el proceso de valoración por la Comisión evaluadora, conforme a las bases de la convocatoria, vista la propuesta de adjudicación realizada por dicha Comisión evaluadora y considerando la propuesta de resolución de la Secretaria General, fiscalizada de conformidad por Intervención en fecha 20 de septiembre de 2024, en virtud de las atribuciones que me confieren la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, y el artículo 35.3 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, resuelvo:

Único.— Conceder la beca de formación 2024-2025 en la Institución del Justicia de Aragón a D.ª María Martínez Larraz.

Esta Resolución tendrá efectos el 1 de octubre de 2024.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Justicia de Aragón en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2024.

**La Justicia de Aragón,
CONCEPCIÓN GIMENO GRACIA**



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

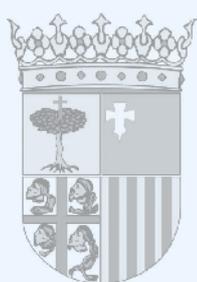
CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL

ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, por el que se comunica la formalización del aprovechamiento de dominio público para uso privativo de una nave de 5.000 m² en el Aeropuerto de Teruel.

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consorcio del Aeropuerto de Teruel.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.
 - c) Número de expediente: CAT_2024_CO2.
2. Objeto de la licitación:
 - a) Tipo: Concesión de dominio público.
 - b) Descripción: Aprovechamiento de dominio público para uso privativo de una nave de 5.000 m² en el Aeropuerto de Teruel.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
4. Canon mínimo, mejorable al alza:

El canon mínimo es de 104.297,06 euros anuales, IVA excluido.
5. Adjudicación y formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 14 de agosto de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 2 de septiembre de 2024.
 - c) Concesionario: Airbus Operations, SL.
 - d) Canon de formalización: 105.500 euros anuales, (IVA excluido).

Teruel, 23 de septiembre de 2024.— El Gerente del Consorcio, Alejandro Ibrahim Perera.



b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

EXTRACTO de la Orden PEJ/1137/2024, de 24 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para favorecer la inversión en infraestructuras, equipamientos e instalaciones en centros de esquí alpino y de fondo ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón y se procede a su convocatoria para el año 2024.

BDNS (Identif.): 787194.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/787194>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas ayudas las personas jurídicas titulares de estaciones de esquí alpino y fondo ubicadas en la provincia de Teruel.

Segundo.— *Finalidad.*

Infraestructuras, equipamientos e instalaciones relacionadas directa o indirectamente con la actividad desarrollada por las empresas explotadoras de los centros de esquí alpino y de fondo ubicados en la provincia de Teruel, así como las vinculadas a la implantación y mantenimiento de sistemas de innivación en los mismos.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden de 24 de septiembre de 2024, de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para favorecer la inversión en infraestructuras, equipamientos e instalaciones en centros de esquí alpino y de fondo ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón y se procede a su convocatoria para el año 2024.

Cuarto.— *Importe.*

El importe total de la convocatoria es de un millón cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos treinta y un euros con treinta céntimos (1.482.931,30 €).

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de septiembre de 2024.— La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, María del Mar Vaquero Perianez.



RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2024, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la Autorización Administrativa Previa y de Construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “Calorzo” de 499 kW en el término municipal de Alhama de Aragón. Expediente: G-Z-2023-017.

Visto el expediente iniciado con fecha 14 de febrero de 2023, a petición de 3D Eficiencia Energética 1, SLU, para la nueva instalación solar fotovoltaica sobre suelo “PFV Calorzo”, sita en el término municipal de Alhama de Aragón, con referencia catastral: 50020A007000440000MW, 50020A007000450000MA, 50020A007000500000MY, con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1).

Vistas la potencia eléctrica y demás características técnicas, que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto para la instalación de generación suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Javier Triana Arrondo colegiado número 4.231, por Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería e Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, en fecha 1 de febrero de 2023, con número de visado 2023-276-0 con presupuesto de ejecución de 304.768,81 euros; su anexo a proyecto suscrito por el mismo Ingeniero técnico Industrial, en fecha 18 de enero de 2024, con número de visado 2024-140-0; y proyecto de centro de transformación y línea de evacuación suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Sergio Espinosa Fernández colegiado número 5.516, por Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, en fecha 31 de enero de 2023, con número de visado VIZA230667 con presupuesto de ejecución de 100.050,65 euros.

Visto que se han cumplido los trámites previstos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, modificado por la Ley 1/2021 de simplificación administrativa, este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y de Construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados. Esta autorización es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros que sean necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de tres años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3. Este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5. El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien éste delegue, estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario.

6. Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el boletín de reconocimiento periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7. La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

8. Finalizada la instalación, el titular presentará ante este Servicio Provincial, la solicitud de autorización, acompañada del Certificado de dirección de obra, Certificado de instalación



C0004 de baja tensión, Certificado de inspección inicial por organismo de control, Certificado de instalación C0004 de los consumos propios y certificado acreditativo del depósito de la garantía de servicio y desmantelamiento, así como el resto de documentación técnica requerida según la tecnología de la instalación y la normativa de aplicación. Además, deberá tener en vigor los permisos de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, según corresponda. Así mismo, se deberá presentar una declaración responsable adicional a la documentación requerida, en la que el promotor declare que cumple con los condicionados de establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

9. Se instalará un sistema de control que garantice que la potencia activa inyectada a red no supere la capacidad de acceso otorgada.

10. El recinto correspondiente de la subestación de maniobra y la línea subterránea se cederán a la Empresa Distribuidora de la zona, antes de la puesta en servicio.

11. En cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, las instalaciones de generación de electricidad cuya potencia total instalada supere la capacidad de acceso otorgada deberán disponer de un sistema de control, que impida que la potencia activa que esta pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 20 de febrero de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

Características de la instalación

Instalación de producción de energía eléctrica.

Módulos: 1.161 ud Trunsun modelo TSBHM-144HVG/540W de 540 Wp, total 627 kWp.

Inversores: 2 ud Zigor Solar STR250 de 250 kW, total 500 kW.

Potencia instalada: 499 kW.

Potencia acceso y conexión: 499 kW.

Superficie vallada: 1,81 Ha.

Producción prevista: 1.004,8 MWh/año.

Sistema de control de potencia: Chemik PPC_01.

Línea eléctrica: Líneas subterráneas desde los inversores hasta el cuadro de BT del centro de transformación de 630 KVA, 0,8/15 kV.

Centro de protección, medida y transformación.

Edificio prefabricado (compartido con el centro de seccionamiento) en superficie, alojando cabinas de protección, medida y remonte telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV.

Centro de seccionamiento.

Edificio prefabricado a ceder a empresa distribuidora (compartido con el centro de transformación de la planta) en superficie compuesto por: conjunto compacto de 3 cabinas de línea telemandadas con interruptor-seccionador con p.a.t. de 630 A 24 kV, y cabina de servicios auxiliares.

Línea eléctrica subterránea.

Origen: Centro seccionamiento a ceder a la empresa distribuidora.

Final: apoyo existente número 10 a sustituir de la línea de MT "Alhama" de 15 kV (X=593.880, Y=4.571.095).

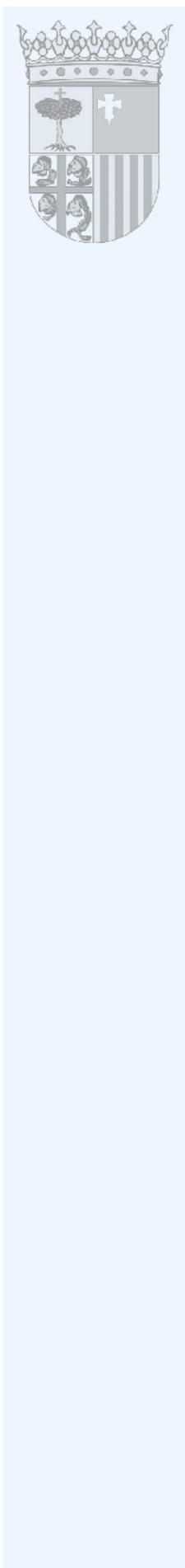
Longitud: 17 m de zanja.

Recorrido: polígono 7 parcela 50.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: 1.

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 2x(3x1x240) mm² Al.



RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2024, del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria, por la que se convoca al levantamiento de actas de pago de bienes y derechos afectados por la instalación reforma LAAT 45 KV “SET Almudévar-SET Huesca Norte”, en el término municipal de Huesca. EXPTE. AT HU 107/2017.

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Huesca mediante resoluciones de fecha 7 de mayo de 2024, determinó la cantidad a satisfacer como justiprecio de los bienes afectados por la instalación: Reforma LAAT 45 KV “SET Almudévar-SET Huesca Norte”, en el término municipal de Huesca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y en el artículo 49 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se convoca a los propietarios de las fincas afectadas, para que comparezcan en el día y hora señalado en el Ayuntamiento que figura en la relación anexa para proceder al abono del justiprecio más los intereses que les corresponda en cada caso y a la redacción de las actas de pago.

Al citado acto deberá asistir el Alcalde, el Secretario del Ayuntamiento, el representante de la Administración, la empresa beneficiaria, al efecto pagador, y los interesados que hubieran acudido al llamamiento de acuerdo al artículo 49.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los interesados deberán acudir a dicho acto debidamente acreditados (DNI), no admitiéndose representación sino es por medio de poder autorizado. Deberán aportar la documentación acreditativa de la titularidad del bien o derecho afectado a fecha actual. En el caso de haberse producido modificaciones en la titularidad del bien afectado, los interesados afectados deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa.

En el supuesto de incomparecencia o cuando se den las circunstancias del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se procederá a consignar la cantidad del justo precio en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

Este anuncio se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, así mismo se expondrá en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados y se notificará a los interesados.

Huesca, 5 de agosto de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.

ANEXO - RELACIÓN AFECTADOS PAGO DEL JUSTIPRECIO

AYUNTAMIENTO DE HUESCA - DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024.

HORA	Nº PROYECTO	T.M.	DATOS DE LA FINCA		
			Pgno	Parc.	TITULAR
10:00	64	HUESCA	10	60	Clara Eugenia Coiduras Costa José María Coiduras Costa Jaime Coiduras Costa Montserrat Coiduras Costa
10:15	90	HUESCA	10	223	Clara Eugenia Coiduras Costa José María Coiduras Costa Jaime Coiduras Costa Montserrat Coiduras Costa
10:30	84	HUESCA	10	211	FININGA, S.L.

csv: BOA20241001026



RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2024, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “San Nicolás 1” de 500 kW en el término municipal de Almonacid de la Sierra. Expediente: G-Z-2023-129.

Visto el expediente iniciado con fecha 1 de agosto de 2023, a petición de Solceq, SL, para la nueva instalación solar fotovoltaica sobre suelo “Planta Fotovoltaica San Nicolás 1”, sita en el término municipal de Almonacid de la Sierra, con referencia catastral: 50024A038000030000HW, con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1).

Vistas la potencia eléctrica y demás características técnicas, que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto para la instalación de generación suscrito por el Ingeniero técnico Industrial Pedro Jesús Lahoz López, colegiado número 3.441, por Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, en fecha 28 de julio de 2023, con número de visado VD236880-23A, con presupuesto de ejecución de 467.662,44 euros.

Visto que se han cumplido los trámites previstos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados. Esta autorización es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros que sean necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de tres años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3. Este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5. El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien éste delegue, estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario.

6. Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el boletín de reconocimiento periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7. La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

8. Finalizada la instalación, el titular presentará ante este Servicio Provincial, la solicitud de autorización, acompañada del Certificado de dirección de obra, Certificado de instalación C0004 de baja tensión, Certificado de inspección inicial por organismo de control, Certificado de instalación C0004 de los consumos propios y certificado acreditativo del depósito de la garantía de servicio y desmantelamiento, así como el resto de documentación técnica requerida según la tecnología de la instalación y la normativa de aplicación. Además, deberá tener en vigor los permisos de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, según corresponda. Así mismo, se deberá presentar una declaración responsable adicional a la docu-



mentación requerida, en la que el promotor declare que cumple con los condicionados de establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

9. Se instalará un sistema de control que garantice que la potencia activa inyectada a red no supere la capacidad de acceso otorgada.

10. El recinto correspondiente de la subestación de maniobra y la línea subterránea se cederán a la Empresa Distribuidora de la zona, antes de la puesta en servicio.

11. En cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, las instalaciones de generación de electricidad cuya potencia total instalada supere la capacidad de acceso otorgada deberán disponer de un sistema de control, que impida que la potencia activa que esta pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

Características de la instalación

Instalación de producción de energía eléctrica.

Módulos: 1.170 ud Longi Solar modelo LR5-72HBD de 550 Wp, total 643,5 kWp.

Inversores: 2 ud Goodwe GW250K-HT de 250 kW, total 500 kW.

Potencia instalada: 500 kW.

Potencia acceso y conexión: 500 kW.

Superficie vallada: 0,87 Ha.

Producción prevista: 1.039,6 MWh/año.

Línea eléctrica: Líneas subterráneas desde los inversores hasta el cuadro de BT del centro de transformación de 630 KVA, 0,8/15 kV.

Centro de transformación.

Edificio prefabricado en superficie, alojando 1 cabina de protección con interruptor automático, 2 cabinas de línea telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV, 1 transformador de 630 kVA 0,8/15kV, e interruptor + fusibles generales de baja tensión.

Situación: polígono 38, parcela 3 en el término municipal de Almonacid de la Sierra.

Línea eléctrica subterránea 1.

Origen: Centro de transformación.

Final: Centro de seccionamiento, protección y medida.

Longitud: 1 m de zanja.

Recorrido: polígono 38, parcela 3.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: 1.

Conductores: HEPRZ1 12/20 kV 3x1x50 mm² Al.

Centro de seccionamiento, protección y medida.

Edificio prefabricado en superficie, alojando 1 cabina de línea con interruptor-seccionador, 1 cabina para servicios auxiliares, 1 cabina de medida con 3 TI y 3 TT y 1 cabina de protección con interruptor automático telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV.

Situación: polígono 38, parcela 3 en el término municipal de Almonacid de la Sierra.

Línea eléctrica subterránea 2.

Origen: Centro seccionamiento, protección y medida de la planta fotovoltaica.

Final: Centro seccionamiento a ceder a la empresa distribuidora (objeto de otro proyecto).

Longitud: 19 m de zanja.

Recorrido: polígono 38, parcela 3.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: 1.

Conductores: HEPRZ1 12/20 kV 3x1x50 mm² Al.



RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2024, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “San Nicolás 2” de 500 kW en el término municipal de Almonacid de la Sierra. Expediente: G-Z-2023-130.

Visto el expediente iniciado con fecha 1 de agosto de 2023, a petición de Excavaciones Hnos. de Pablo, SL para la nueva instalación solar fotovoltaica sobre suelo “Planta Fotovoltaica San Nicolás 2”, sita en el término municipal de Almonacid de la Sierra, con referencia catastral: 50024A038000030000HW, con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1).

Vistas la potencia eléctrica y demás características técnicas, que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto para la instalación de generación suscrito por el Ingeniero técnico Industrial Pedro Jesús Lahoz López, colegiado número 3.441, por Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, en fecha 28 de julio de 2023, con número de visado VD236879-23A, con presupuesto de ejecución de 468.496,33 euros.

Visto que se han cumplido los trámites previstos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados. Esta autorización es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros que sean necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de tres años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3. Este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5. El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien éste delegue, estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario.

6. Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el boletín de reconocimiento periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7. La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

8. Finalizada la instalación, el titular presentará ante este Servicio Provincial, la solicitud de autorización, acompañada del Certificado de dirección de obra, Certificado de instalación C0004 de baja tensión, Certificado de inspección inicial por organismo de control, Certificado de instalación C0004 de los consumos propios y certificado acreditativo del depósito de la garantía de servicio y desmantelamiento, así como el resto de documentación técnica requerida según la tecnología de la instalación y la normativa de aplicación. Además, deberá tener en vigor los permisos de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, según corresponda. Así mismo, se deberá presentar una declaración responsable adicional a la docu-



mentación requerida, en la que el promotor declare que cumple con los condicionados de establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

9. Se instalará un sistema de control que garantice que la potencia activa inyectada a red no supere la capacidad de acceso otorgada.

10. El recinto correspondiente de la subestación de maniobra y la línea subterránea se cederán a la Empresa Distribuidora de la zona, antes de la puesta en servicio.

11. En cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, las instalaciones de generación de electricidad cuya potencia total instalada supere la capacidad de acceso otorgada deberán disponer de un sistema de control, que impida que la potencia activa que esta pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

Características de la instalación:

Instalación de producción de energía eléctrica.

Módulos: 1.170 ud Longi Solar modelo LR5-72HBD de 550 Wp, total 643,5 kWp.

Inversores: 2 ud Goodwe GW250K-HT de 250 kW, total 500 kW.

Potencia instalada: 500 kW.

Potencia acceso y conexión: 500 kW.

Superficie vallada: 0,77 Ha.

Producción prevista: 1.039,6 MWh/año.

Línea eléctrica: Líneas subterráneas desde los inversores hasta el cuadro de BT del centro de transformación de 630 KVA, 0,8/15 kV.

Centro de transformación.

Edificio prefabricado en superficie, alojando 1 cabina de protección con interruptor automático, 2 cabinas de línea telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV, 1 transformador de 630 kVA 0,8/15 kV, e interruptor + fusibles generales de baja tensión.

Situación: polígono 38, parcela 3 en el término municipal de Almonacid de la Sierra.

Línea eléctrica subterránea 1.

Origen: Centro de transformación.

Final: Centro de seccionamiento, protección y medida.

Longitud: 1 m de zanja.

Recorrido: polígono 38, parcela 3.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: 1.

Conductores: HEPRZ1 12/20 kV 3x1x50 mm² Al.

Centro de seccionamiento, protección y medida.

Edificio prefabricado en superficie, alojando 1 cabina de línea con interruptor-seccionador, 1 cabina para servicios auxiliares, 1 cabina de medida con 3 TI y 3 TT y 1 cabina de protección con interruptor automático telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV.

Situación: polígono 38, parcela 3 en el término municipal de Almonacid de la Sierra.

Línea eléctrica subterránea 2.

Origen: Centro seccionamiento, protección y medida de la planta fotovoltaica.

Final: Centro seccionamiento a ceder a la empresa distribuidora (objeto de otro proyecto).

Longitud: 111 m de zanja.

Recorrido: polígono 38, parcela 3.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: 1.

Conductores: HEPRZ1 12/20 kV 3x1x50 mm² Al.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del “PFV Ferreta e infraestructura de evacuación” de 1,125 MW, titular B10775682 Desarrollos de la Piñola, SL. Expediente G-T-2023-028.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, según la redacción dada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Desarrollos de la Piñola, SL, con domicilio en calle Argualas, 40, 1.ª planta D, 50012 Zaragoza.

- PFV Ferreta e infraestructura de evacuación.

- Ubicación: Alcañiz.

- Superficie Poligonal: 4,18 ha.

- Potencia instalada módulos: 1,3 MWp.

- Potencia total inversores: 1,125 MW.

- Campo de generación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 2280 módulos bifaciales de silicio de 570 Wp, 9 inversores fotovoltaicos de 125 kW conectados a un centro de transformación, con un transformador de 1.25 MVA, conexión mediante Línea Subterránea de Media Tensión con cables de 12/20 kV de tipo RHZ1, unipolares de sección 3x1x240 Al hasta Centro de Seccionamiento.— Infraestructuras conexión red: Del Centro de Seccionamiento, Línea subterránea de entrada y salida de sección 3x1x240 Al hasta el apoyo n.º 33, a sustituir, de la línea “LAMT Valmuel 10 kV”.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Teruel.

En el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias y montes de utilidad pública que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, n.º 36 - Edificio Pignatelli, en la oficina del Servicio Provincial de Teruel sita en calle San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamiento afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. PFV Ferreta e infraestructura de evacuación. Expediente número G-T-2023-028”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 12 de septiembre de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Rane” de la planta solar fotovoltaica de 10,32 MW hibridando con el parque eólico de 15 MW, y su estudio de impacto ambiental de la empresa Renovables Marcuera, SL. Expediente G-Z-2023/030.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Renovables Marcuera, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Coso, 33, 6.ª planta, 50003 - Zaragoza.

Ubicación: Parcelas y polígonos en Rueda de Jalón y Tabuena (Zaragoza).

Parque Eólico:

- Potencia: 15.000 kilovatios instalados.

- Número Aerogeneradores: 3.

- Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas de alta tensión, 3 circuitos de 5.913 m en total, a 30 kV, hasta Subestación “Casablanca” 30/220 kV.

- Infraestructuras conexión red: SET Casablanca 30/220 kV, CS Promotores Los Leones y Línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de SET “Casablanca” a SET “Los Leones” de Red Eléctrica de España. Estas instalaciones son objeto de otro expediente.

Parque Fotovoltaico:

- Potencia: 13.420 kilovatios pico / 10.320 kilovatios instalados.

- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 34,8 hectáreas.

- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica sobre seguidores fotovoltaicos, a partir de 25.812 módulos de 520 vatios pico, 48 inversores de 215 kW y 3 Centros de 10.500 kVA total y 30/0,8 kilovoltios y un Centro de Seccionamiento.

- Infraestructuras conexión interior: Red subterránea de alta tensión a 30 kV desde los Centros de Transformación hasta la Subestación “Casablanca” 30/220 kV.

- Infraestructuras conexión red: SET Casablanca 30/220 kV, CS Promotores Los Leones y Línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de SET “Casablanca” a SET “Los Leones” de Red Eléctrica de España. Estas instalaciones son objeto de otro expediente.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública, Hibridación Rane”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Montes de utilidad pública:

- El Pedroso (Número 055).
- Camporroyo y Chiló (Número 508).

Vías Pecuarias Clasificadas:

- Vereda del Pantano.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos de los montes de utilidad pública número 293, denominado “La Plana” y número 299 “Dehesa Boyal”, de los del catálogo de la provincia de Zaragoza, propiedad del Ayuntamiento de La Muela y situados en su término municipal, para la instalación de las LSAT de evacuación de los parques fotovoltaicos “La Muela I” y “La Muela II”, promovido por Urbasolar España Planta FV 6, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2024/02141).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente referido en el encabezamiento.

Este, se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Rarillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 39 de los del catálogo de la provincia de Zaragoza, denominado “Valdenoria y La Semilla”, propiedad del Ayuntamiento de Calcena y situado en su término municipal, para la instalación de una estación meteorológica, promovida por Iberdrola Renovables Aragón, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2024/03285).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente referido en el encabezamiento.

Este, se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Rarillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO del Departamento de Sanidad, por el que se hace pública la convocatoria del acuerdo de acción concertada para la atención en dispositivos asistenciales de personas con trastornos adictivos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. Entidad competente:
 - a) Organismo: Departamento de Sanidad.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales.
 2. Domicilio: Vía Universitat, 36 - 6.ª planta.
 3. Localidad y código postal: Zaragoza, 50017.
 4. Teléfono información administrativa: 976715008 (Secretaría General Técnica) - Teléfono información técnica: 976714455 (Dirección General de Salud Mental).
 5. Correo electrónico: gesteco.sanidad@aragon.es.
 6. La información relativa al presente acuerdo de acción concertada está disponible en la siguiente dirección electrónica del Portal de Transparencia: <http://transparencia.aragon.es/content/conciertos>.
 - d) Número de expediente: AC/01/2024.
2. Objeto del acuerdo de acción concertada:
 - a) Descripción: Atención en dispositivos asistenciales para personas con trastornos adictivos en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - b) Contenido:
 1. Unidad de Atención y Seguimiento de Adicciones del Sector Sanitario Zaragoza II - 1.
 2. Unidad de Atención y Seguimiento de Adicciones del Sector Sanitario Zaragoza II - 2.
 3. Unidad de Atención y Seguimiento de Adicciones del Sector Sanitario Zaragoza III.
 4. Unidad de Atención y Seguimiento de Adicciones del Sector Sanitario Teruel.
 - c) Normativa aplicable: Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, y disposiciones de desarrollo.
 - d) Modalidad de concertación: acuerdo de acción concertada de carácter singular con una o varias entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.
 - e) Normas y condiciones del acuerdo: El régimen del acuerdo está detallado en las bases del acuerdo de acción concertada para la atención en dispositivos asistenciales para personas con trastornos adictivos en la Comunidad Autónoma de Aragón, en las que se describen las condiciones administrativas, técnicas y económicas y los requisitos mínimos y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por una o varias entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro que puedan suscribir el acuerdo de acción concertada. Dichas Bases están disponibles en la dirección electrónica indicada en el punto 1.c.6 de este anuncio.
 - f) Plazo de ejecución: 3 años.
 - g) Admisión de prórroga: Sí, por períodos de un año, hasta un máximo de diez años, incluidas prórrogas y duración inicial.
3. Régimen económico del acuerdo de acción concertada:
 - a) Precios unitarios:
 1. Tarifa capitativa: 0,147 €.
Se consideran tarifas mensuales por asegurado, comprendiendo toda la atención sanitaria que demande la población asignada, dentro de la cartera de servicios de las UASA hasta el alta.
Importe del Presupuesto máximo: 2.856.145,68 euros, IVA exento.
 - b) Aportaciones de los usuarios: En las bases del acuerdo de acción concertada no se prevén aportaciones de los usuarios.
4. Capacidad para concertar y requisitos de las entidades:
 - a) Capacidad para concertar: Ver base número 11 de las bases del acuerdo de acción concertada.
 - b) Requisitos de las Entidades: Ver base número 13 de las bases del acuerdo de acción concertada.

**5. Solicitudes:**

- a) Contenido de las solicitudes: Ver base número 14 y anexos número 7 y 8 de las bases del acuerdo de acción concertada.
- b) Plazo de presentación: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente que se haya publicado la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Presentación: Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, presentándose electrónicamente, preferentemente a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón (REGA) <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Selección de la entidad:

- a) Instrucción del procedimiento: La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Salud Mental del Departamento de Sanidad.
- b) Evaluación de las solicitudes: Las solicitudes serán evaluadas por la Dirección General de Salud Mental conforme a lo establecido en la base número 15 de las bases del acuerdo de acción concertada.
- c) Criterios de selección: Los criterios de selección de las solicitudes son los que figuran en el anexo número 16 de las bases del acuerdo de acción concertada.
- d) Autorización del acuerdo de acción concertada: La autorización del Acuerdo de acción concertada corresponderá al Consejero de Sanidad.

7. Gastos de publicidad:

El importe de los anuncios de licitación será por cuenta de la entidad o entidades que suscriban el acuerdo de acción concertada.

8. Otras informaciones:

Ver bases del acuerdo de acción concertada para la atención en dispositivos asistenciales para personas con trastornos adictivos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2024.— El Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad, Jorge Luis Emperador Bartumeus.



AYUNTAMIENTO DE FABARA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fabara, relativo a la aprobación inicial de Estudio de Detalle.

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Fabara por la que se aprueba inicialmente Estudio de Detalle.

Por este Ayuntamiento de Fabara se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana Calles Ramón J. Sender, La Cruz/Creu y Ponent.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en la sección provincial correspondiente del "Boletín Oficial de Aragón", en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición en la Sede electrónica de este Ayuntamiento: fabara.se-deelectronica.es/info.0.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Fabara, 23 de septiembre de 2024.— El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Villalba Forner.